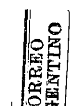
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.544

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Martes 23 de Febrero de 1943


CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893 Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

DIGESTO DE JUSTICIA

Tomo I—Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales.	» 5.—
Tomo II—Personas Jurídicas...	» 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

140.307. — Río Negro, Gobernación.— Fijando los nombres de "Loma del Medio" y "Centro Río Azul", para dos secciones de la colonia mixta "Martín Fierro". (página 1)

140.781. — Chaco, Gobernación. — Oficializando el nombre de Hermoso Campo, para un lugar de dicho territorio. (página 1)

140.783. — Formosa, Gobernación.— Disponiendo se oficialice el nombre de Estero Grande, para un lugar de dicha Gobernación. (página 1)

141.408. — Trabajo, Departamento.— Disponiendo que los establecimientos dedicados a la fundición, laminado y trefilación de cobre, podrán utilizar su personal en horas suplementarias. (página 2)

141.409. — Disponiendo se consideren lugares de trabajo insalubre, aquéllos en que se realice la coloración de superficies por pulverización de pinturas que contengan pigmentos o diluyentes tóxicos. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE JUSTICIA

142.277.—109. — Se aprueba reglamentación para las empresas de capitalización y ahorro, no comprendidas en las disposiciones de la Ley número 12.156. (página 2)

Ministerio de Agricultura

53.695. — Acordando prórroga de seis meses para el cumplimiento de los contratos de obras en ejecución, celebrados con diversas firmas, como asimismo las encargadas de la provisión de máquinas y equipos. (página 6)

135.523. — Declarando rescindido el contrato celebrado con las firmas Miag Mühlenbau und Industrie A. G., y Amme, Giesecke & Konogen, S. R. Ltda., para la construcción y provisión de maquinarias, etc., correspondientes al Elevador Terminal de Puerto Nuevo. (página 6)

104.893. — Aprobando operaciones de mensura, en el Territorio de Río Negro. (página 7)

142.614. — Imponiendo multas de $ 100.000 m|n., c|u., por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento), a las firmas Corporación Cementera Argentina, S. A. y otras. (página 7)

143.307. — Reglamentando la fabricación de envases de vidrio para aceite comestible. (página 7)

143.367. — Autorizando a la Junta Reguladora de Granos, a entregar $ 2 m|n., a cada productor de girasol, por cada 100 kilogramos vendidos a la misma. (página 7)

Ministerio de Obras Públicas

139.978.—9215. — Dirección General de Navegación y Puertos — Se deja sin efecto adjudicación licitación pública N.º 567, hecha a José Seggiaro, y elimínase a dicha firma del Registro de Proveedores del Estado, por seis meses. (página 8)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 8)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 8)

Banco Central de la República Argentina— (página 8)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 8)

Edictos del día— (página 8)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 10)

Avisos diversos— (página 11)

Nuevas transferencias de negocios— (página 11)

Nuevas convocatorias— (página 12)

Transferencias anteriores de negocios— (página 16)

Convocatorias anteriores— (página 18)

Licitaciones anteriores— (página 25)

Edictos anteriores— (página 28)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 41)

Registro de Patentes y Marcas— (página 49)

Sección balances

64. — Sociedad Minas Epecuen, S. A. (página 12)

90. — Agar, Cross & Company Limited, Sociedad Inglesa. (página 13)

149. — Sociedad Anónima Ganadera, Entrerriana. (página 14)

79. — Compañía Argentina de Navegación, Lloyd Argentino, S. A. (página 14)

119. — Casa Importadora, Wolff & Schorr, Ltda., Sociedad Anónima. (página 15)

71. — "Beclara", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial. (página 15)

113. — Compañía Fosforera Argentina, Sociedad Anónima. (página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Río Negro, Gobernación. — Fijando los nombres de "Loma del Medio" y "Centro Río Azul", para dos secciones de la colonia mixta "Martín Fierro".

Buenos Aires, Enero 11 de 1943.

140.307. — Expte. 46.387-A-1941. — Visto el presente expediente en el cual el Ministerio de Agricultura solicita que se determine el nombre oficial de dos fraccionamientos realizados en tierras fiscales y resultando de las informaciones producidas por la Gobernación del Río Negro y la Dirección de Tierras que hay conveniencia en oficializar las denominaciones tradicionales, como está indicado con carácter general en el Acuerdo del 30 de Septiembre de 1933.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse los nombres de "Loma del Medio" y "Centro Río Azul" para las dos secciones de la colonia mixta "Martín Fierro", cuyas operaciones de mensura aprobó el Ministerio de Agricultura por Decreto N.º 104.893, del 5 de Noviembre de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Chaco Gobernación — Oficializando el nombre de "Hermoso Campo" para un lugar de dicho Territorio.

Buenos Aires, Enero 16 de 1942.

140.781. — Expte. 49.708-C-1942. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con el nombre de un lugar del Territorio del Chaco y teniendo en cuenta la información producida por la Gobernación respectiva y lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros del 30 de Septiembre de 1933 que prescribe, debe mantenerse la denominación tradicional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Oficialízase el nombre de "Hermoso Campo", para el lugar del Territorio Nacional del Chaco donde se encuentra el Desvío Km. 523 de la línea de los Ferrocarriles del Estado de Pinedo a Tostado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Formosa, Gobernación. — Disponiendo se oficialice el nombre de Estero Grande, para un lugar de dicha Gobernación.

Buenos Aires, Enero 16 de 1943.

140.783. — Expte. 46.422-F-1942. — Vistas las informaciones producidas por la Gobernación de Formosa, encaminadas a establecer el nombre de un lugar de ese territorio, y teniendo en cuenta que el Acuerdo de Ministros de 30 de Septiembre de 1933, prescribe que debe mantenerse la denominación tradicional,

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 22 de Febrero de 1943

	m$n.
Por avisos.	2.638.—
Por marcas	140.—
Por adicionales de marcas .	56.—
Por suscripciones	19.—
Por venta de ejemplares y folletos	17.50
Total.	2.870.50

Nicolás A. Carbone
Secretario de la Inspección General de Justicia, a cargo de la Sección Boletín Oficial

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Oficialízase el nombre de Estero Grande para el lugar del Territorio Nacional de Formosa, donde se encuentra el desvío Km. 1.895 de la línea de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Trabajo, Departamento. — Disponiendo que los establecimientos dedicados a la fundición, laminado y trefilación de cobre, podrán utilizar su personal en horas suplementarias.

Buenos Aires, Enero 23 de 1943.

141.408. — Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita una reglamentación de emergencia que permita a los establecimientos dedicados a la fundición, laminado y trefilación de cobre trabajar después de las 13 horas de los sábados y en domingos, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la falta de importación y del reducido número de establecimientos que se dedican a la fundición, laminado y trefilación de cobre en el país, se ha notado en el mercado interno una escasez de cobre fundido, laminado y trefilado, a tal punto, que la existencia actual de dicho producto no alcanza a cubrir las necesidades del consumo;

Que la economía nacional sufriría un grave perjuicio si no se adoptasen las medidas necesarias para intensificar la producción en esta rama de la industria metalúrgica, perjuicio que se haría extensivo aun a la misma población;

Que el artículo 2.° de la Ley 4661 autoriza excepciones a la obligación de cesar el trabajo los domingos y sábados después de las 13 horas, cuando las tareas no sean susceptibles de interrupciones por el grave perjuicio que ello ocasionaría al interés público, siendo esta disposición de aplicación al presente caso, en vista de lo informado por el Ministerio de Agricultura en las respectivas actuaciones;

Que con la concesión del descanso semanal compensatorio y demás disposiciones del presente decreto se cumplen los propósitos fundamentales del legislador de acordar a todos los trabajadores un descanso prolongado después de cada seis días de trabajo;

Que reglamentaciones análogas a la presente han sido dictadas para otras industrias que atravesaban por circunstancias parecidas;

Por ello, atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos dedicados a la fundición, laminado y trefilación de cobre, podrán utilizar al personal ocupado en esas tareas, los sábados después de las 13 horas y durante todo el domingo.

Art. 2.° — Las personas empleadas en los trabajos comprendidos en este régimen de excepción, gozarán de un descanso semanal compensatorio de cuarenta horas ininterrumpido, a contar del cese de las tareas. A fin de que pueda realizarse la rotación de equipos, en el curso de tres semanas podrán darse dos descansos de cuarenta y ocho horas y uno de veinticuatro, o dos de treinta y dos y uno de cincuenta y seis.

Art. 3.° — Toda modificación en los horarios y descansos que se produzca como consecuencia de la excepción establecida en este decreto, será comunicada a la autoridad de aplicación con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 4.° — El uso de la excepción acordada no exime de la obligación de cumplir todas las otras disposiciones vigentes de la legislación del trabajo.

Art. 5.° — El régimen de excepción establecido en este decreto regirá por el término de un año.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Disponiendo se consideren lugares de trabajo insalubre, aquellos en que se realice la coloración de superficies por pulverización de pinturas que contengan pigmentos o diluyentes tóxicos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1943.

141.409. — Vista la presentación de la General Motors Argentina S. A. y la Ford Motor Company, por la que solicitan que no se consideren insalubres a los efectos del artículo 2.° de la Ley N.° 11.544 las secciones industriales de coloración de superficies mediante la pulverización de pinturas cuando en ellas se utilicen determinados dispositivos de seguridad industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la pintura por el procedimiento neumático, en cuanto es causa de la formación y difusión de vapores tóxicos en los ambientes de trabajo, da lugar a que estos ambientes, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 11.544 y 6.°, apartado 2, del decreto de 11 de marzo de 1930, se consideren insalubres para el objeto de fijar la duración de la jornada y de la semana de trabajo del personal que en ellos se ocupa;

Que la misma operación, cuando se realiza en compartimentos especiales provistos de aparatos mecánicos para la completa extracción de los vapores industriales, con sistemas adecuados de ventilación, y con medidas de protección individual, ofrece garantías para la salud de los obreros ocupados que pueden considerarse satisfactorias, en términos generales, como señala el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Se considerarán lugares de trabajo insalubre, a los efectos del artículo 2.° de la Ley N.° 11.544, aquellos en que se realice la operación a que se refiere la primer columna de la lista siguiente, salvo en los casos previstos por la segunda columna de la misma:

TRABAJO INSALUBRE

La coloración de superficies por pulverización de pinturas que contengan pigmentos o diluyentes tóxicos.

EXCEPCION

Cuando el trabajo se realice en las siguientes condiciones:

a) en cabinas, cajas o compartimentos especiales de protección;
b) los objetos que se estén pintando deberán encontrarse por entero en el interior de la cabina, caja o compartimento durante todo el tiempo que dure la operación;
c) en toda cabina, caja o compartimento que se utilice deberá funcionar un sistema adecuado de ventilación, mediante el cual se asegure, ya sea una renovación de veinte o más veces por hora del aire que puede contener, ya una velocidad uniforme del aire, hacia su interior, de veinte metros por minuto, medida en cualquier punto de la apertura frontal de la cabina, caja o compartimento;
d) deberá también funcionar, durante todo el tiempo de trabajo, y hasta cinco minutos despues de terminado éste, un sistema eficaz de expulsión directa al exterior de los vapores de pintura, desde cada cabina, caja o compartimento;
e) los obreros que deban permanecer en el interior de una cabina o compartimento, durante la operación industrial, utilizarán trajes especiales, ajustados en las muñecas, tobillos y cuello, que serán provistos por el empleador y lavados al menos una vez por semana; llevarán la cabeza cubierta y se les proveerá de máscaras de prevención apropiadas que aporten aire fresco, puro, desodorizado y desengrasado y que serán utilizadas y mantenidas en buenas condiciones de higiene.

Art. 2.° — La omisión de cualquiera de los requisitos enunciados en la segunda columna de la lista del artículo anterior, determinará que se considere efectuado en infracción de la Ley N.° 11.544, todo trabajo del género en que se haya señalado un horario superior a seis horas diarias o treinta y seis semanales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se aprueba reglamentación para las empresas de capitalización y ahorro, no comprendidas en las disposiciones de la Ley N.° 12.156.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1943.

142.277. — 109. — Expte. N.° 238. — Visto: el proyecto de reforma del Reglamento de Sociedades de Capitalización, actualmente vigente, que somete al Poder Ejecutivo la Inspección General de Justicia; atento a que el artículo 85 de la Ley N.° 12.778 establece el contralor del Poder Ejecutivo Nacional sobre todas las empresas que realicen operaciones de capitalización o de ahorro, no comprendidas en la Ley de Bancos, en cuya virtud es necesario adaptar las disposiciones del citado reglamento a la situación de las compañías que operan en el interior de la República; en mérito a que, como lo expresa la mencionada Repartición, por razones de ordenación es conveniente comprender en un solo cuerpo las diversas disposiciones dictadas con posterioridad a la aprobación de ese reglamento, y teniendo en cuenta, además, que las sociedades interesadas han sido debidamente informadas de las nuevas normas propuestas por intermedio de los delegados que en su representación integran el Comité Consultivo, organismo que expresó oportunamente su conformidad para la preparación del anteproyecto sobre las bases sugeridas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan sujetas a la presente reglamentación todas las empresas que reciban dinero del público en razón de operaciones de ahorro o depósito de dinero no comprendidas en las disposiciones de la Ley N.° 12.156, y, en especial, las que con el título de Sociedades de Capitalización, de ahorro, de economía, de constitución de capitales, u otra denominación similar, tiendan a favorecer el ahorro mediante la constitución, bajo cualquier forma, de capitales determinados, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad o no de reembolsos anticipados por medio de sorteos.

Art. 2.° — Las operaciones a que se refiere el artículo 1.° sólo podrán ser efectuadas por entidades especial y únicamente creadas para ese objeto, bajo la forma de Sociedades Anónimas, reconocidas como tales por el Poder Ejecutivo Nacional o por los Provinciales, y previa autorización en las condiciones indicadas en el artículo tercero.

Art. 3.° — Constituída una sociedad en la forma indicada en el artículo 2.°, sólo podrá iniciar sus operaciones una vez que haya sido autorizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, a cuyo efecto presentará, para su aprobación, los siguientes documentos y elementos autenticados por el Presidente de la sociedad:

a) demostración de que posee un capital social inicial, disponible, proveniente de integraciones sobre sus acciones no inferior a $ 100.000, m|n., quedando facultado el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para elevar el expresado mínimo de $ 100.000, hasta no más de $ 300.000 cuando lo considere necesario y con carácter general para todas las empresas.
b) los planes y contratos con los que la sociedad desee operar, modelos completos de los mismos, bases técnicas, tarifas, fórmulas para el cálculo de las cuotas o cotizaciones puras, de las cotizaciones de tarifa, de las reservas matemáticas y de los valores de rescate u otros que se reconozcan, las tablas de las cuotas puras y de tarifa, la de los valores de rescate u otros, y, en su caso, las bases o reglamentos de la participación de los suscriptores en los beneficios de la sociedad, de la participación en los sorteos de amortización, y demás elementos técnicos necesarios.

La autorización sólo podrá ser negada, o, posteriormente, cancelada, por falta de ajustamiento o de cumplimiento a las disposiciones de la presente reglamentación. La autorización se acreditará mediante testimonio de la respectiva resolución o comunicación oficial de la misma.

Art. 4.° — A requerimiento de los respectivos Gobiernos provinciales, la Inspección General de Justicia de la Nación informará con respecto a las solicitaciones de personería jurídica que se formulen en jurisdicción de aquéllos por entidades que se propongan realizar las operaciones objeto de la presente reglamentación. La intervención de la Inspección General de Justicia se limitará a expresar las observaciones o modificaciones que resulten necesarias para facilitar el otorgamiento de la autorización a que se refiere el artículo 3.°.

Art. 5.° — Las sociedades extranjeras sólo podrán ser autorizadas cuando se hayan constituído en la forma y

con el objeto indicados en el artículo 2.º — Al pedir la autorización dichas sociedades presentarán los siguientes documentos:

a) copia del acta de constitución y estatutos en su idioma original y demás comprobantes de que pueden funcionar en el país de origen; poder general otorgado a un representante en la República con facultades suficientes para representarla en toda cuestión judicial o administrativa, con terceros, con los suscriptores de títulos o con el Gobierno; último Balance General. Estos documentos deberán estar autenticados y legalizados, con sus correspondientes traducciones hechas por traductor matriculado;
b) los elementos técnicos requeridos en el artículo 3.º;
c) certificación de haber depositado en el Banco Central de la República Argentina, a la orden conjunta de las autoridades de la Sociedad y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fondos públicos nacionales que, al valor de cotización en el momento del depósito, sean equivalentes al capital mínimo requerido en el artículo 3.º. Dicho depósito, constituído para garantizar a los suscriptores o tenedores de títulos, deberá mantenerse mientras existan compromisos pendientes en el país.

Art. 6.º — No se podrá actuar como Agente, corredor, representante o cobrador, ni efectuar en la República las operaciones a que se refiere el artículo 1.º, por cuenta de empresas no autorizadas de acuerdo a las disposiciones de la presente Reglamentación.

BASES TECNICAS

Art. 7.º — El cálculo de las cuotas, de las reservas matemáticas y de los valores de rescisión, deberá ser hecho en forma científica y demostrando la posibilidad de la Sociedad de cumplir todos sus compromisos. Para la determinación de la cuota pura y reservas matemáticas, no podrá emplearse una tasa de interés inferior a la de 2 o|o ni superior a la de 3,3|4 o|o anual.

Art. 8.º — La cuota a percibir por la Sociedad deberá contener, además de la cuota pura, las cargas que sean necesarias, a juicio de la Inspección General de Justicia, para que la Sociedad pueda desenvolver prudentemente sus actividades. — A tal efecto, se establecerá una carga destinada a cubrir los gastos de gestión de la sociedad durante todo el tiempo de duración del contrato y, en su caso, se establecerán cargas destinadas a cubrir los gastos de cobranza y a la amortización de gastos de producción.

El conjunto de las cargas antes mencionadas no podrá exceder del 18 o|o de la cuota comercial. Este porcentaje podrá ser elevado excepcionalmente hasta el 20 o|o, como máximo, cuando a juicio de la Inspección General de Justicia, ello fuere absolutamente necesario para el normal desenvolvimiento de una Sociedad que se proponga operar preferentemente en el interior del país y demuestre en forma fehaciente el mayor gasto que ello le ocasione.

Art. 9.º — Para la fijación de la carga destinada a la amortización de los gastos de producción, éstos no podrán ser estimados en más de lo que resulte de lo siguiente:

Contratos de cuota única, o de cuotas pagaderas en un período inferior a 5 años, 5 o|o de la cuota única, o de la suma total a abonar por el suscriptor en concepto de cuotas o cotizaciones.

En contratos de cuotas pagaderas durante 5 años o más regirá la escala siguiente:

Período de pago de las cuotas o cotizaciones	Importe de los gastos de producción Fracción de la cuota anual
5 años o superior a 5 e infer. a 10	2|12 de una cuota anual
10 " " " " 10 " " " 15	3|12 " " "
15 " " " " 15 " " " 20	4|12 " " "
20 " " " " 20 " " " 25	5|12 " " "
25 " " " " 25 . .	5,50|12 " " "

DE LOS CONTRATOS

Art. 10. — Los contratos deberán ser de condiciones equitativas y redactados en forma clara, en idioma nacional. No podrán ser emitidos sin previa aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el que propenderá al establecimiento de condiciones generales uniformes para cada tipo de contrato.

En los títulos que se emitan, en su primera plana deberá consignarse en forma destacada:

a) Nombre de la Sociedad emisora y lugar de asiento de su sede social; fecha de su reconocimiento como persona jurídica y gobierno que se la acordó, o fecha de autorización para operar en la República si se trata de Sociedad extranjera.
b) Condiciones básicas del contrato, en forma sintética y clara.
c) Monto de las cuotas a abonar por el suscriptor y fechas y período de pago de las mismas.

Art. 11. — No podrá hacerse ninguna modificación o alteración posterior en los contratos sin que haya sido aprobada previamente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y ni individual ni colectivamente podrá celebrarse convenio alguno con los suscriptores que signifique modificaciones o alteraciones de las condiciones aprobadas.

Art. 12. — El plazo de los contratos no podrá ser superior a 30 años, y el capital a abonar por la empresa al vencimiento debe ser superior al importe percibido en concepto de cotizaciones.

Después de 2 años de terminado el período de pago de las cotizaciones, habiendo transcurrido no menos de 5 años desde la fecha de contratación, y a más tardar a los 20 años de vigencia del contrato, el valor de rescisión no podrá ser inferior al importe total abonado hasta ese momento por el suscriptor en concepto de cotizaciones.

Art. 13. — El título que se entregue al suscriptor podrá ser nominativo o al portador, pero siempre deberá reconocerse la facultad de transferirlo, previo registro por la empresa cuando ésta lo exija, sin más gastos ni derechos que los fiscales correspondientes.

Art. 14. — En el título deberán establecerse con claridad y precisión los derechos y obligaciones del suscriptor y de la empresa, la forma y época de realización de los sorteos, la probabilidad favorable en cada uno de ellos en los casos de sorteos garantizados, el modo de información a los que resulten beneficiados por los mismos, la del establecimiento de la participación del suscriptor en los beneficios de la empresa para el caso de que la hubiera, la forma y plazo en que se produce la caducidad del título y en que podrá ser rehabilitado, y la época a partir de la cual se reconocen valores de rescate, de préstamos u otros y el monto neto de los mismos, no siendo procedente ninguna deducción salvo la que pueda corresponder por concepto de imposiciones fiscales y, en el caso de los préstamos previstos por el artículo 18, un año a lo sumo de intereses adelantados. Deberá consignarse, además, la fecha de aprobación del título por parte del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

En los títulos se establecerá como plazo de prescripción de los derechos del suscriptor, el de 3 años para los títulos al portador y el de 10 años para los nominativos.

Art. 15. — Para los casos de caducidad por falta de pago de las cotizaciones, no habiendo mediado rescate del título o transformación del mismo, deberá reconocerse derecho a la rehabilitación, en condiciones equitativas, siempre que sea solicitada dentro de los 6 meses de producida la caducidad.

Art. 16. — Las cuotas a abonarse por el suscriptor serán únicas o periódicas. En este último caso no podrán ser de monto creciente con el transcurso del tiempo. En el caso de cotizaciones periódicas, satisfecha la primera, para el pago de las siguientes deberá acordarse un plazo no inferior a 15 días, si las cuotas son mensuales, o a un mes, si las cuotas corresponden a períodos mayores. Durante ese término el contrato quedará plenamente vigente, y acordará derecho a participar en los sorteos que se realicen.

Art. 17. — A todo suscriptor que haya mantenido vigente el contrato suscripto por un término no inferior a 2 años, habiendo abonado las cuotas correspondientes, deberá reconocérsele la facultad de rescindirlo en efectivo en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Los valores de rescisión, que deberán ajustarse a las normas del artículo 12, no podrán ser superiores al monto de la reserva matemática neta, aparte de la fracción que en otros fondos pueda corresponder al suscriptor, ni menores de la reserva matemática neta que resulte al vencimiento de cada anualidad cumplida y abonada, estimando los gastos de producción con un aumento de 40 o|o, como máximo, sobre los límites fijados en el artículo 9.º.

Además del derecho al rescate podrá reconocerse a los suscriptores otros beneficios, de importe determinados en base al valor de rescate, calculado en la forma precedentemente indicada, con las deducciones o recargos estrictamente necesarios para atender los gastos de administración.

Art. 18. — Podrá reconocerse a los suscriptores el derecho a un préstamo con la garantía del mismo contrato por un valor no superior al 90 o|o de los valores de rescate y mediante un interés o tasa que no podrá ser inferior en un 2 o|o anual sobre la adoptada para el cálculo de los planes, ni superior a la que, dentro del mínimo indicado, pueda considerarse como normal o corriente en plaza. La Inspección General de Justicia determinará ese máximo y lo modificará cuando lo estime necesario teniendo en cuenta las fluctuaciones que puedan producirse.

Art. 19. — A los efectos de crear, estimular y mantener el hábito del ahorro, las empresas podrán establecer en sus contratos la realización de sorteos que tengan esas finalidades y sobre los cuales regirán las siguientes normas limitativas:

a) Los suscriptores no podrán participar en más de un sorteo por mes;
b) No podrán establecerse, de ninguna manera que fuere, formas o modalidades de sorteos que admitan la posibilidad de que por medio de ellos pueda un suscriptor percibir, en una sola vez o en varias, una suma superior a la que percibiría por vencimiento natural del contrato. A tal efecto, cuando un suscriptor llegara a percibir por vía de sorteos el importe del capital contratado, deberá quedar cancelado el contrato;
c) En los títulos deberá consignarse expresamente si los sorteos son garantizados o condicionales entendiéndose por sorteos garantizados los que realicen las sociedades contando para atender a los mismos con recursos determinados, de monto preestablecido, estando, por lo tanto, en condiciones de fijar en los contratos la época o frecuencia de los sorteos, la probabilidad favorable a los suscriptores y las sumas a abonarse.
En los sorteos garantizados no podrá decrecer con el transcurso del tiempo y la mayor antigüedad del contrato, ni la probabilidad favorable de aquéllos, ni el monto reembolsable, ni la frecuencia de los sorteos;
d) En los casos de sorteos condicionales, que son los que no reúnen las condiciones indicadas en el inciso c), por no ser atendidos con recursos de monto preestablecido, deberá indicarse en los títulos esa circunstancia y, además, los fondos con que serán atendidos por la empresa y las bases y formas de realización de los mismos;
e) Además de las limitaciones que preceden, la Inspección General de Justicia deberá analizar en cada caso, las características y modalidades de los sorteos para los que se pida autorización, cuidando especialmente que ellos no tengan otra finalidad teórica y práctica, que la de crear, estimular y mantener el hábito del ahorro.

Art. 20. — Los sorteos deberán ser realizados por las Sociedades por medios propios o utilizando los que practica la Lotería de Beneficencia Nacional. La Inspección General de Justicia cuidará que los sorteos ofrezcan garantías de seriedad, imparcialidad y seguridad, y que armonicen con la característica del contrato, a cuyo efecto queda facultada para establecer normas reglamentarias. Deberán efectuarse públicamente, sin restricción alguna para asistencia del público y ante Escribano Público, el que, en cada caso, labrará un acta o escritura, de la que deberá enviarse testimonio a la Inspección General de Justicia dentro de los 3 días de celebrado el acto.

Art. 21. — Dentro de los diez días siguientes a la realización de los sorteos, las Sociedades deberán publicar en el Boletín Oficial de la Nación o de la respectiva provincia, en su caso, una copia del acta de los mismos, completada con la inserción de los siguientes datos: fecha de emisión de cada título favorecido, su valor, nombre y apellido del derecho-habiente, su domicilio (ciudad o lugar, calle y número). Dentro del mismo término remitirán copia del acta y demás datos mencionados a la Inspección General de Justicia. Además, los resultados de los sorteos deberán publicarse en un diario, por lo menos, elegido entre los de mayor circulación en la localidad en que se encuentre la Sede Social de la empresa, debiéndose consignar en esa información los números o símbolos que individualicen los títulos favorecidos y su valor. En las publicaciones sólo deberán mencionarse los títulos en condiciones de ser reembolsados real y efectivamente de acuerdo con las condiciones y bases aprobadas. Las publicaciones deberán hacerse aunque no hubiere que reembolsar ningún título, enunciándose, en ese caso, esa circunstancia.

DE LA ADMINISTRACION

Art. 22. — Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de cada mes, las sociedades deberán presentar a la Inspección General de Justicia:

a) Balance de sumas y saldos de toda su contabilidad;
b) Un informe de los ingresos y egresos habidos en el curso del mes, expresando los montos y conceptos de los mismos;

c) Un detalle de las inversiones hechas en el curso del mes.

Art. 23. — Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de cada trimestre del año de calendario, deberá presentarse:

a) Un detalle de los títulos de cada plan que han sido colocados, rehabilitados, favorecidos por sorteo, rescindidos y rescatados en el trimestre, de acuerdo con lo establecido o lo que se establezca en las Resoluciones respectivas de la Inspección General de Justicia;

b) Un detalle del estado de la cartera clasificada por planes, valores y fechas de vigencia o vigor.

Art. 24. — Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de cada trimestre del ejercicio económico, se presentará un balance y cuenta explotación ajustados a la fórmula establecida o que se establezca por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 25. — Anualmente y con una anticipación no menor de 20 días a la fecha de la Asamblea General Ordinaria que deba considerarlos, deberán presentarse:

a) La Memoria del Directorio demostrativa de la marcha de la empresa y su situación económica y financiera;

b) Un Balance General del Activo y Pasivo, con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las fórmulas establecidas o que se establezcan por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

c) El informe del Síndico;

d) Un detalle de su cartera de contratos en vigor, clasificada por planes, valores y fechas de vigencia o vigor, y el cálculo de las reservas matemáticas de la misma a la época del Balance;

e) En el caso de que existieren, un detalle y cálculo de los fondos de acumulación de beneficios o cualquier otro crédito o derecho reconocido a los suscriptores.

Los balances trimestrales y los generales y cuentas de ganancias y pérdidas deberán publicarse, por lo menos por una vez en el Boletín Oficial de la Nación o de la Provincia respectiva, previa visación de la Inspección General de Justicia, y aprobación de la Asamblea de Accionistas en lo que respecta a los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas.

Las sociedades extranjeras presentarán, dentro de los 90 días de la terminación del ejercicio económico, cuya duración máxima será de un año, los documentos e informes exigidos en el presente artículo referente a las operaciones realizadas en la República, y, además, dentro de los 60 días de la fecha de realización de la Asamblea respectiva de Accionistas, las Memorias y documentos publicados de acuerdo a las leyes de sus respectivos países.

Art. 26. — Para el establecimiento de los balances generales se calcularán reservas matemáticas (reservas matemáticas netas), cuyo monto será igual a la diferencia entre el valor actual de los compromisos de la sociedad y el de los compromisos de sus suscriptores, computando como tales las cuotas netas con las cargas destinadas a cubrir los gastos de producción, estimados éstos dentro de los límites fijados por el artículo 9.° — Los cálculos se harán de acuerdo con las fórmulas y tablas presentadas en conformidad con los artículos 3.° y 5.°

Art. 27. — La reserva matemática de ningún contrato en particular podrá ser negativa, y en ningún caso se incluirá en el Activo rubro alguno por reservas negativas o gastos de producción a amortizar.

Art. 28. — Del conjunto formado por el monto de las reservas matemáticas netas determinadas en la forma establecida en los artículos 26.° y 27.°, por la reserva legal, por los Fondos de Acumulación de beneficios, y por cualesquiera otras sumas que, de acuerdo con las disposiciones de los contratos emitidos por la sociedad, constituyan un crédito o derecho del suscriptor contra la misma, no podrá efectuarse deducción alguna por ningún concepto, y él deberá estar en todo momento íntegramente representado por un activo real invertido en la República en la siguiente forma:

I Sin limitación, en préstamos a los suscriptores de la sociedad en las condiciones y dentro de los límites fijados en el artículo 18;

II Con carácter obligatorio:

De acuerdo con lo exigido por la Ley N.° 11.582, en títulos o fondos públicos de la Nación, el 40 %, como máximo, de la diferencia existente entre el conjunto especificado al comienzo del presente artículo y el de los préstamos acordados a los suscriptores de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.°;

III Con carácter opcional:

a) Sin limitación, en efectivo depositado en Bancos establecidos en la República regidos por la Ley número 12.156;

b) Sin limitación, en fondos públicos y valores de o garantizados por la Nación o Provincias;

c) Hasta el 40 o|o, como máximo, en inmuebles situados en la República, no pudiendo invertirse más de la mitad de ese porcentaje en un solo inmueble. — No podrán adquirirse inmuebles en condominio salvo cuando la adquisición sea expresa y previamente autorizada por la Inspección General de Justicia en virtud de ser absolutamente necesaria o manifiestamente conveniente;

d) Hasta el 40 o|o, como máximo, en préstamos hipotecarios en primer grado sobre inmuebles situados en la República, siempre que el préstamo no exceda del 50 o|o del valor real del inmueble, o del 80 o|o de ese valor, cuando se trate de hipotecas concedidas para la adquisición o construcción de casas destinadas exclusivamente a vivienda familiar y el monto del préstamo no sea superior a $ 25.000 m|n.;

e) Hasta el 25 o|o, como máximo, en obligaciones (debentures), con garantía especial o flotante sobre bienes existentes en la República, o en préstamos garantizados con los debentures siempre que el préstamo no exceda del 60 o|o del valor de cotización de los mismos. Estas inversiones antes de ser realizadas deberán someterse a la Inspección General de Justicia con todos los elementos ilustrativos de las mismas;

f) Hasta el 20 o|o, como máximo, en fondos públicos de o garantizados por Municipalidades de la República cuya población sea de 100.000 habitantes como mínimo;

g) Hasta el 20 o|o, como máximo, en Títulos Públicos de Estados extranjeros que establezcan reciprocidad para los títulos argentinos, que se coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y se hallen incluídos en la lista que se establecerá, previa consulta al Ministerio de Hacienda;

h) Hasta el 20 o|o, como máximo, en préstamos garantizados con títulos o fondos públicos de los indicados en los puntos b) y f) y siempre que el préstamo no exceda del 80 o|o del valor de cotización.

Art. 29. — Las sociedades extranjeras que operen en el país, deberán radicar en el mismo los fondos a que se refiere el artículo 28.°. Con esos fondos no podrán atender compromisos del exterior, ni retirarlos de la República por motivo alguno.

Art. 30. — Además de las reservas exigidas por el Código de Comercio, deberá destinarse obligatoriamente a la constitución de un fondo de previsión una parte de las utilidades que no podrá ser inferior al 10 o|o de las mismas.

Cuando el fondo de previsión sea igual al 10 o|o del monto de las reservas matemáticas netas, fondos de acumulación de beneficios, y cualesquiera otras sumas que constituyan créditos o derechos de los suscriptores contra la sociedad, ésta quedará exenta de la obligación de destinar a la constitución del fondo de previsión el porcentaje establecido en el párrafo precedente; pero deberá hacerlo nuevamente, en cualquier momento en que el importe del mismo no alcance al 10 o|o antes indicado.

El fondo de previsión deberá invertirse, optativamente y sin limitación, en cualquiera o cualesquiera de los rubros indicados en el punto III del artículo 28.° y de dicho fondo no podrá disponerse en ningún caso, ni con ningún objeto, salvo en la parte que pudiere exceder al 10 o|o exigido en el presente artículo.

Art. 31. — Sobre los bienes que constituyan las inversiones exigidas por los artículos 28, 29 y 30, no podrá pesar gravamen o derecho real alguno. — Sin embargo, en casos excepcionales el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre dichos bienes, si ello fuere reputado inevitable y al solo efecto de atender compromisos con los suscriptores de títulos.

Art. 32. — El capital social, las reservas libres o facultativas no comprendidas en las disposiciones de los artículos 28, 29 y 30, y demás fondos disponibles, deberán invertirse en la misma forma que el fondo de previsión (artículo 30), pudiendo, además, destinarse:

a) A la adquisición o suscripción de acciones de sociedades anónimas autorizadas por el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales, o extranjeras comprendidas en las disposiciones de la Ley N.° 3528, con la limitación de que de una determinada sociedad no se podrán poseer acciones por un monto superior al 30 o|o del total del capital suscripto de la misma. — El monto total de las acciones que se suscriba no podrá ser en ningún caso, superior al monto del capital integrado de la sociedad suscriptora; y en el caso de que las acciones suscriptas no fueran integradas en su totalidad, la parte pendiente de integración deberá estar representada por bienes de fácil realización, que oportunamente se puedan aplicar a la integración.

b) A mobiliario y demás inversiones o aplicaciones indispensables para el desenvolvimiento de los negocios sociales.

Art. 33. — Las sociedades constituídas en la República que operen en el exterior, podrán efectuar en el extranjero los depósitos de garantía que los gobiernos correspondientes exijan, y radicar en un determinado país las reservas matemáticas correspondientes a los contratos efectuados en ese país. — Para ello no podrán afectar el capital mínimo fijado en el artículo 3.°, ni el fondo de previsión prescripto en el artículo 30, ni las reservas matemáticas correspondientes a las operaciones efectuadas en la República.

La inversión de fondos en el exterior, cuando no haya sido imperativamente determinada por el gobierno correspondiente, deberá ser hecha en completa conformidad con las disposiciones de los artículos 28 a 32. Debiendo la sociedad cumplir con las disposiciones sobre la materia, procurará ajustar en lo posible sus inversiones en el exterior a los preceptos citados.

Art. 34. — Las sociedades deberán poseer permanentemente el capital líquido y disponible fijado en el artículo 3.° En el caso de que los balances arrojen un saldo de pérdidas o denuncien la existencia de bienes de activo nominal o de dudosa posibilidad de realización, el capital se establecerá de la siguiente manera: del total representado por el capital accionario integrado, más las reservas acumuladas de utilidades líquidas y realizadas, excepción hecha del fondo de previsión a que se refiere al artículo 30, se deducirán las pérdidas y el importe con que figuran los bienes de activo nominal o de dudosa posibilidad de realización.

Art. 35. — Cuando por razones accidentales una empresa llegue a poseer bienes en desacuerdo con las normas de los artículos 28 a 32, deberá realizarlos o transferirlos, según corresponda, en el plazo de tres meses a contar del momento en que los administradores o la Inspección General de Justicia hayan comprobado esa situación. Si esa realización o transferencia, en las condiciones indicadas, fuera imposible o notoriamente inconveniente, deberá la sociedad hacer una presentación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección General de Justicia, a los efectos de que aquél adopte resolución que contemple las circunstancias especiales que existan.

La Inspección General de Justicia podrá observar las inversiones que repute notoriamente inconvenientes o peligrosas. En esos casos podrá exigir la realización de los bienes observados, o la adopción de otras medidas precaucionales.

Art. 36. — Las sociedades de capitalización no podrán emitir debentures.

TRANSFERENCIAS DE CARTERA

Art. 37. — Las sociedades de capitalización podrán transferir total o parcialmente sus negocios, mediante cesión de la cartera de títulos, conjuntamente con la correspondiente reserva matemática neta, a otra sociedad autorizada de conformidad a la presente reglamentación. Se podrá reconocer a la cedente un valor de cartera, sin que tal valor pueda computarse en los balances de la cesionaria como valor activo.

Art. 38. — No podrá efectuarse una transferencia de cartera de títulos de capitalización sin previa autorización del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sólo acordará la autorización si la sociedad cesionaria se encontrare en condiciones de aceptarla, de acuerdo a su funcionamiento y a su situación económica.

Art. 39. — Resuelta una transferencia de cartera, deberá efectuarse, con intervención de la Inspección General de Justicia, una publicación en el Boletín Oficial de la Nación o de la respectiva Provincia en su caso, durante 10 días para notificar a los tenedores de títulos. En esa publicación deberán suministrarse algunas indicaciones suscintas y se ofrecerá a los suscriptores que lo soliciten, copia del último balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad cesionaria y de la cedente. En la publicación debe indicarse: nombre y domicilio de las sociedades cedente y cesionaria, cómo y dónde debe formularse una manifestación de disconformidad, plazo para esa manifestación y lo dispuesto por el artículo 42.° para el caso de falta de contestación. Además de las publicaciones en el Boletín Oficial, y en forma simultánea, a todo suscriptor cuyo domicilio sea conocido, deberá enviarse circular con los datos referidos.

Art. 40. — Los suscriptores disconformes deberán hacer una presentación a la Inspección General de Justicia y a las autoridades sociales, en la que manifiesten su disconformidad, en el término de 30 días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. — Esa manifestación deberá ser hecha por nota firmada, en

la que se incluyan datos suficientes para distinguir o caracterizar el título poseído. Tratándose de títulos al portador, o de títulos transferibles sin necesidad de registro previo por la empresa, corresponderá exhibir el título al presentar la nota, al pie de la cual se dejará constancia de esa exhibición. La Inspección General de Justicia comunicará a la sociedad cedente las presentaciones que se efectúen en sus oficinas, y, a su vez, la sociedad denunciará ante la Inspección General de Justicia, en el plazo de 3 días, toda presentación análoga que se efectúe ante sus autoridades. Una manifestación de disconformidad se considerará debidamente hecha, aunque se efectúe solamente ante la Inspección General de Justicia o ante las autoridades sociales.

Art. 41. — Los tenedores de títulos que no estuvieren conformes con la transferencia, podrán rescindir sus contratos, con derecho a la devolución de la correspondiente reserva matemática neta y de las participaciones o beneficios acumulados, si los hubiere.

Art. 42. — Se considerará que prestan su consentimiento a la transferencia de cartera, los suscriptores que no manifiesten su disconformidad en la forma y plazos indicados.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 43. — Además de los casos previstos en el Código de Comercio, corresponderá el retiro de la autorización para funcionar a toda sociedad que no opere en completa conformidad con las disposiciones de esta Reglamentación.

Disuelta una sociedad de capitalización, deberá procederse a la liquidación, la que se operará de conformidad a las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, y con la fiscalización de la Inspección General de Justicia.

Art. 44. — Los suscriptores de títulos que así lo deseen, podrán considerarse exentos de la obligación de continuar con el pago de las cuotas o cotizaciones, sin perder por ello el derecho que les corresponda en conformidad con las cuotas abonadas.

Art. 45. — Del balance que deben confeccionar los liquidadores al hacerse cargo de sus funciones, deberá pasarse copia a la Inspección General de Justicia dentro de los 10 días de terminado, a los efectos de las comprobaciones que esa Oficina juzgue oportuno realizar. También deberán formular los liquidadores un plan de liquidación que presentarán a la consideración de la Inspección General de Justicia.

Art. 46. — El tenedor de títulos, aparte del derecho que le corresponda sobre fondos de utilidades para suscriptores u otros, será considerado acreedor por una suma igual a la reserva matemática neta del título que posea, valuada en base a la totalidad de las cuotas abonadas y a la tasa de interés utilizada en el cálculo de las reservas matemáticas.

Los fondos de utilidades para los suscriptores, u otros análogos que existan, serán distribuídos en forma equitativa, con bases que deberán ser sometidas a la consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 47. — Podrá procurarse una transferencia de cartera en conformidad con las disposiciones de los artículos 37 a 42. El Poder Ejecutivo Nacional podrá exigir se efectúe sus transferencias cuando, de no efectuarse, pueden producirse perjuicios para los suscriptores. No se requerirá el consentimiento de los tenedores de títulos, cuando a juicio del Poder Ejecutivo Nacional la transferencia resulte necesaria para evitar perjuicios a los intereses de aquéllos.

Art. 48. — Deberá reservarse una suma suficiente para débitos litigiosos o que pendieren de una condición, o para satisfacer créditos que no se hubieren reclamado en oportunidad. Esa suma deberá ser depositada en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, de donde sólo podrá ser retirada, previa autorización de la Inspección General de Justicia, para ser aplicada a sus destinos o finalidades, o cuando haya desaparecido la razón de su existencia.

Las deudas no exigibles no podrán ser satisfechas hasta que el activo haya sido totalmente realizado, y los suscriptores de títulos hayan sido totalmente reembolsados, salvo los casos que prevea el plan de liquidación aprobado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 49. — Si la sociedad opera en el exterior con respecto a los contratos realizados y a los bienes poseídos fuera del país deberá proceder en completa conformidad con las prescripciones de este Capítulo, en cuanto no se opongan a disposiciones legales de los países en que se hubiere operado y que se halle obligada a cumplir.

Art. 50. — Si se hubieren comprobado irregularidades graves en la administración de la sociedad, o se constataren luego en la liquidación, o si se obstaculizara en cualquier forma la función de contralor de la Inspección General de Justicia, ésta propondrá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se realicen las gestiones necesarias para que la liquidación sea efectuada por un liquidador judicial.

Art. 51. — A los efectos de la perfecta aplicabilidad de las disposiciones del capítulo anterior (Transferencia de Cartera) y del presente (Disolución y Liquidación), en los títulos que emitan las sociedades deberá incluirse la siguiente disposición: "A los efectos previstos por el artículo 51 del Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 8 de febrero de 1943, conste que queda expresamente convenido que las disposiciones de los artículos 37 a 50 de dicho Reglamento, y las legales o reglamentarias que puedan substituirlas en el futuro, serán de aplicación en el presente contrato".

DEL CONTRALOR DE LAS SOCIEDADES

Art. 52. — El contralor de las sociedades regidas por el presente Reglamento, y la aplicación de las disposiciones del mismo, estará a cargo de la Inspección General de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a los organismos provinciales sobre las sociedades que actúen con personería jurídica dada por sus respectivos Gobiernos. — La Inspección General de Justicia tendrá la facultad de realizar investigaciones y requerir exhibición de los libros y documentación de las sociedades, para todo cuanto se relacione con el cumplimiento del presente Reglamento.

En el ejercicio de sus funciones de contralor la Inspección General de Justicia procurará armonizar su actuación con la de los correspondientes organismos provinciales, tendiendo a la coordinación de las mismas a efectos de la mayor facilidad y eficacia del contralor. — En cuanto correspondan, actuará en colaboración con los indicados organismos provinciales.

Art. 53. — Créase un Consejo Consultivo de Capitalización, integrado:

a) Por el Inspector General de Justicia, que será su presidente;
b) Por un Inspector de Justicia designado por la Inspección General de Justicia;
c) Por un funcionario público designado por el Poder Ejecutivo Nacional;
d) Por un funcionario público que designarán, siempre que lo estimen oportuno, cada uno de los Gobiernos Provinciales en cuyas jurisdicciones existan sociedades con personería jurídica por ellos acordada y que se hallen sujetas a la presente Reglamentación;
e) Por dos delegados de las sociedades que se hallen sujetas y ajustadas a la presente Reglamentación, y cuyas personerías jurídicas hayan sido acordadas por el Gobierno Nacional;
f) Por dos delegados de las sociedades que se hallen sujetas y ajustadas a la presente Reglamentación y cuyas personerías jurídicas hayan sido acordadas por Gobiernos Provinciales, siempre que el número de las mismas no sea inferior al de sociedades con personerías jurídicas acordadas por el Gobierno Nacional; en el caso de que dicho número fuere inferior, elegirán un solo delegado.

Los delegados de las sociedades serán designados por las mismas en la forma que reglamente la Inspección General de Justicia; durarán 4 años en sus funciones. Los miembros y delegados actualmente en funciones continuarán en el ejercicio de las mismas hasta el término del mandato para que fueron designados.

Además de los delegados titulares, las sociedades designarán un suplente para cada delegado titular, el que integrará el Consejo en caso de ausencia, impedimento o incompatibilidad del respectivo titular.

Art. 54. — El consejo se reunirá, por convocatoria del Presidente, en toda oportunidad que éste lo crea necesario o que lo soliciten al mismo, 2 de sus integrantes.

Las funciones del Consejo son las de dar opinión sobre todas las cuestiones de orden general que puedan plantearse con motivo de las aplicaciones del presente Reglamento, y formular sugestiones que tiendan a mejorar o perfeccionar las disposiciones reglamentarias y de contralor de las sociedades. Deliberará con la presencia de por lo menos 4 miembros y sus opiniones se formularán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto y un segundo voto en caso de empate.

Las opiniones que exprese el Consejo serán consideradas por la Inspección General de Justicia, y se harán conocer al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la misma, en todas las cuestiones que deban ser resueltas en definitiva por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 55. — En los casos en que, a pedido de más de la mitad de las sociedades correspondientes, la Inspección General de Justicia lo considerare conveniente o necesario, podrá convocar a dichas sociedades para considerar la revocación del mandato de sus delegados, para decidir la cual será necesario el voto de por lo menos las dos terceras partes de las sociedades.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56. — Queda expresamente prohibido a las sociedades realizar directamente o por intermedio de sus agentes o corredores o cualquier otra persona, perteneciente o no a su personal, la colocación de sus títulos mediante operaciones basadas en la adquisición, canje o transferencia de títulos o contratos de otras sociedades, como, asimismo, en el canje, rescate u otorgamiento de préstamos sobre títulos de su propia cartera.

La Inspección General de Justicia considerará las denuncias que se le formulen sobre la realización de dichas operaciones y, siempre que, a su juicio, la denuncia resulte "prima facie" fundada, como primera e inmediata providencia, solicitará de la sociedad que resultare beneficiada con la operación, la anulación de la misma y la restitución del título al suscriptor.

Cuando de la tramitación de una denuncia resultare, a juicio de la Inspección General de Justicia, que ha habido transgresión a la presente disposición, aquélla elevará sus conclusiones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a fin de que éste aplique a la sociedad transgresora las sanciones que estime corresponder, incluso la del retiro de la autorización para operar.

Art. 57. — Toda propaganda o publicidad, hablada, por escrito, o de cualquier otro carácter, por medio de periódicos, affiches, prospectos, radiotelefonía, etc., que se efectúe directamente o por intermediarios, será puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia dentro de los 3 días de resuelta.

Queda prohibida cualquier propaganda o publicidad con manifestaciones, cifras o datos inexactos o capciosos, o que puedan hacer suponer una intervención o contralor oficial, o de instituciones o reparticiones oficiales, fuera de lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 58. — Las sociedades tienen la obligación de entregar a todo suscriptor que lo solicite un ejemplar de la última memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el que no podrá exigirse un pago superior al de $ 0,20 moneda nacional.

Art. 59. — De toda observación que la Inspección General de Justicia formulara a las informaciones, balances, publicidad o procedimientos en general de una sociedad, se dará vista a ésta para ser contestada en un término que no será inferior a 3 días. Con la contestación de la sociedad, o sin ella si no se presentara en el plazo fijado, la Inspección General de Justicia, si considerara subsistente el fundamento de su observación, adoptará la resolución que corresponda.

Art. 60. — En los casos en que una sociedad no proporcionare las informaciones exigidas por la presente reglamentación en los plazos fijados por la misma, y no lo hiciera sin justificar impedimento de fuerza mayor, luego de ser emplazada por la Inspección General de Justicia; o que manifiestamente tendiera a dilatar o eludir el trámite de observaciones que se le hubieren formulado, o que de cualquier otra manera dificultare o entorpeciere el contralor establecido por la presente Reglamentación o el cumplimiento de las disposiciones de la misma, la Inspección General de Justicia podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) apercibimiento;
b) apercibimiento con publicidad del mismo.

En los casos de reincidencia, o de que por su gravedad se considere justificado, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública suspenderá a la sociedad, por un tiempo determinado o en forma definitiva, la autorización para operar.

Aparte de las sanciones precedentemente fijadas, si se constatare en una sociedad cualquier irregularidad que de acuerdo a las leyes pueda significar una responsabilidad penal para los administradores, se dará cuenta al Ministerio Fiscal a efectos de que deduzca las acciones que legalmente correspondan.

Art. 61. — Con respecto a las sociedades comprendidas en lo dispuesto en el artículo 1.° del presente Reglamento que no practiquen los planes típicos de capitalización, la Inspección General de Justicia analizará los contratos u operaciones que celebren con el público y el destino e inversión que hagan de los fondos que recauden aplicándose a los mismos las normas y principios establecidos en el presente en todo cuanto sea posible. — Oportunamente, la Inspección General de Justicia, sugerirá al Poder Ejecutivo Nacional las ampliaciones que correspondiere introdu-

cir en el presente Reglamento a efectos de contemplar en forma más amplia las modalidades propias de esas operaciones y el mejor contralor y fiscalización de dichas sociedades.

Art. 62. — Serán a cargo de las sociedades, los gastos que demande la fiscalización de las mismas establecida en esta Reglamentación.

La cuenta especial "Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización y Ahorro", se acreditará con la contribución que deberán efectuar las sociedades, que será equivalente al uno y medio por mil del monto de las cuotas del ejercicio económico terminado en el año de calendario precedente, como importe anual de la contribución, a abonar por adelantado, fijándose como límite inferior la suma de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400 m|n.). Las Sociedades de Ahorro para la Vivienda Familiar, contribuirán con un importe equivalente al uno y medio por mil de las cuotas ordinarias o extraordinarias abonadas por los suscriptores, exceptuándose las cuotas de amortización de préstamos acordados. Para estas sociedades el límite mínimo de contribución será de pesos un mil doscientos moneda nacional anuales ($ 1.200 m|n.).

A esta cuenta se debitarán los sueldos y gastos que demande el funcionamiento de la Sección "Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización y Ahorro", dependiente de la Inspección General de Justicia, previa autorización de aquellos por el Poder Ejecutivo. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 63. — Las sociedades ya en funcionamiento, con autorización acordada por el Poder Ejecutivo Nacional, podrán seguir operando con los planes y contratos que se les haya autorizado, por el término de 4 meses. A partir del vencimiento de ese término no podrán continuar operando sino con contratos ajustados a esta reglamentación y aprobados de acuerdo a las disposiciones de la misma.

Al calcular las reservas matemáticas netas para sus balances, con respecto a los contratos que tengan realizados o realicen hasta el momento en que suspendan la emisión de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en esta reglamentación y dentro del plazo máximo fijado en este artículo, se atendrán a las bases técnicas que se les haya aprobado.

Art. 64. — Las sociedades ya en funcionamiento, con autorización acordada por Gobiernos Provinciales, podrán seguir operando con los planes y contratos que se les haya autorizado, por el término de seis meses. A partir del vencimiento de ese término no podrán continuar operando sino con contratos ajustados a esta reglamentación y aprobados de acuerdo a las disposiciones de la misma.

Al calcular las reservas matemáticas netas para sus balances, con respecto a los contratos que tengan realizados o realicen hasta el momento en que suspendan la emisión de los mismos de conformidad con lo dispuesto en esta reglamentación y dentro del plazo máximo fijado en este artículo, podrán estimar la tasa de interés y los gastos de producción de acuerdo a las bases técnicas que tengan establecidas, con la advertencia de que la tasa de interés no podrá ser superior al cinco por ciento anual, y que los gastos de producción no podrán ser estimados en más del doble de lo que resulta de la escala del artículo 9.° Las sociedades que hagan uso de la facilidad reconocida en el párrafo precedente, consignarán las reservas matemáticas netas, en el Pasivo de los balances, en dos partidas independientes: en una, las reservas correspondientes a los contratos emitidos de conformidad con la autorización concedida con anterioridad al presente Reglamento; y en la otra, las reservas correspondientes a los contratos emitidos con posterioridad.

Art. 65. — Las sociedades ya autorizadas como personas jurídicas por Gobiernos Provinciales, que practiquen las operaciones enunciadas en el artículo 1.°, sin tener el carácter de Sociedad Anónima que se exige en el artículo 2.°, y no desearen adoptar dicha forma de sociedad, podrán seguir actuando sin modificar el carácter de la Sociedad, pero deberán ajustarse a esta reglamentación en todo lo demás, en los plazos y condiciones fijados en el artículo 64.

Art. 66. — Las sociedades ya autorizadas y en funcionamiento, en el término de un año deberán ajustar las inversiones que ya tengan efectuadas a las normas y limitaciones fijadas en los artículos 28 a 33.

Art. 67. — Las disposiciones de los artículos 63 a 66, no significan autorizar el funcionamiento de empresas en contravención con prescripciones legales o reglamentarias que las alcancen, distintas a las del presente Reglamento.

Art. 68. — Las sociedades ya autorizadas por Gobiernos Provinciales, deberán presentar dentro de los treinta días de la fecha del presente Reglamento: testimonio de constitución, autorización y estatutos; copia de todos los Balances Generales que hayan confeccionado; nómina de sus autoridades; planes practicados; modelos de los títulos emitidos y bases técnicas correspondientes.

Las tablas para el cálculo de las reservas matemáticas a que se refiere el artículo 64, serán presentadas en el término de sesenta días, en el caso de ser distintas a las que estén en uso en la fecha de esta reglamentación.

Art. 69. — Derógase los Decretos de 16 de junio de 1937, (N.° 109.788), 4 de febrero de 1938 (N.° 124.857), 11 de febrero de 1938 (N.° 125.285), 24 de octubre de 1938 (N.° 15.773), 5 de julio de 1939 (N.° 32.978), 7 de julio de 1941, (N.° 95.132), y el artículo 2.° del Decreto N.° 110.055, de 19 de febrero de 1942.

Art. 70. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Acordando prórroga de seis meses, para el cumplimiento de los contratos de obras en ejecución celebrados con diversa firmas, como asimismo las encargadas de la provisión de máquinas y equipos.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1940.

53.695. — Vistas estas actuaciones (9161 - 1939) promovidas por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, por las que solicita, se acuerde con carácter general una prórroga de seis meses para el cumplimiento de los contratos en ejecución, para la construcción de los Elevadores en los Puertos de Buenos Aires, (Puerto Nuevo, Dársena D); Quequén; Rosario (Zona Sud); Villa Constitución e Ingeniero White; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo plan de seis años (1938 - 1943), ajustado al 30 de Junio último, y que encuéntrase a la consideración del Poder Ejecutivo, consulta dicha prórroga, así también el plan de inversiones en concordancia con la disponibilidad de recursos prevista;

Que consultadas al respecto las distintas empresas, ellas han dado su conformidad según consta en las actuaciones que se acompañan;

Que dicha prórroga es optativa, y de ella podrán hacer uso o no los contratistas, según su conveniencia;

Que dicha prórroga resulta hoy más justificada, por cuanto han de preverse futuras dificultades en la adquisición de los materiales y especialmente en la provisión de las Maquinarias y Equipos frente a la actual situación de crisis europea;

Que no mediando impedimentos de orden legal, para proveer como se solicita, y que el acordado es del resorte del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo 8.° del Pliego de Condiciones que rigió la licitación de estas obras, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase en general una prórroga de seis meses, sobre los plazos fijados para el cumplimiento de los contratos de obras en ejecución celebrados con las firmas "Geopé" Compañía General de Obras Públicas S. A.; (Elevador Buenos Aires Nuevo Puerto, Dársena D); Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A.; (Elevador Quequén); Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A.; (Elevador Rosario - Zona Sud); Christiani y Nielsen (Elevador Villa Constitución) y Polledo Hnos. y Cía. (Elevador Ingeniero White); y para la provisión y montaje de la Maquinaria y Equipos, celebrados con las firmas Henry Simon Ltda. (Elevadores Quequén, Rosario - Zona Sud; Villa Constitución e Ingeniero White) y Miag Mühlenbau und Industrie A. G. y Amme, Giesecke & Konegen S. R. L. (Elevador Buenos Aires, Nuevo Puerto - Dársena D), pudiendo los interesados hacer uso de ella, según su conveniencia.

Art. 2.° — Con esta prórroga, quedan sin efecto las reservas formuladas anteriormente sobre la posibilidad de no poder dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos; como así también, dar por computadas las demoras ya producidas y constatadas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Declarando rescindido el contrato celebrado con las firmas "Miag" Mühlenbau und Industrie A. G. y Amme, Giesecke & Konegen S. R. Ltda., para la construcción y provisión de maquinarias, etc., correspondientes al Elevador Terminal de Puerto Nuevo.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1942.

135.523. — Visto este expediente (N.° 11.360-1939), por el cual la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, atento a la imposibilidad de los contratistas de dar cumplimiento a sus compromisos, aconseja se declare rescindido el contrato de construcción y provisión de las maquinarias, equipos e instalaciones eléctricas y especiales correspondientes al Elevador Terminal de Puerto Nuevo (Capital Federal), celebrado con las firmas "Miag" Mühlenbau und Industrie A. G., y Amme, Giesecke & Konegen, S. R. Ltda. y aprobado por Decreto N.° 113.319 del 1.° de septiembre de 1937; y

Teniendo en cuenta:

Que el artículo 5.° del contrato estipula que los trabajos deben iniciarse en las fechas indicadas en el diagrama desarrollado de los mismos, debiendo efectuarse la provisión y montaje de las instalaciones, de acuerdo con el esquema coordinado de obras y que, el plazo de su terminación comprenderá un período de 40 meses a contar de la fecha de la aprobación del contrato (1.° de septiembre de 1937), plazo posteriormente ampliado en 5 1|2 y 6 meses por Decreto N.° 16.856 del 12 de noviembre de 1938 y 53.695 del 26 de enero de 1940, respectivamente, con los cuales quedó diferida la fecha de cumplimiento de la ejecución contractual, hasta el 14 de diciembre de 1941;

Que el plan y esquema de ejecución de los trabajos han sido aprobados por Resolución N.° 420|939 de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, de fecha 8 de mayo de 1939, previéndose en los mismos los siguientes períodos para elaboración de las máquinas, equipos e instalaciones: a) Para el acopio de materiales, pruebas y ensayos en talleres, del mes de septiembre de 1937 a junio de 1940; b) Para la fabricación, del mes de octubre de 1938 a octubre de 1940; c) Para el transporte y acopio al pie de obra del mes de diciembre de 1939 a noviembre de 1940; d) Para el montaje, del mes de agosto de 1940 al mes de noviembre de 1941;

Que la firma contratista, a pesar de las reiteradas indicaciones escritas, formuladas por la Comisión de Inspección, destacada al efecto en las fábricas de origen hasta el mes de septiembre de 1939, fecha de iniciación de la guerra actual, no había dado cumplimiento a ninguna de las fechas y plazos determinados en el plan aprobado, sea en cuanto a los acopios de materiales, como a la fabricación o elaboración de maquinarias y equipos;

Que la lentitud con que la firma contratista procedió a realizar sus abastecimientos de materias primas y materiales, como a la organización inicial de los trabajos en talleres, queda demostrado por el hecho que, a la fecha precedentemente indicada, únicamente había realizado acopios de materiales equivalentes al 42 o|o del total necesario y un 10 o|o de la fabricación a realizar en el extranjero, mientras que correspondía haber totalizado el 72 o|o y 45 o|o respectivamente, de acuerdo a los plazos parciales establecidos;

Que en cuanto a los elementos y maquinarias a fabricarse en el país, con excepción de algunos marcos para salida de silos, no han sido ejecutados a la fecha, ninguna clase de trabajos ni acopios de materiales;

Que a partir de la fecha de creación del estado de guerra en el continente europeo, la firma contratista suspendió casi totalmente los trabajos, habiéndolos reanudado luego a mediados de 1940, con una marcada lentitud, sin relación alguna con los plazos prefijados como así lo pudo constatar la Comisión de Inspección;

Que por causa de ese atraso, el adjudicatario debió soportar en mayor grado las dificultades en los aprovisionamientos y fechas de entregas de materias primas y materiales, como consecuencia de las restricciones impuestas por los gobiernos en conflicto a la mayoría de las industrias dedicadas a la exportación de maquinarias, como así también, los inconvenientes originados en los transportes marítimos, con motivo del bloqueo integral al comercio de exportación impuesto por los países en lucha y por otras medidas económicas de orden interno;

Que ante esta situación, los contratistas presentaron las condiciones sujetas a las cuales podrían continuar con la fabricación de las instalaciones contratadas, las que por alterar fundamentalmente las estipulaciones pactadas, no pudieron ser tomadas en consideración;

Que no obstante ello, se realizaron gestiones por intermedio del Departamento de Gobierno respectivo, tendientes a resolver las dificultades en los transportes, las que no tuvieron solución satisfactoria;

Que ante la necesidad que siente el país de disponer de instalaciones de almacenaje que permitan absorber los

excedentes anuales de cosechas, el Ministerio de Agricultura por intermedio de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, propuso a la firma contratista, las bases de arreglo que permitirían salvar los obstáculos presentados en la prosecución del contrato;

Que estas proposiciones fueron consideradas por los contratistas inaceptables, exigiendo en su defecto nuevas condiciones de pago y prolongar el plazo de terminación de los trabajos a fecha indeterminada;

Que atento a las dilaciones y lentitud con que el contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales, resultaría relativo el valor a asignar a cualquier compromiso de ejecución de elementos en el país y la continuidad de los que corresponde realizarse en el extranjero, que ya por las últimas informaciones obtenidas del Instituto Fiscalizador Bureau Veritas, a cuyo cargo, después del retiro de la Comisión de Inspección quedaron los ensayos, pruebas y control de fabricación de las maquinarias y equipos, se había fabricado al 31 de Agosto de 1941, únicamente el 23,8 o|o del total de maquinarias y equipos contratados, porcentaje que no ha variado pese a haberse excedido el plazo contractual en diez meses;

Que por las consideraciones antes mencionadas y no obstante las diligencias y soluciones intentadas, no es posible supeditar el cumplimiento del contrato a la normalización del estado actual europeo, como así lo han sugerido los contratistas, pues quedaría el Gobierno en la situación incierta con respecto a la fecha de terminación de las obras, lo que significaría subordinar los intereses propios del país a las alternativas derivadas de un conflicto, del que no siendo parte, no puede considerarlo la firma contratista como de fuerza mayor o fortuito, y por lo tanto eximente de las obligaciones que por contrato le corresponden;

Que habiendo vencido el 14 de Diciembre de 1941 el plazo de terminación de los trabajos contratados, pese a las dos prórrogas de 5 1|2 y 6 meses acordadas y hallándose perfectamente probado que la firma contratista ha incurrido en mora en la ejecución de los trabajos, sin causa que la justifique, ocasionando, por lo tanto, un grave perjuicio a los intereses de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de tales hechos se deduce en forma inequívoca, que el contratista no ha dado cumplimiento a la obligaciones emergentes del contrato celebrado oportunamente y acreditan perfectamente los extremos a que hace referencia el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas N.° 775 y Art. 39 del Pliego de Condiciones-Cláusulas Generales, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos legales del Ministerio de Agricultura y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase rescindido el contrato celebrado con las firmas "Miag" Mühlenbau und Industrie A. G. y Amme, Giesecke & Konegen S. R. Ltda., para la construcción y provisión de las maquinarias, equipos e instalaciones eléctricas y especiales correspondientes al Elevador Terminal de Puerto Nuevo (Capital Federal) con la pérdida de la garantía que asciende a la suma de $ 284.060 m|n. (doscientos ochenta y cuatro mil sesenta pesos moneda nacional), equivalente al 5 o|o del importe de $ 5.681.189.65 m|n., a que asciende el contrato y que, en cumplimiento del artículo 13 del mismo, ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, por un total de $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional) en Bonos de Tesorería -1941- del 2-3|4 o|o y para responder a la provisión de las maquinarias y equipos e instalaciones eléctricas y especiales del elevador de referencia.

Art. 2.° — A los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo anterior, la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos procederá a extender la orden de contabilización respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N.° 11.672, Edición 1940).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a los efectos que corresponden, en orden a lo que precedentemente se dispone.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — M. J. Culaciati. — C. A. Acevedo, — G. Rothe. — S. Oría.

Aprobando operaciones de mensura, en el Territorio del Río Negro

Buenos Aires, 5 Noviembre de 1941.

104.893. — Visto este expediente (141.564-1941), en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero Julio Venturini, de su personal técnico, para deslindar dos Secciones en la Colonia Mixta Martín Fierro, en el Territorio de Río Negro;

Que las referidas operaciones comprendieron, como se ha dicho, el trazado de dos Secciones, una dentro del valle del Río Azul, de 1.369 hectáreas, 16 áreas, 36 metros cuadrados, que fué subdividida en 7 lotes, y la otra, comprendida entre la anterior y el valle de "El Bolsón" de 1.072 hectáreas, 31 áreas, 66 metros cuadrados de la cual 5 hectáreas, 56 áreas, 02 metros cuadrados es ocupada por caminos y el resto por 7 lotes, y

CONSIDERANDO:

Que como la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que han sido realizadas, corresponde aprobarlas, dándose intervención al Ministerio del Interior en cumplimiento del Decreto N.° 29.044 de 30 de septiembre de 1933, para la asignación del nombre correspondiente a las Secciones que se crea; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Julio Venturini, mediante las cuales han quedado deslindadas en la Colonia Mixta Martín Fierro, en el Territorio de Río Negro, dos Secciones, una dentro del valle del Río Azul con una superficie de un mil trescientas sesenta y nueve hectáreas, dieciséis áreas, treinta y seis metros cuadrados, subdividida en siete lotes, y otra comprendida entre la anterior y el valle de "El Bolsón", de un mil setenta y dos hectáreas, treinta y una áreas, sesenta y seis metros cuadrados, de la que corresponde a caminos la de cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, dos metros cuadrados y el resto a siete lotes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Imponiendo multas de $ 100.000 m|n. c|u. por infracción a la Ley 12.591. — (Abastecimiento), a las firmas "Corporación Cementera Argentina S. A." y a otras.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1943.

142.614. — Visto las presentes actuaciones (expedientes Nros. 251.079|42 - 251.181|42 - 251.095|42 - 251.083|42) en las que la Dirección de Asuntos Legales da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 y Decreto reglamentario N.° 118.915, cometidas por las firmas "Corporación Cementera Argentina S. A.", "Calera Avellaneda S. A.", "Loma Negra S. A." y "Coinor S. A.", domiciliadas en esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en las actuaciones respectivas, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a las informaciones producidas, la importancia y trascendencia de las transgresiones comprobadas, lo dictaminado y lo preceptuado en el art. 9.° de la Ley 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional a cada una de las firmas: "Corporación Cementera Argentina S. A.", "Calera Avellaneda S. A." "Loma Negra S. A." y "Coinor S. A." todas de esta capital, por infracción a la ley N.° 12.591;

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Reglamentando la fabricación de envases de vidrio para aceite comestible.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1943.

—143.507—

Vistos y Considerando:

Que el problema creado a la industria local de envases a raíz de la escasez de hojalata ha provocado el desplazamiento hacia el empleo del vidrio como sustituto, que se manifiesta con mayor intensidad en lo que respecta a algunos envases y, en especial, en los utilizados en la industria de aceites comestibles;

Que las posibilidades de aprovisionamiento en el país de los dos elementos esenciales - carbonato de sodio o soda "solway" y "fuel-oil" - que se requieren en la preparación del vidrio, son cada vez menores;

Que por tales motivos es necesario lograr una economía en el consumo de las materias primas esenciales para la fabricación del vidrio, a fin de que con los probables abastecimientos en el país se pueda obtener una mayor cantidad de envases y hacer frente en lo posible al considerable aumento de la demanda de los mismos;

Que el medio más adecuado para obtener dicha economía consiste en lograr la mayor reducción posible en el peso de los envases y en determinar el tipo de vidrio, hasta un límite que no afecte los usos a que se les destine;

Por tanto, y sin perjuicio de aplicar más adelante un plan integral que comprenda a envases de vidrio para otros usos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de los quince días de la fecha de este decreto, solamente se permitirá la fabricación de envases de vidrio para aceites comestibles, cuando reúnan las características siguientes:

Color del vidrio: Verde (tipo botella de vermouth) o ámbar (tipo botella de cerveza).

Contenido mínimo: Un litro y medio cada envase.

Peso máximo: Setecientos gramos para el contenido mínimo de un litro y medio o el que resulte de la relación de estas cantidades básicas con el contenido del envase. — Con respecto a los envases que se fabriquen extrayendo el vidrio del horno en forma manual, se permitirá un excedente de cincuenta gramos en cada uno, sobre el peso máximo que corresponda de acuerdo con el respectivo contenido, siempre que este medio de fabricación haya sido previamente declarado por el fabricante al organismo mencionado en el Art. 3.°

Art. 2.° — Los infractores a estas disposiciones, como asimismo los que contribuyan a eludir sus penalidades, sin perjuicio de las medidas o sanciones que autorizare la Ley N.° 12.591, no serán tenidos en cuenta en las distribuciones que se practiquen a los efectos del aprovisionamiento de elementos que se utilicen en la fabricación del vidrio.

Art. 3.° — El Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones, a fin de la aplicación de las sanciones que se establecen de acuerdo con el presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Autorizando a la Junta Reguladora de Granos a entregar $ 2 m|n. a cada productor de girasol por cada 100 kilogramos vendido a la misma.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943.

143.367. — Expediente N.° 2.050-1943.

Visto: El Decreto N.° 116.857, sobre adquisición de la cosecha de girasol del año 1941|42, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo entregó a los productores de girasol de la cosecha 1941|42, un anticipo equivalente a m$n. 8, por 100 kilogramos sobre vagón Buenos Aires, a cuenta del precio de realización que resultare de la venta total de la producción adquirida;

Que, de acuerdo a las últimas operaciones de venta del producto, las existencias de la Junta Reguladora han quedado reducidas al mínimo indispensable para cubrir las necesidades del consumo;

Que, conforme a los precios obtenidos en la venta del producto, se puede acordar un nuevo anticipo a los agricultores que vendieron su cosecha a la Junta, siempre sujeto a la liquidación final que se realice de acuerdo a las disposiciones del Decreto N.° 116.857;

Que la actual sequía perjudica a los productores y hace más difícil su situación, lo que obliga al gobierno a hacerles llegar de inmediato un aporte, a cuenta del precio final de realización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de Granos, a entregar a cada productor por el girasol vendido a la misma, correspondiente a la cosecha 1941|42, la cantidad de m$n. 2 (dos pesos moneda nacional), por 100 kilogramos, a cuenta del precio de realización final.

Art. 2.° — Los importes correspondientes se entregarán directamente a cada productor, previas las confrontaciones debidas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo.

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Nav. y Puertos. — Se deja sin efecto adjudicación licitación pública N.° 567, hecha a José Seggiaro, y elimínase a dicha firma del Registro de Proveedores del Estado por 6 meses.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.

139.978. — 9215. — Expte. 72.101|1942. — Visto estas actuaciones y teniendo en cuenta:

Que por Decreto N.° 124.089 de fecha 7 de julio próximo pasado, se aprobó la licitación pública N.° 567, que adjudica a la firma José Seggiaro el renglón 3, para la provisión de 6.500 toneladas de leña de quebracho colorado campana, al precio de $ 12.95 m|n., la tonelada, con destino a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Que a fojas 2, la mencionada firma se presenta por nota de 19 de julio último, solicitando, en razón de las dificultades que dice encontrar para la realización del transporte en camiones de la leña desde los bosques hasta la estación de embarque, motivada por la escasez de nafta y cubiertas, una prórroga hasta tanto solucionen dichas dificultades, o bien ofreciendo enviar leña al precio de $ 16 m|n. la tonelada, que compraría a empresas que la tienen almacenada en la estación de tiempo atrás;

Que posteriormente, y en vista de la negativa de la citada Repartición a aceptar la propuesta formulada, se presenta nuevamente por nota de 4 de noviembre del año en curso, pidiendo se anule dicha adjudicación y se le devuelva el respectivo depósito de garantía, invocando ahora como razón justificativa, la sequía reinante en la localidad de producción, que no le permite contratar obreros para la explotación de leña,

CONSIDERANDO:

Que los argumentos invocados por la aludida firma, no son de los que corresponde encuadrar entre los de fuerza mayor previstos en el contrato correspondiente, desde que las demás firmas a las que se adjudicó en el aludido remate la provisión de idéntico material a traerse de la misma zona de producción, realizan sus entregas con toda regularidad;

Que por lo expuesto, corresponde se deje sin efecto la adjudicación de referencia, con pérdida del depósito de garantía de $ 4.208.75 m|n., y se le aplique la sanción que prescribe el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 3.286 de abril 30 de 1938; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contalor de Trabajos Públicos (fs. 12), la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 13), lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 16), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 14),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida del depósito de garantía de cuatro mil doscientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 4.208.75 m|n.) moneda nacional, la adjudicación hecha a la firma José Seggiaro en la licitación pública N.° 567, aprobada por Decreto N.° 124.089 de fecha 7 de julio próximo pasado, debiendo ingresar el referido importe a la cuenta "Rentas Generales - Varios del Ministerio" (artículo 24 de la Ley 11.672).

Art. 2.° — Elimínase a la nombrada firma del Registro de Proveedores del Estado por el término de seis (6) meses.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los demás Ministerios y Reparticiones Autárquicas y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos pertinentes; fecho, tome razón la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, cumplido retorne a la primera para su archivo.

CASTILLO
S. ORÍA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 22 de Febrero de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 421 — (Expte. 1461 D. T.|943). Sección Técnica P. Bahía Blanca Dt°. 21, Tucumán Dt°. 16, Azúl, Dt°. 21, Pergamino Dt°. 4 y Trasmisión (B.). — 50 resistencias vidriadas para telégrafos según especificación provisoria M. T. I. N.° 2, de 400 ohms; 20 ídem, ídem, ídem. de 600 ohms; 30 ídem. ídem. ídem. de 4.500 ohms.; Sección Técnica P|San Juan Dt°. 9. 1 botonera de 14 a 16 números, para escritorio, con tres metros cables múltiple, flexible, de 16 conductores; 6 chicharas, doble bobina, 3-8 volts., en caja de bakelita reforzadas; 1 campanilla, doble bobina, 3-8 volts, en caja de madera o bakelita reforzada; 300 metros alambre para campanilla de 0,5 mm. de cobre estañado, aislación goma y trenza; 100 aisladores de porcelana, para cordón; 100 clavos de 3"; 6 campanillas, doble bobina, para corriente alternada 220 volts, en caja de madera o bakelita reforzadas; 300 metros alambre vulcanizado de (0.5 mm. aislación 1.000 volts.

N.° 422. — (Expte. 2568 DA|1943). 2.500 litros de alcohol desnaturalizado para lustre.

N.° 423 — (Expte. 817 DT|1943). 10 juegos completos de tipos de acero para máquinas obliteradoras. Cada juego estará compuesto por 1 banderola con dos franjas removibles sin grabar; 2 caños sin grabar; tipos fecha: del 1 al 31 por duplicado. Tipos horas: 0-1 a 23-24 por duplicado. Tipos mes: Enero a diciembre por duplicado y 4 tipos años: sin grabar.

N.° 424 — (Expte. 2762 DA|1943) 200 metros cuadrados sup. cedro 25 mm.; 50 metros cuadrados sup. cedro 38 mm.; 100 metros cuadrados sup. cedro 50 mm.

La apertura de las propuestas se realizará el 25 de febrero de 1943, a las 10 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1943. — El Jefe de Compras.

e.23 feb.-N.° L-382-v.24 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada número 55. Ramo: máquina de escribir. Apertura: febrero 27, 10 horas (J. 01.890|43).

Licitación privada número 56. Ramo: máquina de escribir. Apertura: febrero 27, 10.10 horas. (R. 15.484|42).

Licitación privada número 57. Ramo: máquinas de calcular. Apertura: Febrero 17, 10.20 horas. (Ira. 01.671|43). — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.23 feb.-N.° L-384-v.27 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras siguientes: camino de Tilcara a Huacalera, $ 324.575,40 y camino de Tumbaya a Cieneguillas y puentes sobre el río Grande en Molli Punco y Cieneguillas, $ 552.878,18.

Se aceptan propuestas por el conjunto de las dos obras, o separadamente por cada una de ellas.

Hasta el día 25 de marzo, en el Juzgado Federal de Jujuy, o para el día 31 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.23 feb.-N.° N-336-v. 13 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte:. 1794-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de edificios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Abril próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — El Secretario General.

e.23 feb.-N.° N-332-v.5 mar.

Expte.: 871-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de bulonería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras. Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Marzo próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — El Secretario General.

e.23 feb.-N.° N- 331-v.5 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a una serie de mercaderías varias, entre ellas, artículos de óptica etc., procedentes de la descarga del vapor "Ciudad de Buenos Aires" y detenidas por expediente 22-L-1943, para que tome la intervención que le corresponde en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Sumarios, Febrero 17 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.23 feb.-N.° ....v.-25 feb.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a FRANCISCO DA SILVA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 15-C-1943, que con fecha enero 20 ppdo. ha recaído en el mismo la siguiente resolución. Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los denunciantes por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. — Sumarios, Febrero, 1 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.23 feb.-N.° ....v.25 feb.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a un cajón rotulado "Buenos Aires", llegado en el vapor José Menéndez y detenido por expediente 47-C-1943, para que tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Sumarios, Febrero 17 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.23 feb.-N.° .... v.25 feb.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a EDUARDO MARIO CHIANCONE DE BONIS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 22-C-1942, para que tome la intervención que le corresponde en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Sumarios, Febrero 17 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.23 feb.-N.° ....-v.25 feb.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a INERE BORRI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 14-C-1943, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Sumarios, Febrero 16 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.23 feb.-N.° ....-v.25 feb.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REYNALDO HÉCTOR LOBO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 150-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO ORELLANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 151-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTE MIGUEL LÓPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

ee.23 feb.-N.° 152-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don APOLINARIO LUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 153-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CEJAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 154-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN JARJAL CHOCOBAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 155-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN F. MONTOYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 156-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUPERTO NARVAJA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 157-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL ANTONIO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 158-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAVERIO CALIGURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 159-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ TRILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 160-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CECILIO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 161-v.1 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO LANCE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 feb.-N.° 322-s|p.p.-v.1 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos ROGELIO GONZÁLEZ, ANGEL SUÁREZ y RINALDO BIONDI, procesados por el delito de asociac. ilíc., atent., med. transp., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.23 feb.-N.° 315-s|p.p.-v.1 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN OBCOWSKY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 feb.-N.° 316-s|p.p.-v.1 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SUÁREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.23 feb.-N.° 318-s|p.p.-v.1 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ELENA de PODESTÁ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.

e.23 feb.-N.° 317-s|p.p.-v.1 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUGO VON GELDERN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 319-s|p.p.-v.1 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don GENARO BENITO ARCE, para que dentro del término de 3 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante su Juzgado y Secretaría del autorizante en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la suma de pesos 2.377.09 moneda nacional bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces en turno. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.23 feb.-N.° 320 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GORI, para que dentro del término de 3 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante su Juzgado y Secretaría del autorizante en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de pesos 209.74 moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces en turno. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.23 feb.-N.° 321 s|p.p.-v.25 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA MANUFACTURERA DE VIDRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Carlos Mario Viano, argentino, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 311, Buenos Aires y don Felipe Antonio Peccatiello, argentino, con domicilio en la calle Triunvirato 4256, Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad. Primero: Bajo la denominación de COMPAÑIA MANUFACTURERA DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Triunvirato 4256, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, elaboración, manufactura y fundición de vidrio, así como sus similares o afines. Para cumplir con dichos fines podrá arrendar y adquirir inmuebles para el negocio social, comprar, vender, ceder y gravar créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que adquiera. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarto: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero de 1943. — Quinto: El capital social de m$n. 15.000 (quince mil pesos m|n.), dividido en 150 cuotas de m$n. 100 cada una, que será aportado en la siguiente forma: Dr. Carlos Mario Viano 100 cuotas o sean m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.) y don Felipe Antonio Peccatiello 50 cuotas o sean m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.). Los aportes se realizarán en bienes activos y pasivos, que los socios aportan según balance que se adjunta en copia constando de una foja. — Sexto: La gerencia y administración estará a cargo del socio Dr. Carlos Mario Viano quien tendrá individualmente el uso de la firma social para todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones de la sociedad, estándole prohibido comprometer la firma en negocios extraños al giro o en fianzas a terceros. Tendrá igualmente el uso de la firma social con carácter de gerente el doctor Carlos Schenzle sin remuneración o sueldo de ninguna especie. El señor Felipe Antonio Peccatiello se ocupará de la parte técnica, no pudiendo distraer sus actividades en negocios o actos que redunden directa o indirectamente en detrimento de la sociedad o de sus fines comerciales. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas que se llevará en la sede social y suscribirán conjuntamente. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social la suma que se fije de común acuerdo de socios, con cargo a gastos generales. — Noveno: Los balances generales se practicarán cada año al 31 de Diciembre. Las amortizaciones y reservas extraordinarias a realizarse, serán resueltas por simple mayoría de votos. De las utilidades se reservará: el 5 o|o para el fondo de reserva establecido por la ley, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social. Este porcentaje puede ser aumentado por simple mayoría de votos. Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. Los balances quedarán aprobados con la firma de todos los socios. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios o de otra persona nombrada por los mismos. — Décimo primero: Cualquiera cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable. — Décimo segundo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Felipe Antonio Peccatiello. — Carlos Mario Viano.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 feb.-N.° 15.565-v.27 feb.

"CORBRICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 1, se hace saber que en las actuaciones caratuladas "Corbrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tramitan por la Secretaría número 3 del suscripto, se ha ordenado inscribir, en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, por 5 días, el contrato respectivo, que dice así: — Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Adolfo Corti, David Brizzolara, Matilde Bernasconi, los tres italianos de 61, 46 y 61 años de edad, respectivamente, domiciliados en la calle Carabobo 534 y Francisco Weisz, argentino naturalizado, de 37 años de edad, domiciliado en Lacar 3734, se ha convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, por las especiales de la Ley Nacional 11.645 y por las disposiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CORBRICO", SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 70.000, siendo su domicilio en esta Capital calle Carabobo 534, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, es la explotación, comercio y fabricación de tejidos de punto y similares (medias), compra y venta de los mismos e hilados y tejidos, importación, exportación y fabricación de toda clase de productos afines a los rubros enunciados o que los socios vieren convenir a los negocios sociales. — Esta sociedad es la continuadora de la que giraba en plaza, bajo el rubro de Adolfo Corti, que con idénticos objetos tenían constituída los mismos asociados sin contrato escrito y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance del 31 de diciembre de 1942, se hace cargo la sociedad, que por este acto se constituye. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, si las tres cuartas partes de las cuotas sociales no manifestaren la voluntad de disolverla, con seis meses de antelación al final del ejercicio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos m|n. de c|l., que es aportado por los socios en la siguiente forma: Adolfo Corti, treinta cuotas de un mil pesos m|l. o sean treinta mil pesos; David Brizzolara, treinta cuotas de un mil pesos c|u. o sean treinta mil pesos m|n.; Matilde Bernasconi, cinco cuotas de un mil pesos c|u. o sean cinco mil pesos m|n. y Francisco Weisz, cinco cuotas de un mil pesos m|l. c|u. o sean cinco mil pesos m|l., valores que han sido aportados por los socios en mercaderías, marca, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, deudores, letras a cobrar, etc., que resultan del inventario y balance practicado con fecha 31 de diciembre de 1942 y que constituye el activo y pasivo del comercio que giraba en plaza bajo el rubro Adolfo Corti, balance e inventario, que en prueba de conformidad, ha sido firmado por los contratantes. — Quinto: Los gerentes son los órganos de la sociedad y cuanto ellos hagan en su nombre la obligan a su cumplimiento. — Quedan nombrados gerentes los socios señores Adolfo Corti y David Brizzolara, quienes actuarán conjunta, separada, o alternativamente, realizando todos los actos de administración que consideren necesarios y especialmente los de resolver y llevar a término los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ejercitarán acciones legales que competan, nombrarán y separarán empleados, inscribirán y registrarán documentos, harán pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, podrán transigir, hacer quitas y remisión de deudas, prestar o tomar dinero prestado, adquirir, dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación, constituir a la sociedad en depositaria, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — La enunciación que antecede es enumerativa y no limitativa, pues los gerentes tendrán todas las facultades que correspondan a la sociedad como también, todas las que las leyes confieren a los administradores. — Sexto: Por ningún motivo la sociedad podrá ser comprometida en asuntos ajenos a su objeto ni podrá dar fianzas, firmas u otras formas de garantía a favor de terceros. — La remuneración de los gerentes se fijará de común acuerdo entre los socios en la primera reunión que se realice, imputándose dicha remuneración a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, que se pondrán por diez días a disposición de los socios, si nada dicen se tendrá por aprobado. — Las observaciones que se formulen deben hacerse por escrito, dentro de dicho plazo, y serán resueltas por unanimidad de votos. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Octavo: De las utilidades que arroje el balance anual, se separará el 5 o|o para el fondo legal de reservas y otro 5 o|o para reservas generales, distribuyéndose el resto de los beneficios sociales, entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, dejándose establecido que en la misma forma responderán a las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Treinta días después del plazo fijado en el artículo siete, los socios podrán retirar las utilidades, que les corresponda, siempre que las mismas estén realizadas y liquidadas. — Décimo: Cualquier socio podrá retirarse, sin que esto signifique la disolución de la sociedad, siempre que tenga en la misma una antigüedad de lo menos dos años y previo aviso dado con anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — La parte del capital y utilidades que le corresponden le será reintegrada, en la forma en que se resuelva en cada caso, según lo permita el estado de los negocios, no pudiendo demorarse en este reintegro, un plazo mayor de tres años, en cuotas anuales iguales que gozarán de un interés del 4 o|o anual, practicando al efecto inventario y balance general el día de la separación. — Once: El fallecimiento de cualquiera de los socios, tampoco disuelve la sociedad, pero obliga a la facción de un inventario y balance general al día del fallecimiento, para determinar el crédito que le corresponde a sus herederos, los que podrán continuar en la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma en la forma establecida en el artículo anterior. Doce: Las cuotas sociales sólo podrán cederse con la conformidad de los socios, entre éstos, no pudiendo transferirse ni cederse a ningún extraño a la sociedad. — Trece: Las resoluciones de cualquier naturaleza, inclusive las relacionadas con la disolución, se tomarán por votación las que para ser aprobadas, tendrán que contar con el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales y se anotarán, como así también las disidencias, en un libro de actas que firmarán todos los socios, fijándose para esto como para en todos los casos que se requieran votos, uno por cada cuota. — Catorce: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un árbitro amigable componedor nombrado por los socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento recaerá en la persona que ocupe el cargo de presidente de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo inapelable, renunciando desde ya los socios a toda cuestión judicial. — Quince: En todo cuanto este contrato no haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley 11.645, y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Con los quince artículos que anteceden las partes dan por terminado este contrato que se obligan a cumplir y respetar inviolablemente con arreglo a derecho, firmando el presente en lugar y fecha ut-supra en los sellos de m$n. 0.10 cada uno, números 1.117.801, 1.117.802 y 1.117.803. — Adolfo Corti. — David Brizzolara. — Matilde Bernasconi. — Francisco Weisz". — Pedro R. Mom, secretario. — P. Justicia, 6.° p|s. Tucumán. — Entrelíneas: Sociedad — del — convenir. Vale. para — Vale. — Tachado — Testimonio — Entre las palabras remi — sión — sobre y tal — 1.117.803 y Adolfo. — Todo no vale.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Carlos Jorge Varanogt, Pedro R. Mom, secretarios.

e.23 feb.-N.° 15.563-v.27 feb.

"VITROLABOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que en las actuaciones caratuladas "Vitrolabor Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Insc. de contrato", que tramitan por la Secretaría N.° 9, del suscripto, se ha ordenado, previa publicación de edictos por cinco días, haciendo conocer la escritura respectiva, su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Máximo Salvat, casado, argentino; Ignacio Francisco Coca, soltero, argentino; Carlos Manuel Antoniolli, casado, argentino; Irma Azucena Bianchi, soltera, argentina y Manuel Hipólito Comezaña, casado, argentino; todos domiciliados en la calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: Desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "VITROLABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. Segundo: Su objeto principal será la elaboración y fabricación de artículos de vidrio para usos medicinales y de utilidad general, especialmente termómetros, jeringas hipodérmicas, probetas, etcétera, como así también la compra-venta, importación y exportación de esos artículos y de todo otro que tenga vinculación con los mismos, continuando los negocios de la sociedad comercial colectiva "Ferrari y Salvat", que en esta misma fecha ha sido disuelta por escritura que antecede, pasada ante el autorizante, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo la nueva sociedad. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aiers y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomen-

dar a terceros la administración de ... propios. d) Solucionar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. — Esta enunciación no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración es por tres años contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad con un aviso telegráfico formulado seis meses antes de vencer cada período. — Cuarto: El capital social queda fijado en Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Máximo Salvat, setenta cuotas que representan setenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual del capital que le corresponde en la disolución de la sociedad "Ferrari y Salvat", según así resulta del referido balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos del que se agrega un ejemplar suscripto por todos los comparecientes, y de la mencionada escritura de disolución que antecede a la presente; don Ignacio Francisco Coca, veinte y dos cuotas que representan veinte y dos mil pesos mediante el aporte de un valor igual de la cuenta particular a su favor en la referida sociedad; don Carlos Manuel Antoniolli, diez y ocho cuotas que representan diez y ocho mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de la cuenta particular a su favor en la referida sociedad; doña Irma Azucena Bianchi, quince cuotas que representan quince mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de la cuenta particular a su favor en la expresada sociedad; y don Manuel Hipólito Comezaña, quince cuotas que representan quince mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de la cuenta particular a su favor en la referida sociedad. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de don Máximo Salvat, con el título de Gerente, quien podrá hacer uso de la firma social individualmente, y de los señores Irma Azucena Bianchi, Ignacio Francisco Coca, Carlos Manuel Antoniolli y Manuel Hipólito Comezaña, con el título de Sub-Gerente, debiendo firmar siempre la señorita Irma Azucena Bianchi, con cualquiera de los otros tres socios conjuntamente. La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Máximo Salvat, novecientos pesos, dedicando a la sociedad el tiempo que creyere conveniente, pudiendo ocuparse además en otros negocios siempre que sean de distinta índole; don Ignacio Francisco Coca cuatrocientos cincuenta pesos; don Carlos Manuel Antoniolli cuatrocientos pesos; doña Irma Azucena Bianchi, trescientos cincuenta pesos, y don Manuel Hipólito Comezaña, trescientos cincuenta pesos mientras desempeñen sus respectivos cargos, debiendo dedicar a la sociedad todas sus actividades en el puesto que les sea asignado, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; y una suma variable que represente el cinco por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldos y gratificaciones para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirán y o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente sacándose copias simples de los balances solamente para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión. — Los inventarios y los balances no observados dentro de los diez días de esa fecha se considerarán aprobados, debiendo ello establecerse en el mismo libro de Inventarios, suscribiéndolo todos los socios. — Noveno: Sesenta días después los socios podrán retirar sus utilidades siempre que estén realizadas. — Décimo: Las cuentas corrientes que se abran a los socios devengarán el seis por ciento de interés anual, liquidado por año vencido a favor o en contra según el caso. — Undécimo: Los socios se reunirán el día seis de cada mes o el subsiguiente, si éste fuera sábado o feriado y también todas las veces que el Gerente o dos Subgerentes los estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentarán en un libro de actas rubricado. — Duodécimo: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley será preciso el voto favorable de la mitad del capital. La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. Décimo Tercero: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma establecida en la cláusula décima séptima, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. Décimo Cuarto: Se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones desarrolladas por la sociedad anterior, no existe valor de "llave" del negocio. — El valor de las marcas y patentes ha quedado establecido en el balance agregado a esta escritura y sólo podrá modificarse en la forma que anualmente se determine al practicar nuevos balances. — Tanto las marcas actuales como las futuras tendrán a los efectos de este contrato y su disolución, los valores que les asigne el último balance aprobado. — Décimo Quinto. — Si en cualquier balance resultara una pérdida del quince por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Si los demás no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso lo otros deberán adquirirle sus cuotas al contado, por el valor del balance. — Décimo Sexto. — El fallecimiento o intedicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. Si se produjera uno de estos supuestos los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la cláusula décima séptima y en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Séptimo: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de acuerdo al último balance con más las utilidades del ejercicio en curso, lo que se le pagará, mitad al contado y mitad al finalizar el ejercicio. — Décimo Octavo: Para el caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades de ley el señor Máximo Salvat, quien procederá como dispone el Código de Comercio. — Décimo Noveno: Toda duda, desinteligencia o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de otra multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas. — Vigésimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Julio Fernández y don Enrique Ribas, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Máximo Salvat. — Ignacio Francisco Coca. — C. Antoniolli. — Irma A. Bianchi. — M. H. Comezaña. — Tgo.: Julio Fernández. — Tgo.: Enrique Ribas. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. González Pagliere. — Carlos J. Varangot, Secretario. — P. de Justicia 6.° p|s. Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 feb.-N.° 15.564-v. 27 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato celebrado con fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, por el cual los señores Amadeo Laza, Alberto Jacinto Tagliero, Ricardo Ildefonso Hermida, Alfredo Ramón Amido, José Carlos Gambino y Arnoldo Rothenberger, venden, ceden y transfieren al señor Israel Mailo, las cien cuotas de capital que a los cedentes les corresponden en la Sociedad "CADEPAR", COMPAÑIA AGRICOLA DE PRODUCTORES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual, cedentes y cesionario eran únicos componentes. — Las cuotas cedidas son de valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una y la cesión fué otorgada por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 feb.-N.° 15568-v.27 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1943, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o.o 1941, serie "F" v$n. 1.647.200.— C. A. I. 4 o|o 1939-1949 v$n. 1.197.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de marzo próximo hasta el 14 de abril de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúa necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943.

e.12 feb.-N.° . . . v.26 feb.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Emisión de la 16a. Serie de Acciones

Se avisa a los actuales accionistas que de acuerdo al artículo 5.° de los estatutos tendrá preferencia a la suscripción de las mismas, en la proporción de una por cada quince acciones que posean (ya sean acciones integradas, o certificados de las series catorce y quince). — La recepción de solicitudes se cerrará el 10 de marzo próximo, inclusive, cobrándose la primera cuota del 20 al 27 del mismo mes. — Para suscribirse es indispensable la presentación de las acciones antiguas, y los recibos de las 14a. y 15a. serie para ser selladas. — Raúl L. Rodríguez Poute, secretario.

e.20 feb.-N.° 15489-v.23 feb.

EL CERRITO

S. A. Agrícola Ganadera

Emisión de Capital

Se hace saber a los señores accionistas de esta Sociedad, a los efectos del artículo séptimo de los Estatutos, que el Directorio de la misma ha resuelto emitir la cuarta y quinta serie de acciones del capital social, y que deben hacer uso de sus derechos de preferencia antes del 10 de marzo del corriente año.

e.22 feb.-N.° 15.533-v.24 feb.

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

Calle San Juan N.° 100 - Buenos Aires

AVISO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas de "Peters Hermanos" Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, que el Hno. Directorio, en su reunión de fecha 15 de Febrero de 1943, ha resuelto aumentar el capital social a pesos 3.0000.000, moneda legal. — Por lo tanto queda abierta entre los señores accionistas a partir del 23 del corriente la suscripción a la correspondiente emisión de cinco series numeradas 11 al 15, de 2.000 (Dos mil) acciones de m$n. 100 cada una, por un total de 10.000 (Diez mil) acciones con un valor de m$n. 1.000.000 (Un millón) de pesos de curso legal y con derecho a dividendo a partir del 1.° de Abril de 1943.

Las suscripciones deberán efectuarse pagarse en el mismo acto, hasta el 25 de Marzo de 1943, fecha en que quedarán clausuradas, quedando sujetas a las demás condiciones establecidas por el Directorio y que figuran en las "Bases para la suscripción de acciones" que se hallan a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Compañía, calle San Juan N.° 100. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1943. — Francisco Giráldez, secretario.

e.23 feb.-N.° 15559-v.27 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1 de Marzo de 1943, a las 14,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico propiedad del señor Alberto Duhart, sito en la calle ACEVEDO 1740. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.23 feb.-N.° 15.569-v.27 feb.

Buzzoni y Onega, avisan: Julio Casas, vende su despacho pan y facturas, calle CONSTITUCIÓN 3749, a la señorita Nélida P. Mendieta. — Reclamos de ley y domicilio contratantes en n/ oficinas, San José 958.

e.23 feb.-N.° 15.585-v.27 feb.

Rogelio Bartolomé, domiciliado en Orán 1672, vende negocio garage, ORAN 1668, a Vicente Gómez y Gaudencio Leidi, domiciliados en Orán 1668, donde reciben oposiciones.

e.23 feb.-N.° 15.576-v.27 feb.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, que José Garrido Fernández vende libre gravamen a Guillermo Domenech, la despensa, vinos y cervezas envasados, sito esta ciudad, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES, 3101, domicilio ambas partes.

e.23 feb.-N.° 15.573 v.27 feb.

Cándido Balsas vende a Mario Marrocoli, su parte mitad pro-indivisa negocio café, bar y billares, calle GARAY N.º 2900. — Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.23 feb.-N.º 15580-v.27 feb.

A. Martínez, Balanceador y Martillero Público, oficinas Luis Sáenz Peña 475 U. T. 38-4418. — Avisa que: Julio Pestarino, vende a José Vázquez, su despensa JONTE 3301, domicilio constituído. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.23 feb.-N.º 15577-v.27 feb.

Luis Camporino e hijo, construcciones en general, Avenida San Martín 1687. — Por retiro del socio señor Luis Camporino, el socio Armando Camporino, formalizará con el señor Italo Camporino una sociedad que girará bajo el rubro de Camporino Hermanos, la que se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Reclamaciones al Estudio de los Drs. Biagosch, calle San Martín N.º 50 (subsuelo), donde las partes constituyen su domicilio.

e.23 feb.-N.º 15567-v.27 feb.

Avisa: Pascasio Saucio, oficinas Rivadavia 1414, que Lino Iglesias vende a Cipriano Iglesias Mier el almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, haciéndose cargo el comprador del pasivo. — El comprador se domicilia en el expresado negocio y el vendedor en la calle Bulnes 931.

e23 feb.-N.º 15571-v.27 feb.

Salvador Villagrasa, domiciliado en Viamonte 1528, vende a Ladislao Schwarz, domiciliado en Las Heras 2172, su negocio de pensión ubicado en la calle VIAMONTE N.º 1528.

e.23 feb.-N.º 15.584-v.27 feb.

Avisa M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, Río Bamba 390, Teléfono - Cuyo 4898: Ernesto López Carral, vende a Cándido Fernández su fábrica de soda, DORREGO 367, domicilio de ambos.

e.23 feb.-N.º 15.583-v.27 feb.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de Directores titulares y Suplentes.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1943. — El Directorio.

e.23 feb.-N.º 15.578-v.13 mar.

S I M P L E X
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1943, a las 18,30 horas, en el local calle Corrientes 569, 6.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inciso 1.º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1942

2.º Distribución y forma de pago de las utilidades.

3.º Aumento de capital. Modificación del Artículo 5.º del Estatuto.

4.º Elección de Síndicos

5.º Designación de dos accionistas, para que se apruebe y firme el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.23 feb.-N.º 15.572-v.13 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ARFINCO
Compañía Financiera y Comercial Argentina S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 17 de marzo de 1943, a las 14 horas en San Martín 201, para tratar:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-N.º 15561-v.13 mar.

IGLESIA DINAMARQUESA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 3 y 22 de los Estatutos, se convoca a los asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 3 de Marzo de 1943, a las 21 horas, en la sede social de la Asociación, Carlos Calvo 257, Capital, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación de la Memoria Anual de la Comisión Directiva.

2.º Presentación del Balance revisado y el Inventario para la aprobación de la Asamblea.

3.º Deliberaciones generales sobre los intereses de la Asociación.

4.º Elección de Comisión Directiva por (2) dos años: Vicepresidente. — Tesorero. — 1 vocal. — 1 suplente. — 1 revisor suplente y por (1) un año: 1 vocal. — 1 suplente, por renuncia. — Buenos Aires, Enero 30 de 1943. — Por la Comisión Directiva: F. Schwartz, presidente.

e.23 feb.-N.º 15558-v.23 feb

LOMBARTOUR
S. A.
de Restaurants y Espectáculos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las 18 horas, en el local social, calle Maipú N.º 326 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942.

2.º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la Memoria respectiva.

3.º Fijación de la retribución correspondiente a los Miembros del Directorio que prestan servicios a la Sociedad, independientemente de la función de Directores conforme al artículo 16 de los Estatutos.

4. Designación de dos Directores suplentes por el término de un año, conforme al artículo 8 de los Estatutos.

5.º Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente por el término de un año, conforme al artículo 8 de los Estatutos.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y Acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus Acciones o Certificados en el local social, calle Maipú N.º 326 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.23 feb.-N.º 15.582-v.13 mar.

CLUB ATLETICO PLATENSE

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con las disposiciones del Art. 6.º de los Estatutos y Art. 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1943, a las 21 horas en su local sito en la calle Manuela Pedraza N.º 2880, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.º Consideración de la Memoria y Balance General de Tesorería correspondiente al año 1942. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Tte. Coronel (R.) Atilio E. Cattáneo, presidente. — Martín Alvarez, secretario honorario.

e.23 feb.-N.º 15.579-v.5 mar.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "T A M E T"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25.º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la trigésimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1943, a las 17, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1942.

SECCION BALANCES

r 64

SOCIEDAD MINAS EPECUEN
Sociedad Anónima

Domicilio: Rivadavia 1757 - U.T. 38-5611

Autorizada por el S. G. de la Nación el 29 de Junio de 1925

Inscripta en el R. P. de Comercio el 12/12/1925

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1 000.000.—
Suscripto .... » 1 000.000.—
Realizado .... » 991.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942
DECIMO SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 25 Noviembre 1942

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n	Totales m$n.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios:				
Edificio termal.		281287 56		
Balneario Minas Epecuén.		105279 71		
Construcción del monte		7418 13		
Edificio industrial		41969 13		
« Usina eléctrica		24212 60		
Chacras en Lago Epecuén.		418885 16		
Terreno reserv. p/ instalac.		28321 63		
Mejoras en chacras		4082 69		
		914396 61		
Amort. anterior	64.126 74			
» del ejercicio	8.230.60	72357 34	842039 27	
b) Materiales, maquinarias y herramientas:				
Adquisiciones		153274 74		
Amort. anterior	108.548.29			
« del ejercicio	8.798.43	117346 72	35928 02	
c) Muebles y útiles:				
Adquisiciones		2198 80		
Amort. anteriores		2197 86	1 —	
d) Instalac. M. y útiles establecimientos:				
Adquisiciones.		42971 19		
Amortizaciones anteriores		42970 19	1 —	877969 29
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías, sulfato sodio, prod. medicinales, elaborados, combustibles, etc.			8370 31	
b) Terrenos Barrio Parque			61331 31	
c) » desvío Epecuén			12285 65	82087 27
III. Activo disponible:				
a) Caja			78 44	
b) Bancos			17361 75	17440 19
IV. Activo exigible:				
a) Accionistas			5900 —	
b) Documentos a cobrar			2180 —	
c) Deudores por terrenos			24502 48	
d) Deudores varios			6293 74	38876 22
V. Activo transitorio:				
a) Seguros en vigor			1126 45	
b) Intereses en suspenso			2175 —	3301 45
VI. Activo nominal:				
a) Marcas y patentes			1 —	
b) Honorarios a pagar			25000 —	25001 —
Pérdidas:				
Ganancias y pérdidas				27[illegible]416 07

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Cuentas de orden:		
a) Contratistas	6750 —	
b) Depositantes de acciones	70000 —	76750 —
		1398771 49

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	1000000 —	
b) Reserva legal	108 54	
c) Fondo para renovación edificios	5318 85	
d) Reserva para bonificación terrenos	3587 40	1009014 79
II. Pasivo exigible:		
a) Sociedad Colectiva Minas Epecuén	271700 —	
b) Acreedores varios	34362 52	306062 52
III. Pasivo transitorio:		
Ganancias a realizar		6944 18
IV. Cuentas de orden:		
a) Contratistas	6750 —	
b) Depositantes de acciones	70000 —	76750 —
		1398771 49

Dr. R. Armando Marotta, presidente. — Dr. José Tomás Sojo, secretario. — Dr. Gotthel de Luca, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942
17.° EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
1° Saldo anterior		256550 15
2° Amortizaciones:		
Balneario Minas Epecuén	8230 60	
Maquinarias	8499 43	
Instalaciones, muebles y útiles	329 79	
Material rodante	299 —	
Seguros	1167 27	
Deudores varios-castigo	270 —	18796 09
3°. Gastos generales:		
De Carhué, Buenos Aires, judiciales, etc		22282 81
4°. Intereses		8529 —
Contribuciones e impuestos		8972 55
6°. Sulfato de sodio		1224 50
		316355 10

HABER		
1°. Productos medicinales, terrenos, etc.		6663 89
2°. Explotación termas, etc.		27045 14
3°. Arrendamientos		6200 —
Saldos: Pérdida del año	19895 92	
Más Pérdida anterior	256550 15	276446 07
		316355 10

Dr. R. Armando Marotta, presidente. — Dr. José Tomás Sojo, secretario. — Dr. Gottheil de Luca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 1 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.23 feb.-N.°..-v.23 feb.

w 90

AGAR, CROSS & COMPANY LIMITED

Sociedad Inglesa

Domicilio legal de la sucursal en la Argentina, Paseo Colón 515, Buenos Aires, con agencias de ventas establecidas en Bahía Blanca, Rosario, Tucumán y Mendoza

Fecha de autorización del P. E. N. 14 de Julio de 1908
Fecha de inscripción en el R. P. de Contratos de la Nación 3 de Diciembre de 1908

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado ... }
Suscripto ... } £ 1.550.000.—
Realizado ... }

La sucursal de la Capital Federal y agencias de ventas en el interior no tienen capital asignado por la Casa Matriz

BALANCE GENERAL ANUAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO		m$l.	m$l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	9.210.122.28		
Menos: Amortizaciones anteriores	2.404.323.72		
	6 805.798.56		
Menos: Amortización en este ejercicio.	139.641.33	6666157 33	
Muebles, instalaciones y material rodante	1.607.869.07		
Menos: Amortizaciones anteriores	1.317.793.61		
	290.075.46		
Menos: Amortización en este ejercicio.	71.878.10	218197 36	
Bonos Empréstito Repatriación de Deuda Externa de la Nación		500 —	
Bonos Crédito Argentino Interno.		8888 07	6893742 76

ACTIVO		m$l.	m$l.
II. Activo circulante:			
Mercaderías en existencia y en tránsito del exterior		13659306 89	
Incluye mercaderías de:			
Procedencia Europea £. 134.655 a 11.4545 por £. 1			
» N. Americana $ 2.432.059.30 o/a a $ 238.63 c/l. por $ 100. - o/a.			
Obras y trabajos en ejecución		888578 62	
Acciones en otras sociedades	188110 —		
Menos: Amortizaciones	33110 —	155300 —	
Depósitos con licitaciones y en garantía		275047 59	14988233 10
III. Activo disponible:			
Caja		61608 02	
Bancos		449165 41	
Cheques		54769 13	565542 56
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		8748272 95	
Documentos a cobrar		4391178 78	
Deudores morosos		491574 04	
» en gestión		1175202 04	
		14806227 81	
Menos: Reserva existente		3426096 86	11380130 95
V. Activo transitorio:			
Saldos correspondientes a ejercicios futuros		240039 29	
Intereses varios acumulados a esta fecha		1703 61	241742 90
VI. Activo nominal:			
No hay en esta sucursal.			
VII. Pérdidas: No hay.			
			34069392 27
Cuentas de orden:			
Documentos a cobrar descontados		2915602 65	
Pagarés recibidos en garantía		634591 47	
Consignaciones recibidas		93025 39	
Cambios sobre el exterior comprados adelantados		520264 62	
Depósitos de valores en garantía		700 —	4163984 13
			38233376 40

PASIVO		m$l.	m$l.
I. Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas - descuentoss, etc.			386301 63
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2451212 84	
Letras a pagar		1000000 —	
Oficina en N. York		195815 96	
$ 82.056.21 o/a a $ 238.63 c/l. por $ 100. o/a			
Casa Matriz Londres		28511520 65	
£. 2.489.101.0.2 a $ 11.4545 c/l. por £. 1;			32158549 45
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		438221 68	
Contratos a cumplirse facturados adelantados		9620 10	
Depósitos en garantía	1.037.76		
Cobranzas a cuenta de mercaderías vendidas, no entregadas	734.911.65	735949 41	
Autorizaciones per pagos al personal viajante		750 —	
Previsión leyes sociales		340000 —	1524541 19
IV. Ganancias:			
Transferidas a la Casa Matriz			34069392 27
Cuentas de orden:			
Bancos por documentos a cobrar descontados		2915602 65	
Depositantes de pagarés en garantía		634591 47	
Consignadores por mercaderías en consignacion		93025 39	
Bancos por cambios sobre el exterior comprados adelant.		520261 62	
Depositantes de valores en garantía		700 —	4163984 13
			38233376 40

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO AL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Material rodante	14230 —	
Automóviles de viajantes y mecánicos	14428 —	
Inmuebles y sus accesorios	139641 33	
Muebles, útiles y plantel	43220 10	211519 43
Gastos generales y judiciales, honorarios, sueldos, jornales, gastos viáticos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, muebles, útiles y plantel, equipo de viajantes y mecánicos, reserva para deudas morosas, etc.		5337862 82
Previsión leyes sociales		340000 —
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc		5720427 55
Patentes e impuestos		384993 81
Pérdidas varias		13216 38
Saldo - transferido a la Casa Matriz - sujeto a intereses y cargos varios de la misma		1118543 56
		13126563 55

HABER		
Mercaderías		12387450 42
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		611644 95
Arrendamientos y alquileres		16169 89
Ganancias varias		111298 29
		13126563 55

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1942
H. A. Cowan, W. Osborne, directores

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Febrero 10 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Ezequiel Fernández Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.23 feb.-N.°..-v.23 feb.

| 149 |

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

Domicilio legal - Reconquista 336 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación el 13 de Junio de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Julio 1933

CAPITAL
Autorizado ... }
Suscripto ... } m$n 6.500.000.—
Realizado ... }

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Diciembre de 1942

A C T I V O		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Campos al costo, menos ventas			4090042 82
Mejoras Estancias al costo		65417 60	
Menos: Amortizaciones anteriores	33851 46		
Amortizaciones del ejercicio	6541 75	40393 21	25024 39
Implementos de trabajo, al costo		53033 67	
Menos: Amortizaciones anteriores	33271 30		
Amortizaciones del ejercicio	8595 61	41866 91	11166 76
			4126233 97
Activo circulante:			
Según inventarios practicados y avaluados por la administración:			
Semovientes, al costo, costo menos depreciación, o precios básicos		1537962 02	
Cueros, forrajes, específicos, materiales, etc., al costo o precios básicos		62292 71	1600254 73
Activo disponible:			
Bancos			1433758 09
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			93392 77
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			16598 30
Activo nominal:			
No existe.			
			7270237 86
Cuentas de orden:			
Inversiones en la Corp. Arg. de Productores de Carne, etc.			47044 04
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			6000 —
			7323281 90
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		6500000 —	
Reserva legal		8875 80	
Reserva para contingencias varias		100000 —	6608875 80
Pasivo exigible.			
Acreedores en cuenta corriente			9289 37
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			29039 59
Ganancia:			
Saldo del año anterior		105914 28	
Ganancia del año		517118 82	623033 10
			7270237 86
Cuentas de orden:			
Corporación Argentina de Productores de Carnes, etc.			47044 04
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			6000 —
			7323281 90

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE AGOSTO DE 1942

D E B E	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Mejoras Estancias	6541 75	
Implementos de trabajo	8595 61	15137 36
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, etc.		55872 67
Arrendamientos campos		92693 51
Patentes, impuestos, Contribución Territorial		112588 78
Ganancia:		
Transporte del año anterior	105914 28	
Más: Ganancia del ejercicio	517118 82	623033 10
		899325 42
H A B E R		
Saldo del año anterior		105914 28
Explotación Estancias		778475 91
Intereses		14935 23
		899325 42

C. D. Noble, presidente. — R. Sneath, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.23 feb.-N°.-v.23 feb.

«79»

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION LLOYD ARGENTINO, S. A.

Domicilio legal: Florida 440

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 27 de Septiembre de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1940

C A P I T A L:
Autorizado ... m$n. 7.500.000.—
Suscripto ... „ 3.000.000.—
Realizado ... „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30/10/942

A C T I V O		m$n	m$n
Activo Fijo:			
Flota y sus accesorios		7189130 —	
	m$n		
Muebles y útiles	1 753.—		
./. amortización anterior	175.30		
	1.577.70		
10 % amortización actual	157.70	1420 —	7190550 —
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Banco de la Nación Argentina			1573 04
Activo Exigible:			
No existe.			
Activo Transitorio:			
Gastos a recuperar			512759 44
Activo Nominal:			
Gastos de fundación	29.016.—		
./. amortización anterior	5.803.20		
	23.212.80		
20 % amortización actual	4.642.56		18570 24
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		103005 30	
Pérdidas del ejercicio de 1941/1942		37169 21	140174 51
			7863627 23
Cuenta de orden:			
Depósito de acciones del Directorio			75000 —
			7938627 23
P A S I V O			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado			3000000 —
Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios		4313478 —	
Acreedores en Cta. Cte.		89448 32	4402926 32
Pasivo Transitorio:			
Cuentas pendientes a liquidar			460700 91
			7863627 23
Cuenta de orden:			
Acciones depositadas			75000 —
			7938627 23

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo		103005 30
Amortizaciones:		
s/Muebles y útiles 10 %	157 70	
s/Gastos de fundación 20 %	4642 56	4800 26
Gastos generales:		
Gastos escritorio. sueldos, alquileres, gastos menores		32038 95
Intereses		330 —
		140174 51
H A B E R		
Pérdida ejercicio anterior	103005 30	
» » 1941/1942	37169 21	140174 51
		140174 51

Urbano de Iriondo, presidente. — Simón de Irigoyen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.23 feb.-N°.-v.23 feb.

w 119

CASA IMPORTADORA, WOLFF & SCHORR LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Moreno N.° 431 - Bs. Aires.
Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 9 de Enero de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Marzo de 1912

CAPITAL:
Autorizado............................
Suscripto .... o$s. 600.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1942

De acuerdo con la reforma de los estatutos aprobada por el S. G. con fecha 10 de Octubre de 1927
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1942

ACTIVO		m$l.	m$l.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Valor de adquisición.....................	664 315.19		
Mejoras en ejercicios anteriores...........	6.513.84		
	670.829 03		
Amortizaciones anteriores	232.918.83	437910 20	
Muebles, útiles, carros y autos..........	491.231.60		
Amortizaciones anteriores	437,785.50		
	53.446.10		
Amortización del ejercicio	23.605.98	29840 12	
Instalaciones..........................	1.150.—		
Amortizaciones anteriores..............	575.—		
	575.—		
Amortización del ejercicio	230.—	345 —	468095 32
II. Activo Circulante:			
Mercaderías..................................		901000 —	
Títulos y acciones..............................		335742 02	1239742 02
III. Activo Disponible:			
Caja		2551 59	
Bancos..		457111 50	
Cheques, giros y vales		17408 57	477071 66
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes..........................		500446 98	
Documentos a cobrar.............................		64513 91	
Deudores personales en cuentas corrientes........		67853 73	
Depósitos licitaciones		1133 —	633947 62
V. Activo Transitorio:			
No existe.			
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio.................. o$s 25.000.—			56818 18
			2875674 80

PASIVO	m$l.	m$l.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado... .... o$s. 600.000.—	1363636 36	
Reserva legal..................................	126277 70	
» especial....................................	272727 27	
» extraordinaria	4045 49	
» fondo de seguros	78921 01	
» previsión títulos y acciones.................	27500 —	1873110 83
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores personales en cuentas corrientes	371127 15	
» por mercaderías en cuentas corrientes......	43941 62	415068 77
III. Pasivo Transitorio:		
Descuentos, comisiones, gastos e impuestos correspondientes al ejercicio	71072 90	
Habilitaciones y gratificaciones.	115181 94	186254 84
Ganancias:		
Utilidad líquida del ejercicio	172772 90	
Más: Saldo de ejercicios anteriores................	171649 28	344422 18
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio.................. o$s. 25.000.—		56818 18
		2875674 80

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Sobre muebles, útiles, carros y autos	23605 98	
» instalaciones	230 —	23835 98
Deudores varios - incobrables y dudosos.................		23435 43
Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos, alquileres, seguros, gastos viajes y propaganda..................................		473982 56
Intereses, descuentos y comisiones		77129 37
Patentes e impuestos		20292 52
Habilitaciones y gratificaciones		115181 94
Saldo: Utilidad líquida del ejercicio.....................	172772 90	
Más: Saldo de ejercicios anteriores......................	171649 28	344422 18
		1078279 98

HABER	m$l.	m$l.
Saldo anterior.		171649 28
Mercaderías y participaciones............................		885316 83
Intereses...		11573 82
Automoviles - recuperado s/ venta.................. ..		999 —
Deudores varios - sumas recuperadas		8741 05
		1078279 98

Eugenio Schorr, presidente. — Francisco J. Rovedatti, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, Febrero 10 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Jefe de Inspección General de Justicia.
e.23 feb.-N.°..-v.23 feb.

71 $

BECLARA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial

Junín 508 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 24 de Junio de 1936 y su reforma 21 de Febrero 1941.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 2 de Octubre de 1936 y su reforma 27 de Junio de 1941

CAPITAL:
Autorizado.................................. m$n. 3.000.000.—
Suscripto .... » 1.630.000.—
Realizado ... . » 1.630.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1942

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Noviembre de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios...		2176090 79
Menos: Amortizaciones anteriores	117351 99	
Amortizaciones del ejercicio..................	40320 —	157671 99
		2018118 80
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja.......	19681 38	
b) Bancos	1492 70	21174 08
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	23157 85	
b) Deudores hipotecarios..	52030 —	75187 85
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	8290 59	
b) Dirección General del Impuesto a los Réditos.........	3215 79	11506 38
		2126287 11
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)......		6000 —
b) Depósito de acciones en custodia		2000 —
		2134287 11

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto....................................		1630000 —
b) Reserva legal		7269 85
c) Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	82417 90	
Fondo reserva alquileres	8066 13	
» » servicios hipotecarios	973 10	91457 13
		1728726 98
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente.................. . ..	122172 11	
b) Acreedores hipotecarios..................................	137000 —	259172 11
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.........	17662 20	
b) Dividendos a pagar	14348 80	32011 —
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior............................	903 61	
Utilidad del ejercicio	105473 41	106377 02
		2126287 11
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)...		6000 —
b) Depositantes de acciones en custodia.		2000 —
		2134287 11

Andrea H. de Bardin, presidente. — Oscar E. Carbone, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 7.° EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE AGOSTO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Sobre inmuebles y sus accesorios..........................		40320 —
2) Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, administración, gastos de explotación propiedades, etc.		56560 48
3) Patentes e impuestos		26687 37
4) Intereses		20296 67
Ganancia del ejercicio	105473 41	
Más: Saldo del ejercicio anterior	903 61	106377 02
		250241 54

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior.		903 61
1) Intereses....		3567 52
2) Alquileres..		216537 40
3) Venta terrenos.		27912 81
4) Operaciones ejercicios anteriores........................		1320 20
		250241 54

Andrea H. de Bardin, presidente. — Oscar E. Carbone, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera
Buenos Aires, Febrero 1 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.
e.23 feb.-N.°..-v.23 feb.

W 113

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Domicilio legal: Calle Rivadavia 659 Cap. Fed.
Fábrica y escritorios: Coronel Fraga 623 - Avellaneda (Pcia. Bs. Aires)
Fechas de autorización del P. E. 18 de Septiembre 1907, 4 de Enero 1913 y 25 de Junio 1938
Fechas de inscripción en el R. P. de C. 29 de Noviembre 1907, 29 de Abril 1913 y 24 de Noviembre 1938

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 200.000.—
Realizado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1942
EJERCICIO XXXV

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el día 18 de Diciembre de 1942

ACTIVO		Parciales m$n.	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
Terreno		35877 50		
Menos: Amortiz. anteriores	14 351 03			
» del ejerc.	1 793 87	16144 90	19732 60	
Construcciones fábrica		24214 37		
Menos: Amortiz. anteriores	23 242 03			
» del ejerc.	655 92	23898 95	315 42	
Maquinarias		114289 33		
Menos Amortiz. anteriores	83 750 15			
» del ejerc.	11 428 93	95179 08	16110 25	
Instalaciones industriales		6605 59		
Menos: Amortiz. anteriores	6 604 59			
» ejerc.	—	6604 59	1 —	
Instalaciones contra incendio		10103 22		
Menos: Amortiz. anteriores	4 854 70			
» del ejerc.	1 749 51	6604 21	3499 01	
Muebles y útiles		10090 68		
Menos: Amortiz. anteriores	8 499 40			
» del ejerc.	172.18	8671 58	1419 10	
Camiones y automóviles		28554 93		
Menos: Amortiz. anteriores	6 949 64			
» del ejerc.	5 710 99	12660 63	15894 30	53971 68
II. Activo circulante:				
Materias primas, mercaderías, etc.			138761 93	
Productos elaborados y en elaboración			78863 13	
Estampillas Impuestos Internos			921 24	218546 30
III. Activo disponible:				
Caja			500 —	
Bancos			3487 97	3987 97
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cta. cte.			137580 21	
Obligaciones a cobrar			1348 50	138928 71
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				8773 05
VI. Activo nominal:				
Marcas de fábrica				10 —
				427217 71
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			16000 —	
Consignaciones recibidas			1155 —	17155 —
				444372 71

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	200000 —	
Fondo de reserva legal	20288 33	
» » previsión	4628 00	
Reserva Ley N.° 11 729	6500 —	
Beneficios accionistas	407 10	231823 32
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	133543 71	
Obligaciones a pagar (Impuestos Internos)	55188 —	188731 71
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	5835 34	
Dividendos a pagar	242 25	6077 59
IV. Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	270 27	
Utilidad del ejercicio	314 82	585 09
		427217 71
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	16000 —	
Comitentes de efectos en consignación	1155 —	17155 —
		444372 71

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1942

DEBE	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
Amortizaciones:		
Terreno	1793 87	
Construcciones fábrica	656 92	
Maquinarias	11428 93	
Instalaciones contra incendio	1749 51	
Muebles y útiles	172 18	
Camiones y automóviles	5710 99	21512 40
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, comisiones, gastos generales, fletes, gratificaciones, etc.		83526 89
Patentes e impuestos:		
Los pagados		13550 36
Intereses y descuentos:		
Los pagados		2282 76
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	270 27	
Utilidad del ejercicio	314 82	585 09
		121457 41

HABER		
Saldo anterior		270 27
Elaboración:		
Saldo de esta cuenta		119449 34
Intereses y descuentos:		
Los percibidos		1237 80
		121457 41

Juan G. Pienovi, presidente. — José D. Terzano, secretario. — Ernesto J. Vivaldi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 16 Febrero de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.23 feb.-N.°...-v.23 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio. aviso, que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Silverio Arroyo, mi despacho de pan y facturas, calle ACHA 4888. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Ramón Cuevas. Buenos Aires, 20 de febrero de 1943.

e.22 feb.-N.° 15539-v.26 feb.

Al comercio: aviso, que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Toribio Ferreiro, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle VENEZUELA 3999. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios: Vendedora, Manuela Gayo. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1943.

e.22 feb.-N.° 15538-v.26 feb.

Tomás V. Abásolo, martillero público con oficinas Loria 534, rematará el 26 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de lechería, calle RIVADAVIA N.° 5722, orden Manuel López, domiciliado en el negocio.

e.22 feb.-N.° 15540-v.26 feb.

Avisa Atilano Castillo que ha vendido la parte que le correspondía del negocio de despensa, situado en CANGALLO 1702 al señor Inocencio Fuertes. — Haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior de "Inocencio Fuertes y Atilano Castillo", el señor Inocencio Fuertes al día 17 de febrero de 1943. — Reclamaciones ley, Cangallo 1702, domicilio de las partes.

e.22 feb.-N.° 15.529-v.26 feb.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que José Basilico De Luca vende a Máximo Lázzari y Elía Ferrari, su restaurant y bebidas sito TRIUNVIRATO 3901|05 esq. DTO. ALVAREZ, domicilio de las partes.

e.22 feb.-N.° 15.530-v.26 feb.

Avisan: Castro y Fortuna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (sucesores de Francisco Arbe), oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Antonio Rey Vara vende a José Lorenzo, su negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito BERUTI 2800 esquina LAPRIDA. Reclamaciones de ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de ambas partes.

e.22 feb.-N.° 15.545-v.26 feb.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-5233 y 4693, que Eloy Muñiz vende a Luis Santos, su almacén de comestibles y bebidas, COSTA RICA 4196|200 esq. GASCÓN 1597, Capital, domicilio contratantes. Reclamaciones ley. — Buenos Aires, 22|2|1943.

e.22 feb.-N.° 15.557-v.26 feb.

S. García Polledo & Cía., balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836. Comunican: el 26, a las 15, rematarán taller de imprenta, calle PIEDRAS 1176, orden José Morales. — Reclamos nuestras oficinas.

e.22 feb.-N.° 15510-v.26 feb.

Escribano Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que Danilo José Monti, vende a Esteban Juan Solimano y Ricardo Juan Cini, negocio elaboración y venta helados, calle RIVADAVIA 7341. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 feb.-N.° 15553-v.26 feb.

Avisa: L. Villanueva, oficinas Sarmiento 1411, que los señores José Depalma y Manuel Rodríguez, venden al señor Lázaro Zima, hotel, pensión CERRITO 835. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22 feb.-N.° 15.534-v.26 feb.

Juan Raeyn, vende a Juan y Alfredo Rosconi, el negocio de café, bar y parrilla "La Alegría", sito CASEROS 1023. — Reclamos término ley, Lanza 2240, dom. comprador.

e.22 feb.-N.° 15.518-v.26 feb.

Doña Ada M. Ayres de Villa, domiciliada en Juncal 760, 7.° B; vende a doña Dora A. Marzuratti domiciliada en Rivadavia 5765, 8.° su negocio modas ubicado en la calle JUNCAL número 1685.

e.22 feb.-N.° 15550-v.26 feb.

Vicente Tamburi, avisa que vende a Oreste Zanettini, su negocio de "depósito de huevos", de BELGRANO 3434, domicilio también de las partes, y para reclamaciones de ley.
e.22 feb.-N.° 15513-v.26 feb.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: véndese café y restaurant calle VIEYTES 1963. — Vendedor: Anastasio Eder. — Comprador: Francisco Taddeo, ambos domiciliados negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.22 feb.-N.° 15524-v.26 feb.

Avisa: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, véndese despensa de comestibles, establecida calle CANALEJAS 3701. — Vendedor: Antonio López, domiciliado Victoria 1907. — Comprador: Antonio Rodríguez, domiciliado negocio.
e.22 feb.-N.° 15523-v.26 feb.

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Domingo Comesaña, vende a Manuel Alen y José Franchello, negocio hotel, restaurant, vinos, cervezas, calle VIAMONTE 1058|62. — Reclamaciones en Uruguay 34, Capital, domicilio contratantes.
e.22 feb.-N.° 15528-v.26 feb.

Avísase comercio, Francisco de Sousa Caliço, de firma "Sousa y Pereira", vende a Antonio Rodrigues Carrusca, parte mitad indivisa que le pertenece del hotel, restaurant anexo, MÉJICO 658 y 648, domicilio partes y reclamos de ley.
e.22 feb.-N.° 15522-v.26 feb.

Avisan Malvar & Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. - 37 - 1409, que Manuel Martínez vende a Marcelino Lorenzo, la parte que le corresponde en el negocio de almacén calle SOLER 4995|99, esquina URIARTE 2007, quedando activo y pasivo a cargo de López y Lorenzo. — Ambas partes domiciliadas en Soler 4999, para reclamos de ley.
e.22 feb.-N.° 15540-v.26 feb.

Se avisa que la Sociedad "Angel F. Cerrientes 4317 y A. Julio Bellini", Biblioteca 32, que se dedica a construcción de casas y obras de mampostería, domiciliada en BIBLIOTECA N.° 32, se disuelve por fallecimiento del socio Angel F. Bellini, haciéndose cargo del activo y pasivo, don A. Julio Bellini. Para reclamaciones Escribano Pedro Ansaldo, Lavalle 1362.
e.22 feb.-N.° 15530-v.26 feb.

Se hace saber que con la intervención del Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, Rivadavia 842, el señor Carlos B. Milanesi, domiciliado Cuenca 4051 transferirá a título de venta a favor del señor Abraham Pelisch, domiciliado Melabia 1034, todos los derechos y acciones de la explotación del cine "Devoto", ubicado en la calle NUEVA YORK 3330|34|36. Reclamos por el término de ley. Escribano Lorenzo A. Bacigalupo. Febrero 20 de 1943.
e.22 feb.-N.° 15554-v.26 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Hipólito Bernardino Barbería y José Pierucci, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle CÓRDOBA Nos. 4664|70, y anexos, PUESTO 165 en el Mercado Spinetto, PUESTO 26, en el Mercado Proveedor del Sud. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben hacerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. —Vendedor: Aquino Dengo. Córdoba 4664|70. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1943.
e.22 feb.-N.° 15.537-v.26 feb.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, oficinas Rivadavia 7849, que Emilio Varela vende a Carlos Calio, restaurant, vinos, cervezas, RAMÓN L. FALCÓN 4201, domicilio éste de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.18 feb.-N.° 15386-v.23 feb.

Se avisa que David Jacobo Goldszmid, domiciliado en Serrano 946, vende a Goldszmid Hermanos, su fábrica de pintura, sita en Tte. Gral. DONATO ALVAREZ 2658|60. — Reclamos en el domicilio del comprador, Serrano 946. — Bs. As., Febrero 16 de 1943.
e.18 feb.-N.° 15.377-v.23 feb.

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho Fanesi, Persini y Lavalle, fábrica de calzados, MÁRMOL 1124, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad en comandita a constituirse en el mismo acto Fanesi, Persini y Cía., mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11.867, escribano Saúl E. Machline, Uruguay 440.
e.20 feb.-N.° 15469-v.25 feb.

Joaquín Romero, vende a Rafael Lobos, su negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas por copas, situado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 24, en Posadas, (Misiones), donde se domicilian los contratantes y se atenderán los reclamos de ley.
e.20 feb.-N.° 15482-v.25 feb.

Se avisa que la señora Raimunda Josefina Rodríguez de Cartasso venderá a la señorita Angela Copello, domiciliada en San Martín número 933 todas las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, envases, frascos, enseres, útiles y demás efectos del negocio y fábrica de perfumes, sito en la calle BACACAY número 3940 domicilio de la vendedora. — Reclamaciones a Escribanos Héctor López Arias o Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorios 602|6, dentro del término legal. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943.
e.22 feb.-N.° 15547-v.26 feb.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas la Intermediaría, vendemos a los Sres. Francisco Gil y Victoriano Sotero Mata, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle BYNNON N.° 6700. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Autolino Rodríguez y Martín Alvarez, Bynnon 6700. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1943.
e.22 feb.-N.° 15543-v.26 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Aníbal Alonso Pérez domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle JUJUY número 1892. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedora: María Menéndez, Jujuy 1892. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1943.
e.22 feb.-N.° 15541-v.26 feb.

Julia Bukantaiti de Olsen e Isabel Dolezal, domiciliadas Viamonte 349, venden a Ana Kemezys de Elchuk e Inés Kemeziuke, domicilidas Lavalle 120, su negocio de bar, denominado antes Mari-Bar, hoy Skipper-Bar, sito 25 DE MAYO 627, Capital. — Reclamaciones término de ley, escribano Bonetti Sala, Florida 336, piso 3.°, domicilio partes.
e.22 feb.-N.° 15.514-v.26 feb.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que la Sociedad "V. R. Licata y Cía.", compuesta por Vanno Canonici, domiciliado Conde 1462 y Víctor Roberto Licata, domiciliado Almirante Brown 1545, Temperley, propietaria de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, con domicilio en CONDE 1462, se disuelve, retirándose el socio Vanno Canonici y haciéndose cargo del activo y pasivo don Víctor Roberto Licata.
e.20 feb.-N.° 15.492-v.25 feb.

Escribano Juan Forns, de General Pico, Pampa, avisa que el señor Eladio Urdin, vende a José Barotta el restaurant "El Sol", sito en GENERAL PICO (PAMPA). — Reclamaciones en la oficina del Escribano nombrado.
e.20 feb.-N.° 15.502-v.25 feb.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Herminda Pereyra viuda de Paz, vende a Eduardo Canellada, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA CORONEL ROCA 1400, domicilio contratantes. Reclamos ley.
e.20 feb.-N.° 15.479-v.25 feb.

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador público, escritorios Larrea 24 - 47 - 5661, véndese negocio restaurant, bar establecido calle SAN MARTÍN 1271. Vendedor: Melchor Larco, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Raimundo García, domiciliado negocio.
e.20 feb.-N.° 15.504-v.25 feb.

Se avisa, a los efectos de la Ley N.° 11.867, que don Guillermo E. E. van Konijnenburg, vende a "Empresa Barval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los cines ubicados en Moreno, provincia de Buenos Aires, denominados "Cine París" y "Cine Roma", y con administración en la Capital Federal, calle PUEYRREDÓN N.° 2951, libre de pasivo. — El contrato se otorgará por ante el Escribano señor A. Schellemberg. Avda. Roque Sáenz Peña 917, Buenos Aires, donde las partes fijan domicilio.
e.20 feb.-N.° 15.487-v.25 feb.

Se hace saber por cinco días que don Ramón Sesto (hijo), y Antonio César Delfino, han vendido a la señora Sara Méndez Casariego de Berraondo, el negocio de peluquería y venta de lotería, instalado en la Calle BARTOLOMÉ MITRE 513. — Reclamaciones en la Escribanía de Roberto Scarabino, Lavalle 1312, 2.° "A", donde las partes constituyen su domicilio.
e.20 feb.-N.° 15.488-v.25 feb.

Aviso: A. Morán & Cía, sociedad colectiva integrada por Agustín Morán, Cipriano Morán y Francisco Emilio Campodónico, transfiere activo y pasivo negocio depósito y fraccionamiento vinos por mayor, TRELLES 2701, a la sociedad de responsabilidad limitada "Bodegas & Viñedos Alto de Sierra", que constituyen los mismos socios. — Reclamos dentro término ley en Trelles 2701, domicilio ambas partes.
e.20 feb.-N.° 15.495-v.25 feb.

Mauricio Nikiprevesky, avisa: la sociedad de hecho formada por Antonio y Domingo Marchese, taller mecánico, motocicletas, WARNES 1251, domicilio de las partes, la transfieren a sociedad Antonio Marchese y Hno., compuesta por los mismos.
e.20 feb.-N.° 15466-v.25 feb.

Al comercio: Arriz & Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 1979, Iiria Acón Abad, vende el negocio de piezas amuebladas, denominado pensión para Sras. y Stas., sito en la calle CERRITO 782 comprador Jesús Varela. — Dom. partes mismo negocio, rec. ley n|ofic.
e.18 feb.-N.° 15399-v.23 feb.

Se avisa que don Jacinto Righini vende a Santo Muruzábal negocio "Grandes Fábricas Righini", venta y fabricación de paraguas, impermeables y afines, SARMIENTO 837. — Reclamos Carlos Krom, Lavalle 1474, piso 2.° "C", domicilio contratantes.
e.18 feb.-N.° 15400-v.23 feb.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Victorio Brunello vende a Rodolfo Babuder y Estanislao Trebec, el despacho de vinos y cervezas, AVELINO DÍAZ 1754, domicilio partes para reclamos de ley.
e.18 feb.-N.° 15404-v.23 feb.

José Arias, José Pol y Antonia G. de Consales, avisan que venden a Ruperto y Floreal Funes, su negocio de restaurant y cervecería, sito SUÁREZ 2095, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo.
e.18 feb.-N.° 15.379-v.23 feb.

Se hace saber por cinco días que el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Santillán y Lagrange", dedicada a la explotación industrial y comercial de molienda de caseína y afines, instalada en CASEROS 2335, se transfiere a "Molino Guazú, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de ley en Caseros 2335, domicilio de las partes.
e.18 feb.-N.° 15396-v.23 feb.

Se hace saber por el término de ley que Rafael Kitelman, transfiere el negocio de modas de su propiedad "Casa Selecta", calle LIMA 1008, su domicilio, a David Portnoi, con domicilio, Hernandarias 1579. — Reclamos Escribanía Pondé Viale, Lavalle 556, 2.° C. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943.
e.18 feb.-N.° 15393-v.23 feb.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Francisco Alejandro Regalzi, vende a Celia Stainberg de Lataste, negocio despacho de pan, GAONA 3260, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.18 feb.-N.° 15.375-v.23 feb.

Pedro Valla vende a Armonía Alvarez, el negocio de confección y venta de sombreros, sito calle JUNCAL N.° 1111, donde ambos se domicilian, haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora. — Reclamaciones, Escribanía Zúñiga-Braschi, calle 25 de Mayo N.° 439, piso 8.°
e.20 feb.-N.° 15.493-v.25 feb.

Pascasio Sancio rematará el día 25 de febrero a las 14 horas, el taller mecánico sito en esta ciudad, calle VARELA 6[illegible]9, por orden de sus dueños Pedro Collazos y Rodolfo Trelles, allí domiciliados. — Reclamos ley a mis oficinas Rivadavia 1414. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Seña a satisfacción.
e.20 feb.-N.° 15467-v.25 feb.

Roberto P. Arena, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 370, vende el activo del negocio "Talleres Ópticos", instalado en esta Capital, BARTOLOMÉ MITRE 1370, primer piso, local 153, a la sociedad de responsabilidad limitada en formación, denominada "Joseres", compuesta por los señores Alberto Juan Pastor Crescimbeni, José Armando Argentino Crescimbeni y don Camilo Coro, con domicilio en la calle Cancello 1500. — Reclamaciones dentro del término de ley en la Escribanía Florencio N. Amoresano y Rodolfo E. Aramburu, calle Corrientes 1117, 2.° piso.
e.20 feb.-N.° 15472-v.25 feb.

Don Martín Goicoechea, domiciliado en Garro 2054, vende a don Casimiro Casasola, domiciliado en Brasil 3199, su negocio de lechería ubicado en la calle GARRO 2054.
e.20 feb.-N.° 15474-v.25 feb.

Aviso: Ernesto Scholler, transfiere su negocio de talleres gráficos y artículos de propaganda, establecido en la calle CHILE N.° 2343, a "El Tamboril" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se hará cargo del activo y pasivo social por escritura que se otorgará ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo N.° 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.
e.19 feb.-N.° 15408-v.24 feb.

Avisamos disolución de la Sociedad "Spollansky y Compañía" con negocio de bazar y sus anexos en la calle CANNING 201 esquina CAMARGO 499, haciéndose cargo del activo y pasivo José Spollansky, retirándose Aron Kaplan. — Domicilio de las partes, el negocio. — Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.19 feb.-N.° 15412-24 feb.

Avisamos disolución parcial Sociedad "Luis Kreimerman y Compañía", denominada "Casa Novart", con sastrería, camisería y anexos en calle RIVADAVIA 2285, retirándose Salomón Markman y haciéndose cargo del activo y pasivo, Luis Kreimerman y Mendel Curelhnar. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.19 feb.-N.° 15411-v.24 feb.

Se avisa que "Hamzi y Fajreldines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de tejidos y anexos en la calle Reconquista 777, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo al socio don Faiz Hamzi. Domicilio de las partes: RECONQUISTA 777.— Reclamos escribanía Américo B. Acad. Reconquista 281. Escritorio 35.
e.19 feb.-N.° 15415-v.24 feb

José María Batolla, Av. de Mayo 760, U.T. 34-0921, hace saber que el día 10 de marzo próximo, a las 14,30 horas. rematará las máquinas y existencias de la fábrica de margarina, propiedad de Oreste Guardamagna, sita en la calle GENERAL HORNOS N.° 1256|98. — Reclamos en mis oficinas.
e.20 feb.-N.° 15475-v.25 feb.

Patricio Giles, martillero público, avisa: día 25 del corriente a las 14 horas, rematará cuenta orden su dueño Guillermo S. Zöller, fiambrería, CANNING 2498, reclamos ley mis oficinas, Pueyrredón 318, U.T. 47-0818.
e.20 feb.-N.° 15477-v.25 feb.

Patricio Giles, martillero público, avisa: Guillermo Rodríguez vende a Miguel Kuzyk, bar y restaurant, SERRANO N.° 2201, por reclamos de ley Pueyrredón N.° 318, domicilio de ambas partes.
e.20 feb.-N.° 15478-v.25 feb.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Stgo. del Estero 112, piso 4.°, comunica al comercio que con su intervención, don Manuel Alen, domiciliado en Corrientes 5215, vende a Vicente Alen, domiciliado en Corrientes 5652, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de peluquería, cigarrería y agencia de lotería, sin reparto oficial, sita en la calle FEDERICO LACROZE N.° 4164. — Reclamos en la Escribanía. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943.
e.20 feb.-N.° 15480-v.25 feb.

El Escribano doctor Héctor E. Gotusso, Maipú 497, hace saber que por escritura de fecha 3 de Febrero de 1943, la Sociedad Colectiva "Quero Hermanos y Compañía", Estados Unidos 4119, transfirió su activo y pasivo a la Sociedad "Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ESTADOS UNIDOS 4119, constituída en el mismo acto.
e.18 feb.-N.° 15.376-v.23 feb

Avisa, R. Carlés, que Francisco Prada, vende despacho pan, COSTA RICA 5888, a Aníbal Sierra. — Reclamos, oficinas del intermediario, Corrientes 1327, domicilio ambos contratantes.
e.18 feb.-N.° 15.371-v.23 feb.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendemos al señor Pedro Cabezas, una tercera parte de nuestro negocio de panadería mecánica, sito MOLDES 2499, girando la nueva firma bajo el rubro de "Granda, Cabezas y Cía." reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.— José Granda y Francisco Crespo.
e.19 feb.-N.° 15410-v.24 feb.

Se comunica al comercio y público en general que ha sido vendido el negocio de lavadero y tintorería "Nahuel Huapí" propiedad de los señores Carlos José Benac y Antonio Gatins Aldabert, al señor Aníbal De la Canal.— Los que tengan algún reclamo que formular se servirán presentarse a la escribanía del señor José Lucas Bustos Grandoli en este pueblo.— San Carlos de Bariloche, febrero 5 de 1943.
e.19 feb.-N.° 15407-v.24 feb.

Aviso al comercio que la Sociedad "Mobilio y Fortunato" compuesta por los señores José Román Mobilio y Gaetano Fortunato, con negocio de bar y salón de té en la calle MAIPÚ N.° 547, domicilio también de las partes, ha quedado disuelta, retirándose de ella el socio Gaetano Fortunato y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Román Mobilio. — Reclamos término de ley, al escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.
e.19 feb.-N.° 15117-v.24 feb.

La razón social Conti y Cía., con fábrica de aluminio y anexos, domiciliado en LACARRA 1264 U.T. 67-8262, hace saber al comercio que por haber expirado su término legal de duración se ha resuelto pacíficamente de mutuo y amigable acuerdo la disolución de la misma, compuesta por los señores: Juan José Conti, Oscar Francisco Castiglione y Lázaro Gumersindo Villar, donde las partes constituyen domicilio y atienden reclamos de ley.— La misma en lo sucesivo continuará sus relaciones comerciales con el mismo rubro, compuesta por Juan José Conti y Oscar Francisco Castiglione, en el mismo lugar consignado, domicilio de las partes.
e.1 9feb.-N.° 1542-v.24 feb.

Joaquín Martins, vende a Manuel Martins, su parte mitad de los negocios de mercería y despacho de pan. TRONADOR 4187 y 4183 respectivamente. Reclamos R. J. Alais y Cía., Congreso 2540, domicilio de ambos.
e.19 feb.-N.° 15.442-v.24 feb.

José Martínez, San José 143: Ramón, Saturnino y Eduardo Isidoro Manzano, venden a Guillermo Pérez la parte tenían carbonería SAENZ PEÑA 636, domicilio ambas partes. Activo y pasivo "Manzano Hermanos y Compañía", cargo comprador.
e.19 feb.-N.° 15.441-v.24 feb.

José Martínez, San José 143, avisa: José Cirri, vende a José Carlos López, restaurant y despacho vinos y cervezas, CANGALLO 3001, esquina ECUADOR 210, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas, 20 Febrero 1943.
e.19 feb.-N.° 15.440-v.24 feb.

Se hace saber que la sociedad colectiva Lebed Hermanos, establecida en LARREA 433, con negocio de importación y venta de tejidos, medias, mercería y anexos al por mayor, transfiere, por disolución, su activo y pasivo a la nueva sociedad Lebed Hermanos, Sociedad en Comandita Comercial e Industrial. — Reclamos de ley en Larrea 433, domicilio de las partes.
e.19 feb.-N.° 15.437-v.24 feb.

Por Norberto J. Podestá, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendemos a Manuel Iglesias, Valentín Romero y Jesús Real, nuestra panadería mecánica, sita TELLIER 1069|71. Emilio Martín y José Amorín.
e.19 feb.-N.° 15.438-v.24 feb.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 1505, avisa Juan Giménez vende a Bartolo B. Viazzi su fiambrería, quesería, calle JUAN B. ALBERDI 3987, sus domicilios. — Reclamo de ley.
e.19 feb.-N. 15455-v.24 feb.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 1505, avisa Juana Clementina Yandoi de Etchegaray, vende a José María E. Carballal, panadería CARLOS CALVO 1641, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 feb.-N.° 15452-v.24 feb.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía. que, Martín Ulla vende su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas sito en la calle NOGOYÁ 6072, a Jose Romay Dobal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de las partes.
e.19 feb.-N.° 15451-v.24 feb.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, Teléfono 61-1815, avisa que Alejandro Rodríguez, vende a Manuel Gustavo Fraiz, la lechería sita INDIO 5351. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.19 feb.-N.° 15450-v.24 feb.

Don Roque Ferrentino y José Núñez, domiciliados en Corrientes 1873, venden a don Juan María Benítez, domiciliado en Esmeralda 1394, su negocio de frutería, ubicado en la calle CORRIENTES 1873. Reclamos en el mismo.
e.19 feb.-N.° 15.446-v.24 feb.

Avisa Antonio Boyeras que transfiere a "A. Boyeras y Compañía" sociedad comercial colectiva en formación, su taller trabajos carpintero y afines de la calle TRES ARROYOS 242, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en dicho domicilio.
e.19 feb.-N.° 15.458-v.24 feb.

Miguel Cifre, Recdo 563, vende a Antonio Disanto, Constitución 4165, la mitad indivisa negocio panadería y confitería "Cifre" sito en GARAY 2468 a 72, ante escribano Ernesto Arenaza, Reconquista 336.
e.19 feb.-N.° 15.439-v.24 feb.

Al comercio: Con intervención de Florentín Berroy, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, ALMAFUERTE 477|81|87, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en la oficina del intermediario, Herrera 2461. Vendedores: Lorenzo Forli y José Riveiros, domiciliados en el negocio. Compradores: Juan B. López y José M. Campos, domiciliados en Herrera 2461.
e.19 feb.-N.° 15.420-v.24 feb.

Hácese saber por el término de 5 días, que don Vicente Fazio, domiciliado en Adolfo Berro 3478, vende a Francisco Caligiuri, domiciliado en igual calle y N.°, la parte mitad que tiene y le corresponde del negocio de restaurant sito en ADOLFO BERRO 3478. Reclamos Victoria 913. Escribano Basso (h.).
e.19 feb.-N.° 15.426-v.24 feb.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Febrero de 1943, a las 14,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el corralón de materiales de construcción, propiedad del señor F. Luis Natale, sito en la calle HORTIGUERA 1783. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.19 feb.-N.° 15.425-v.24 feb.

Aviso: Gregorio Finkelstein transfiere librería LAVALLE 1284 a Librería Editorial General Lavalle, Soc. de Resp. Lim., quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones Lavalle 1284, domicilio partes.
.19 feb.-N.° 15.427-v.24 feb.

Se avisa por cinco días que Añabeitia & Cía., se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de Tomás Añabeitia, establecido con importación y exportación en SANTIAGO del ESTERO 690, donde todos constituyen domicilio. — Reclamos de Ley en esa dirección.
e.19 feb.-N.° 15.434-v.24 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valiña & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle AIZPURÚA número 3153. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: José Sánchez López, Jesús López López y Emilio Iglesia, Aispurúa 3153. — Compradores: Filomeno García Santos y José Martín Andrino, Bartolomé Mitre 2258.
e.19 feb.-N.° 15.462-v.24 feb.

Angel Martín Paíno, vecino de FALUCHO (PAMPA), deja sin efecto la venta de su negocio de panadería y anexos ubicado en dicho pueblo, a Hilario Pucheu, vecino de Van Praet (Pampa), y efectúa la venta del mismo negocio a Nazareno Fortuna y Luis Rafael Fortuna, vecinos de Van Praet. — Reclamaciones de ley al Escribano doctor José M. Silvestri, Realicó (Pampa).
e.19 feb.-N.° 15.459-v.24 feb.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Manuel Morán y José Rey, venden a Antonio Fernández, el restaurant y despacho vinos y cervezas, TRIUNVIRATO 3000, esq. ESTOMBA, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos en ley. — Bs. As., Febrero 19 de 1943.
e.19 feb.-N.° 15.431-v.24 feb.

Isabel Caamaño de Antelo, comunica haber vendido su negocio de casa de comida y despacho de vinos y cervezas denominado Parrilla El Carmen, ubicado en la calle CÓRDOBA 1693 al 1699 esquina RODRÍGUEZ PEÑA 811 al señor Primitivo Entreríos. — Reclamos de Ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio. — Isabel C. de Antelo.
e.19 feb.-N.° 15.457-v.24 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Marzo 1943, a las 11 horas en Sarmiento 3049, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2.° Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas, firma acta. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15476-v.11 mar.

ALADINO
Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 26 de Febrero 1943 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio;

2. Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3. Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 14928-v.23 feb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria del 16 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de marzo de 1943, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Bartolomé Mitre 341, escritorio 508, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Honorarios del síndico.

3.° Renuncia de un director titular y en su caso elección de un director titular por dos años en reemplazo del renunciante.

4.° Elección del síndico por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1943. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 15.535-v.4 mar.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El Consejo Directivo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30, 31 y 91 del Estatuto, convoca a la Asamblea para el día 4 de marzo próximo, a la hora 21 y 30, en el local de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de 1942.

2.° Balance General de 1942.

3.° Elección de Presidente para 1943.

4.° Elección de los miembros del Tribunal de Penas para 1943.

5.° Elección de los miembros de la Comisión Neutral de Referees para 1943.

6.° Consideración de las condiciones de los clubs "Rosario Central y "Estudiantes de Bs. As." para los efectos prescriptos en los artículos 7, 8, y 84 del Estatuto.

7.° Afiliaciones y desafiliaciones resueltas por el Consejo Directivo ad-referendum de la Asamblea.

8.° Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1943.

9.° Proyecto del Consejo Directivo sobre creación de un Tribunal de Cuentas; y, en caso de ser aprobado, designación de los miembros de ese Tribunal.

10.° Proyecto del Consejo Directivo (Expte. 2056) sobre:

a) Admisión de jugadores profesionales en equipos de segunda división de clubs de segunda categoría;

b) Reorganización del campeonato de segunda división;

c) Creación de la primera división amateur;

d) Modificación de los artículos 87 y 88 del Estatuto.

e) Solicitud del Club Argentino de Quilmes sobre reformas al proyecto mencionado en el inciso b) de este punto.

11.° Proyecto del Consejo Directivo (Expte. 2130) sobre "Registro de directores técnicos, entrenadores, kinesiólogos y masajistas", y consiguientes reformas a los artículos 273, 274, 275 y 276, del Reglamento.

12.° Proyecto del Consejo Directivo (Expte. 2144) sobre reformas a los artículos 76 del Estatuto y 214 del Reglamento, a efectos de establecer el pago de derecho por las transferencias de jugadores.

13.° Reformas a los artículos [illegible] 151, 172, 223, 227, 276, (Pág. 175), 297, 316 y 317 del Reglamento, sancionadas por el Consejo Directivo ad-referendum de la Asamblea.

14.° Reformas a los artículos 10, 11 y 94 del Estatuto por efecto de los ascensos y descensos resultantes de los campeonatos de 1942: artículos 84 y 85.

15.° Proyecto del Consejo Directivo estableciendo nuevas normas para inscripción, transferencias y contratación de jugadores. — Ramón Castillo (h.), presidente. — Enrique E. Pinto, secretario.

e.2 feb.-N.° 15519-v.4 mar.

ARGENTINA SONO FILM S. A. C. I.

Buenos Aires, Febrero de 1943.

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para el día 16 de marzo de 1943, a las 18 horas, en el local, sito en la calle Ayacucho 366 de esta Capital, a efectos de celebrar la Cuarta Asamblea General Ordinaria de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al período que va desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección del presidente del Directorio, por un período.

3.° Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5.° Consideración y aprobación del desempeño de cargos rentados de la sociedad por parte del presidente, señor Angel Luis Mentasti y de los directores señor Atilio J. Mentasti, doctor José A. Mentasti e ingeniero Emilio Rodríguez Remmy.

6.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea (artículo 20 de los estatutos) suscriban el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, presidente.

"Se previene a los señores accionistas que para poder asistir y votar en esta Asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos con tres días de anticipación".

e.22 feb.-N.° 15544-v.12 mar.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 27 del corriente, a las 17 horas, en el local social: San José 1162, a fin de proceder a la lectura y aprobación de la memoria y el balance correspondientes al ejercicio del año 1942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Bartolomé Zanetta, presidente.

e.22 feb.-N.° 15512-v.24 feb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por dos años; síndico titular y síndico suplentes, por un año.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el 15 de marzo, a las 10.30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 11 de marzo, inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

e.22 feb.-N.° 15.555-v.12 mar.

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores Accionistas de Hobart Dayton Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Marzo de 1943, a las quince horas, en Leandro N. Alem N.° 1464,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas que firmen el Acta — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 15531-v.12 mar.

C. MATARAZZO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1943, a las 10 horas, en su local social calle Corrientes 5666, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General y la Distribución de utilidades.

2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — El Directorio.

e.11 feb.-N.° 15.077-v.27 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS SOC. ANON.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los Señores Accionistas a la Décima Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Av. Belgrano 894, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al Décimo Sexto Ejercicio, concluído el 31 de octubre de 1942, con informes del Síndico.

2.° Disposición de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

3.° Determinación del número de Directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9.°) del Estatuto.

4.° Elección de los Directores que sean necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5.° Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos, para obtener boleta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía Av. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° [illegible]-v.25 feb.

SELECCION CONTABLE
Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero corriente, a las 17 horas, en la sede social, Tacuarí 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Fijación de honorarios a la sindicatura para el ejercicio 1942.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

4.° Elección de un director titular en reemplazo del señor Manuel Lara, quien renunció.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Ricardo M. Duwavran y José M. Garriga, respectivamente, que cesan en sus mandatos.

6.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 15045-v.26 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION
Soc. Anón.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de octubre de 1942, con informe del síndico.

2.° Designación del nuevo Directorio por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.

3.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14969-v.24 feb.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. S. A. INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo de 1943, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Río Cuarto N.° 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1942. — Distribución de utilidades.

2.° Designación del nuevo Directorio (Art. 27 de los Estatutos).

3.° Elección del Síndico Titular y su Suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la Asamblea.

e.12 feb.-N.° [illegible]-v.2 mar.

SELECCION CONTABLE
Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Tacuarí 119, el día 27 de febrero corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 7.° de los Estatutos, para intercalar la palabra "acumulativo", que se omitió en la redacción final de aquéllos, a continuación de "dividendo del siete por ciento (7 o|o) anual".

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 15045-v.26 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el viernes 26 de febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará en número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.6 feb.-N.° 14903-v.26 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de febrero de 1943 a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo N.° 944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1942. Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y otro director.

e.6 feb.-N.° 14930-v.23 feb.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1943, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

3.° Previsión para pasivos contingentes.

4.° Elección de los Directores.

5.° Elección del Síndico y Suplente.

6.° Remuneración del Directorio y Síndico.

7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Osvaldo J. Marzorati, Presidente y Director General. Juan Hauser, Secretario interino.

e.18 feb.N.° 15.381-v.10 mar.

ALIMENTOS GRANIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1943 a las 10 horas, en el local social calle Pino 3891, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Remuneración de directores y síndico.

6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15.501-v.11 mar.

UNION OBRERA MARITIMA
Circular General N.° 2

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Buenos Aires, Febrero de 1943.

Estimados consocios:

La C. D. de la Asociación, os invita a tomar parte en el Voto General que se realizará los días 1 a 15 de Marzo de 1943, en la sede central, Almirante Brown y en los locales de las seccionales: Barranqueras, Capitán Solari 86; Concordia, 1.° de Mayo 440; Corrientes, Vera 1240; Formosa, Salta 65; Posadas, Santa Fe 556 y Santa Fe, Juan de Garay 2422, para elegir cuarenta y cuatro (44) delegados titulares y diez y siete (17) suplentes, que formarán la Asamblea General de Delegados de la Asociación a realizarse en la sede central, los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1943; siete (7) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar la C. D. y tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para la C. de Control y Jurado, que actuará en el período de Abril de 1943 a Marzo de 1944. — La votación para miembro de la C. D. se hará por un presidente, un secretario, un pro-tesorero, dos vocales, para el período 1943 - 1945 y un prosecretario y un vocal para el período 1943 - 1944, todos en carácter de titulares, además tres suplentes para el período de 1943 - 1945 y uno para el período de 1943 - 1944.

Los delegados a elegirse, son: diez y nueve titulares y siete (7) suplentes de la especialidad de cubierta, siete (7) titulares y dos (2) suplentes por máquina; siete (7) titulares y dos (2) suplentes por cámara; tres titulares y un suplente para la Seccional Corrientes; tres (3) titulares y un (1) suplente para la Seccional Posadas; y un (1) titular y un (1) suplente (cuatro (4) titulares y cuatro (4) suplentes en total) por cada una de las Seccional: Barranqueras, Concordia, Formosa y Santa Fe.

Los camaradas socios votarán para los cargos a elegirse, por los candidatos designados especialmente por las Asambleas de Especialidades y de las Seccionales de la Unión O. Marítima, para delegados, miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión de Control y Jurado.

El período electoral se abrirá el primero de Marzo de 1943 a las 8 horas y se cerrará el 15 del mismo mes a las 19 horas, funcionando diariamente la Mesa Receptora de Votos de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.

El escrutinio de la elección se realizará "dentro de los cinco (5) días posteriores al de clausura de la misma" (Art. 76.° de los Estatutos) por la Comisión Escrutadora. — En las Seccionales fiscalizarán las elecciones las Comisiones Locales.

Camaradas, la C. D. confía en que dada la excepcional importancia de ese Voto General, intervendréis en el mismo con la conciencia y el entusiasmo que requiere el progreso y la buena marcha de la U. O. Marítima.

José López, presidente. — José P. Calbo, secretario.

CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA A ELEGIRSE POR EL VOTO GENERAL QUE SE REALIZARA DEL 1.° AL 15 DE MARZO DE 1943

Titulares: José López (contramaestre), José Romanzi (1.° mozo), Juan Carlos Aragué (cabo-foguista), Francisco Carunchio (timonel), Fernando Burgaña (marinero), Gabino Ríos (mozo) Bruno Grassi (foguista), Peregrino López (marinero), Raúl S. Betelú (cabo-foguista), Silvio S. Roldán (mozoproa), Agustín Lati (cabo-foguista), Severiano Velazco (marinero), Miguel Prats (marinero), José Gómez (mozo), Domingo Pavet (timonel), Ramón Fugarazzo (timonel), José Celauro (foguista), Juan Calvo (mayordomo), Juan Ghipari (timonel), Bernardo Retamozo (marinero), Juan B. Ferrero (cabo-foguista), Abel Fixot (cocinero), Simón Alfiro (mozo), Jorge Pecarevich (marinero), Francisco Mora (guinchero), Juan Meza (cabo-foguista), Julio Narducci (marinero), Manuel González (mozo), José Ghersin (marinero).

Suplentes: Isabelino Puebla (marinero), Antonio Campos (contramaestre), Antonio Bakara (marinero), Hilario Villa (cabo-foguista), Pedro Mora (mozo), Laureano Fariña (cocinero), Cipriano Sánchez (marinero), Liberato P. Lavalle (marinero), Joaquín Guerrero (cabo-foguista), Ernesto Alfonso (foguista), Juan Valle (mozo), Máximo Fernández (contramaestre), José Capria (sereno), Heraldo Repetto (marinero), Ambrosio Skratulgia (despensero), Nicolás Partk (foguista), Ignacio Aplichi (marinero), Pablo Arriola (marinero), José Rossi (mozo), Vicente Bezic (marinero), Pedro Estigarribia (contramaestre), Domingo Pavisevich (timonel), Luciano Aquino (marinero), Francisco Zulo (foguista), Carlos Padován (foguista), Enrique De Doménico (mozo), Antonio Polo (despensero), Juan Conde (despensero), Pedro Poublan (engrasador), Nemesio Irala (calderetero).

CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA COMISION DE CONTROL Y JURADO

Titulares: Agustín Lati (cabo-foguista), Joaquín Airala (marinero), Silvio Roldán (mozo), Eduardo Arrigo (contramaestre), Ramón Grela (timonel), Alejandro Perroni (timonel), Peregrino López (marinero), Cipriano Sánchez (marinero), Raúl S. Betelú (foguista), Simón Alfiro (mozo), Isabelino Puebla (marinero), Miguel Prats (marinero), Andrés Remeseiro (foguista), Eduardo Welsch (mozo), Gabino Ríos (mozo), Ramón Cequeira (marinero), Ernesto Alfonso (foguista), Norberto Facio (mozo), Abel Fixot (cocinero), Heraldo Repetto (marinero), Carlos Arce (contramaestre), Clardio Salinas (engrasador), Carlos Alvarez (engrasador).

Suplentes: Eligio Duarte (marinero), Justo Acosta (mozo), Luciano Insaurralde (calderetero), Francisco Mora (marinero), Laureano Fernández (marinero), Julián Marecos (cabo-foguista), José Rosi (mozo), Victoriano Barquinero (marinero), Juan Silva hijo (timonel), Luciano Aquino (guinchero), Sixto Guillén (foguista).

CANDIDATOS A DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL A EFECTUARSE LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE MARZO DE 1943

Titulares:

Cubierta y Puerto: Eduardo Arrigo (contramaestre), Antonio Campos (contramaestre), Francisco Carunchio (timonel), Francisco Marzoca (marinero), Emilio Pavón (marinero), José Capria (sereno), Juan Mijarevich (marinero), Juan Cvitovich (marinero), Alejandro Perroni (timonel), Carlos Arce (contramaestre), Peregrino López (marinero), Próspero Artía (marinero), Victorino Barquinero (marinero), Francisco Dean (marinero), Emiliano Cristaldo (contramaestre), Presentado Cantero (timonel), Jorge Pecarevich (marinero), Joaquín Airala (marinero), Anastasio Richardi (timonel), Ramón Grela (timonel), Severiano Velazco (marinero), Ramón Ayala (timonel), Francisco Mora (guinchero), José Amcal (marinero), Juan Ghiparis (marinero), Amadeo Verón (marinero), Eligio Duarte (marinero), Hugo Zamudio (contramaestre), Domingo Pabet, (timonel), Isabelino Puebla (marinero), Carlos Parunov (patrón), Juan Silva (hijo), (timonel), Bernardo Retamozo (marinero), Miguel Prats (marinero), Miguel Grazden (timonel), Heraldo Repetto (marinero), Pablo Aniola (marinero).

Suplentes:

Juan Tajes (contramaestre), Carlos Cardozo (marinero), Julio Narducci (marinero), José Pérez Rodiño (marinero), Marcelino Escobar (marinero), Daniel Garlori (marinero), Antonio Marinovich (marinero), José Zuanich (marinero), Liberato P. Lavalle (marinero), José González (marinero), Antonio Bákara (marinero), Fernando Burgaña (marinero), Aniceto Mangravides (contramaestre), León D. Lovera (marinero), Carlos Carrozo (contramaestre), Vicente Bezich (marinero), Adam Escarpone (marinero), Esteban Galetovich (marinero), Telmo Orué (timonel), Agustín Mudronka (marinero).

CAMARA Y COCINA

Titulares: Simón Alfiro (mozo), Risko Bukásovich (mozo), Laureano Fariña (cocinero), Florencio Prado (mozo), Norberto Facio (mozo), José Gómez (mozo), Gabino Ríos (mozo), Tulio Baratelli (mozo), Eduardo Welsch (mozo), Juan Larrosa (mozo), Mateo Spika (mozo), Juan Valle (mozo), Silvio Roldán (mozo), Víctor Viescas (marinero), Luciano López (mozo), Ernesto Beminelli (mozo). Antonio Ramos (mozo).

Suplentes: Paulino Rivera (mozo), Juan Polo (despensero), Enrique De Doménico (mozo), José Ghersin (mozo), Ambrosio Skratulglia (despensero), Juan Calvo (mayordomo), Sebastián Bella (cocinero), José Corral (cocinero), Evaristo Juviño (mozo) Zafirión Panayotis (cocinero), Pedro Mora (mozo), José Rossi (mozo), Silvestre Taramasco (despensero).

MAQUINA

Titulares. Juan Carlos Aragué (cabo-foguista), Raúl S. Betelú (cabo-foguista), Eladio Villa (cabo-foguista), Bruno Grassi (foguista), Julián Marecos (cabo-foguista), Francisco Zulo (cabo), Nicolás Partks (foguista), Angel Granado (cabo), Antonio Ladic (cabo-foguista), Joaquín Guerrero (cabo), Luciano Insaurralde (calderetero), Eladio Díaz (cabo), Carlos Campos (cabo), Carlos Padován (foguista), Juan Meza (foguista).

Suplentes: Luis Cardozo (foguista), José Celauro (foguista), Pablo Girinovich (calderetero), Andrés Remeseiro (cabo-foguista), Pablo Giménez (cabo-foguista), Zoilo Insfran (foguista), Sixto Guillén (foguista).

DELEGADOS POR LAS SECCIONALES

Posadas

Justo P. González, Florencio Arce y Bonifacio Sánchez.

Corrientes

Juan Mihovilcevich, Ramón Grela y Juan Cvitovich, Telmo Orué.

Barranqueras

Atilio Erchego. Pablo Cuevas.

Formosa

Juan Del Valle y Eugenio Giménez.

Santa Fe

Gumersindo Sequeira y Juan S. Gómez

Concordia

Enrique Borda y Pedro Musitelli.

e.20 feb.-N.° 15.471-v.22 feb.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de marzo próximo a las 11 horas en el local de la Cámara Argentino Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho, Paseo Colón 221, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942 y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por dos años, un síndico y un suplente.

3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1943.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1943.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 6.° piso, de 14 a 16 horas, y sábados de 9 a 10 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15473-v.11 mar.

Compañía Maderera S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Febrero de 1943, a las 15 horas, en los escritorios, Avda. Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1942.

2) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de un año.

3) Elección de Síndico Titular y Suplente.

4) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta. — El Presidente.

e.10 feb.-N.° 15.029-v.26 feb.

QUEBRACHALES
ASOCIADOS DEL NORTE
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Marzo próximo, a las 11,45 horas, en el local Paseo Colón 221, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Elección de cinco Directores por un año;

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1943 y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1943.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los Estatutos deberán presentar sus accio- días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.— Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15.503-v.11 mar.

"LA ADMINISTRADORA"
Sociedad Anónima
Cangallo 466
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Marzo de 1943, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 23.° Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942, y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores Titulares, por el término de tres años, y un Director Titular para terminar el mandato del señor Armando Muller, fallecido.

3.° Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15.484-v.11 mar.

SAMACA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Sarmiento 329 - U. T. 31 Retiro 5355
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo próximo, a las 17,30 horas, en Sarmiento 329, para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15507-v.11 mar.

COMERCIAL AMERICANA S. A.
Financiera e Industrial
C. A. S. A. F. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1943 a las 16 horas, en el local Social, Alsina 1237|47, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Secretario para actuar en la Asamblea y de dos socios escrutadores, quienes firmarán el Acta (Art. 12.°).

2.° Memoria, balance y afectación de las utilidades del 10.° ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1942 (Art. 8.°, inciso c).

3.° Remuneración del Director General y Síndico Titular. (Art. 9.°).

4.° Elección del Director General Titular y Suplente e igualmente del Síndico Titular y Suplente. (Art 10.°). —El Director General.

e.20 feb.-N.° 15506-v.11 mar.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 27 de Febrero de 1943 a las 14 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Remuneración del Síndico titular.

4.°) Nombramiento de Directores titulares y suplentes para el próximo período.

5.°) Designación de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

6.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 14.998-v.25 feb.

ISMAEL AVILES SOC. ANON.
Cía. Comercial de Representaciones
CONVOCATORIA

Conforme a los arts. 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca para el día 13 de Marzo de 1943 a las 11 horas, en el local de la calle San Juan 100, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Noviembre de 1942.

2.° Consideración y distribución de utilidades.

3.° Aprobación de emolumentos dispuesto en uso del art. 23 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de Directores titulares, en uso de las disposiciones de los arts. 19 y 20 de los Estatutos.

5.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo al art. 32 de los Estatutos.

6.° Designación de dos accionistas, a los fines del art. 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 13 de los Estatutos Sociales sobre depósito de acciones para la comparencia a la Asamblea.

e.19 feb.-N.° 15.449-v.10 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE
MADERAS "CANALTEX" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la "Compañía Industrial de Maderas Canaltex, S. A." a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día trece del mes de Marzo del corriente año, en el local de la calle Cangallo N.° 328, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de los Directores de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo once de los estatutos y fijación del término de su mandato.

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 15.435-v.10 mar.

ASOCIACION CUIDADORES DE SEPULCROS
DEL CEMENTERIO DEL NORTE
Secretaría Junín 1761 Bs. As.

Por la presente se cita a los señores socios de la Asociación de Cuidadores de Sepulcros del Cementerio del Norte, de Protección Recíproca, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 26 de febrero a las 18 horas, en el local de la calle Junín 1763, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Creación de un libro con respecto al art. 14°, de los Estatutos.

4.° Informe de la C. D. con respecto a la limpieza del Cementerio.

5.° Renovación parcial de la C. D. en reemplazo del señor presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero y 2do. vocal.

6.° Designar dos socios para rubricar el acta. — Roque Montesano, presidente. — Saturnino R. Alvarez, secretario interino.

[illegible]

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S.A.
Corrientes 2346-50

U.T. 47-Cuyo 2037 - 2729 - 3490 - 7848
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, (1.ª Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes N.° 2346|50, el día 11 de Marzo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades.
2. Aprobación de la compra de la propiedad de la calle Rivadavia 7469.
3. Elecciones de:
   1 Presidente por 2 años.
   1 Vice-Presidente per 1 año.
   4 Vocales por 2 años.
   1 Síndico por un año.
   1 Síndico suplente por un año.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — Mariano Feldstein, presidente. — Moises Schuvaks, secretario.

Artículo 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

e.19 feb.-N.° 15456-v.10 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA
EL OMBU

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el día 13 de Marzo de 1943, a las 15 horas, en su sede social, calle Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 11 de la Sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1942.
2. Elección de síndicos: titular y suplente por un año.
3. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 12 de Marzo de 1943. — El Director-Presidente.

e.19 feb.-N.° 15445-v.10 mar.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de marzo de 1943, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Informe, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942;

2.°) Elección de cuatro Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, (Arts. 21, 22 y 39);

3.°) Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo, (Arts. 27 y 34);

4.°) Elección de dos accionistas para firmar el acta, (Art. 51).

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943. — El Directorio.

[illegible] mar.

CIRCULO MUTUAL DE RETIRADOS DE LA ARMADA

Señor consocio:

Buenos Aires, Febrero de 1943.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 66 de los estatutos sociales, la C. D., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, el día sábado 6 de marzo próximo, a las 14 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración para su aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1942.

3.° Presupuesto General de Gastos para 1943.

4.° Ratificación de la única lista de candidatos para renovación de Comisión Directiva, y de Fiscalización, oficializada y proclamada por la C. D. conforme a lo establecido por los estatutos sociales en su artículo 82.

5.° Consideración del ante-proyecto de reformas a los estatutos sociales.

6.° Solicitar una partida para costear la impresión de los nuevos estatutos sociales.

7.° Creación de un broche con el distintivo de la Institución para ser distribuído entre los asociados.

8.° Autorizar a la C. D. para efectuar los pagos que sean necesarios por la comisión de cobranzas de cuotas y cargos de los asociados.

9.° Nombramiento de dos socios para refrendar el acta. — Martín A. Almirón, secretario.

e.22 feb.-N.° 15552-v.24 mar.

CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL INTERCAMBIO S. A.

Rivadavia 733

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 8.° y 10.°, de los Estatutos, el Directorio de la Corporación, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 17 de marzo, a las 17.30 horas, en el local de esta Corporación, calle Rivadavia 733, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942, y la distribución de las utilidades.

2.° Elección de seis directores titulares por 2 años, en reemplazo de los señores L. D. Welch, E. Carbone, M. A. Driscoll, C. C. Batchelder, H. E. Bettle y R. D. Spralding, que terminan su mandato; elección de dos personas incluídas en las ternas presentadas por el Banco Central de la R. A., para el cargo de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlos C. Beckmann y P. A. Iturralde que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 8.° y 10.° de los Estatutos, el Directorio de la Corporación, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 17 de marzo, a las 17 y 45 horas, en el local de esta Corporación, calle Rivadavia 733, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales, de acuerdo a los considerandos del Decreto del P. E. N.° 137.071, de fecha Diciembre 1 de 1942.

2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 15511-v.12 mar.

PROVIDENCIA

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1943, a las 17 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 30.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores titulares Tufik Sarquis, Ernesto Jorge Próspero Pangaro, Horacio J. Ferrari y Andrés Maraspín.

3.° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección de los mismos. — Elección de cinco directores suplentes. — Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1943. — Tufik Sarquis, presidente. — Próspero Pangaro, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.13 feb.-N.° 15213-v.2 mar.

RHENANIA

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de Marzo de 1943, a las 15 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al señal do para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.12 feb.-N.° 15.166-v.1 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES y FINANZAS (C. A. I. F.) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas, (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 3 de Marzo próximo a las 18 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes N.° 222, piso 20.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de nuevas autoridades para el período 1.° de enero al 31 de diciembre de 1943.

5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas, lo dispuesto por el artículo 29.° de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943.

e.13 feb.-N.° 15.195-v.2 mar.

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo próximo, a las 11 horas, en 25 de Mayo 518, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades.

3.° Elección de director y síndico. — R. Veitch, director.

e.12 feb.-N.° 15152-v.1 mar.

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 Marzo de 1943, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 516, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que transcribe el Art. 347, inciso, 1, del Código de Comercio.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Reducción del número de directores.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.13 feb.-N.° 15208-v.2 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1943, a las 9.30 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1942

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de Directores y Síndicos.

5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 15.048-v.26 feb.

SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORIAL "EL ORDEN"

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de marzo, a las 11 horas, en el local Diagonal Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación general de la Sociedad. Aprobación del Balance al 30 de noviembre de 1942.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.22 feb.-N.° 15532-v.12 mar.

RIBEREÑA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1943, a las 17,30 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 feb.-N.° 15.374-v.6 mar.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1943, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo N.° 667:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del C. de Comercio.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los Accionistas lo determinado por el Artículo N.° 24, de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 14857-v.25 feb.

PROVIDENCIA

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1943, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la pérdida que arroje el balance que se apruebe en la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la misma fecha y de las medidas a adoptarse para hacer frente a dicha situación.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1943. — Tufik Sarquis, presidente. — Próspero Pangaro, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.13 feb.-N.° 15.213-v.2 mar.

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1943, a las 17 horas, en el local calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 31 de Octubre de 1942.

2.° Elección de cinco Directores por el término de dos años.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — C. Lix Klett, vicepresidente.

e.10 feb.-N.° 15.050-v.26 feb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
Cangallo N.° 655 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 31° de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la 5ta Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1943, a las 10,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nro. 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1942.
2.° Ratificación del nombramiento de un director y elección de nuevo Directorio.
3.° Fijación de la remuneración del síndico, por el ejercicio 1941|42.
4.° Determinación del número y elección de síndicos titulares y suplentes.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 38° de los Estatutos prescribe que, para poder asistir al acto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, o bien recibos del depósito de sus acciones en el Banco de Londres y América del Sud, en los que se dejará constancia que las mismas quedan bloqueadas hasta el día posterior a la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14982-v.24 feb.

LUIS SCALA y COMPAÑIA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 24.°, fenecido el día 31 de diciembre de 1942, y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación cuando menos, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, febrero de 1943.

e.18 feb.-N.° 15.380-v.6 mar.

GRINBERG e HIJO LTDA
Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Febrero de 1943, a las 9 horas, en Corrientes 1824, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
3.° — Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
4.° — Designación de dos accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos.
5.° — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Enrique A. Cornblit y Bernardo Saccomano.
6.° — Elección de Síndicos: titular y suplente. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 15009-v.25 feb.

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1943, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Sala del Directorio de The First National Bank of Boston, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Febrero de 1943. — Wm. F. Benkiser, presidente. — H. A. Driscoll, secretario.

e.15 feb.-N.° 15245-v.3 mar.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA., S. A.
25 de Mayo 195 — 6.° piso
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1942.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

e.10 feb.-N.° 15058-v.26 feb.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"JAMONES FOX"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de marzo de 1943 a las 10 horas, en el local social, calle French 3190 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi por terminación de su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 2 de marzo de 1943, a las 18 horas. — El Directorio.

e.16 feb.-N.° 15293-v.5 mar.

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
San Martín 501, Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la séptima Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 27 de Febrero de 1943 a las 11 1|2 horas, en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el año 1942.
2.° Remuneración del Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14972-v.24 feb.

SOL, EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y 354 del C. C., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1943 a las 11 horas, en su local Perú 375, 4.° P., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1942 e informe del Síndico.
2.° — Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por un nuevo período, y de Síndico titular y suplente por un año.
3.° — Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 15005-v.23 feb.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima-novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1942.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de un Director.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 24 de Febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14963-v.24 feb.

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial
Corrientes 222

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Marzo de 1943 a las 11 horas, en Cangallo 466, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Elección de tres directores por el término de tres años, por terminación de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires Febrero 9 de 1943. — El Directorio.

e.11 feb.-N.° 15087-v.27 feb.

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo de 1943, a las 15,30 horas, en el local de la calle Brasil 410, VI.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Síndico titular y Suplente.
2.° Designación de Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Director.

e.17 feb.-N.° 15.337-v.5 mar.

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1943, a las 17 horas, en su domicilio calle Sarmiento N.° 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1942.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de (3) tres Directores Titulares por el término de dos años.
4.° Nombramiento de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.
5.° Designación de dos señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero de 1943. — Francisco A. San Martín, presidente.

e.9 feb.-N.° 15.015-v.25 feb.

CREODEMA S. A. IND. ARG.
Creosotación de Maderas
25 de Mayo 158 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo de 1943 a las 11 horas 15 minutos, en 25 de Mayo N.° 158, escritorio 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Directorio y Síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 15047-v.26 feb.

S E M A
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema"
Buenos Aires — Moreno 717
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la 4ta. Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942, para el día 1 de Marzo de 1943, a las 18 horas, en la sede social, calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° [illegible]-v.23 feb.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"
Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 8 de Marzo de 1943, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 359, para:

1.° Autorizar la compra de una propiedad y solicitar préstamos con garantía.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Artículo 28. — Para las Asambleas Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria, no hubiese concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y por el término exigido en el artículo veinte y cuatro. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario se convocará, también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos, lo prescripto en el artículo veinte y siete. En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — Buenos Aires, Febrero de 1943. El Directorio.

e.19 feb.-N.° 15.443-v2 mar.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Aviso de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo de 1943, a las 17,30 horas, en el local Social, calle, Charcas 849, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Destino de las utilidads líquidas del Ejercicio.

3.° Remuneración Directorio y síndico.

4.° Constitución Fondo Previsión Ley 11729.

5.° Elección de dos directores titulares y un director suplente.

6.° Elección de síndico y síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1943 — El Directorio.

e.17 feb.-N.° 15369-v.5 mar

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima
Administración Av. Roque Sáenz Peña 567 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1943, a las 11 horas, en la Av. R. Sáenz Peña 567 oficina 503, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio, y distribución de utilidades.

2.° Elección de un director titular por el término de tres años.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Febrero 12 de 1943 — El Directorio.

e.15 feb.-N.° 15252-v.3 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO
Ciudad de la Paz 1760
U. T. 73, Pampa 3196

Buenos Aires, Febero de 1943.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Estatuto social, se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 26 del corriente a las 21,30 horas en el local social, Ciudad de la Paz 1760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1942.

2.° Elección de 5 miembros efectivos y 5 suplentes, para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes.

3.° Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° Designación de la Comisión Revisora de cuentas.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia. — Saluda a Ud. muy atte. Manuel Faria, presidente. — Abel de Zabaleta, secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e.18 feb.-N.° 15.397-v.26 feb.

HUGO STINNES MARITIMA
Sociedad Anónima
Estibajes - Agencia Marítima - Lanchajes
Buenos Aires - Sarmiento 329

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1943, a las diez y siete horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores y sus suplentes; designación del Presidente y su suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.18 feb.-N.° 15.398-v.6 mar.

MERCURIO SOC. ANON DE FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS Y EMPRESAS INDUSTRIALES
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo a las 11 horas en su local de la Avenida Leandro N. Alem 675, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y un Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva. — Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de acciones, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la misma.

e.19 feb.-N.° 15.420-v.10 mar.

Sociedad Anónima
DOMINGO BARTHE
Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero de 1943, a las 16 horas, en el local social Avda. M. A. Montes de Oca N.° 1530, 2.° piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor Síndico, correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942;

2.° — Elección de tres Directores por el término de tres años,

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio de 1943;

4.° — Designación de tres Directores para integrar el Comité Delegado por un año, (art. 17.°);

5.° — Fijación al señor Presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15.° de los Estatutos; y

6.° — Designación de dos señores Accionistas, conforme al art. 30.°, para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde, (art. 27.°). — Buenos Aires, 28 de Enero de 1943. — El Directorio.

e.4 feb.-N.° 14.811-v.23 feb.

"A P E L E S"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo 1943, a las 14.30 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Honorarios del Directorio y síndico.

4.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 feb.-N.° 15086-v.27 feb.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 1943 a las 11,30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1942.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente, por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1942.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 14996-v.25 feb.

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 25 de Febrero de 1943

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1943 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 311, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de Presidente, un Director titular y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 1 de 1943. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 14.842-v.25 feb.

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones
Bartolomé Mitre 441 - Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo de 1943, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 441, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre del año 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1943.
A. A. Anewalt, presidente.

e.18 feb.-N.° 15.401-v.11 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL Y MARITIMA, SAN MARTIN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1943, a las 17,30 horas, en su local calle Sarmiento N.° 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Nombramiento de Síndico, Titular y Suplente, por un año.

4.° Designación de dos señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

José V. San Martín, presidente.

e.9 feb.-N.° 15.014-v.25 feb.

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 29 de nuestros Estatutos, la C. D. convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Febrero de 1943, a las 9 horas, en su sede Social calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Presidente, Secretario y Tesorero para vender la finca calle Nicasio Oroño N.° 1683, por el precio de $ 17.500 m/n. de c/l.

2.° Autorizar a los mismos para comprar la finca calle Nicasio Oroño N.° 1661/63 por el precio de $ 25.500.

3.° Autorizar a los mismos para cumplir su cometido y otorgar y firmar las correspondientes escrituras de dominio, dar y tomar posesiones, hacerse cargo de una hipoteca ya constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional de $ 10.800 y constituir otra en 2.° término hasta $ 6.000 con un interés, plazo y demás condiciones que los autorizados crean convenientes, todo ello, con las más amplias facultades.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Gutman, presidente.

e.18 feb.-N.° 15.384-v.26 feb.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL y AGRICOLA "TICA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de Febrero de 1943, a las 11 horas en el local social Córdoba 359, para:

1.° Autorizar la venta de propiedades.

2.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14964-v.24 feb.

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.

Paraná 1243 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1943, en la calle Cangallo 466, 4.° piso, a las 11 hs., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores y del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.12 feb.-N.° 15.149-v.1 mar.

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1943 a las 16 horas, en esta ciudad en la calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 14994-v.23 feb

INSTITUTO ENDOCRINICO "ZIMASA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinária para el 1.° de Marzo de 1943, a las 18 horas, en 25 de Mayo 553, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Lectura y consideración del informe del H. Directorio sobre la solución de los asuntos que estaban en litigio.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14976-v.24 feb

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de marzo de 1943, a las 9.30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", e informe del síndico, correspondientes a las operaciones sociales del 5.° ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de las utilidades del ejercicio citado.

3.° Designación de cuatro directores para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea o sea hasta el 27 de febrero actual inclusive, en la Caja de la Sociedad, calle Algarrobo 135, Capital. — El Directorio.

e.15 feb.-N.° 15240-v.3 mar.

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca en segunda citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1.° de marzo de 1943, a las diez horas, en la calle Córdoba número 2062, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1942.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha Asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — El Directorio.

e.15 feb.-N.° 15231-v.25 feb.

LAPPAS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 6 de marzo de 1943, a los 11,30 horas, en los escritorios de la calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

3.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

e.15 feb.-N.° 15228-v.3 mar.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 150 muebles metálicos.

El acto tendrá lugar el día 11 de marzo de 1943, a las 15 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración de Interior (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno 2.° piso en horas hábiles). — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.16 feb.-N.° L-339-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación pública N.° 69

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: maderas, tornillos, clavos, etc.; p|Oficina Movimiento, maromas, aparatos medición, etc.; p|Dirección Telégrafos, envases (sacos), prensa p|enchapar y material para confección de banderas p|talleres industriales, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el 10 de marzo de 1943, a las 16 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.°, piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso de 7 y 30 a 18 horas los días hábiles. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.15 feb.-N.° L-272-v.25 feb

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación privada (2.° llamado), por el término de diez días a contar del 23 de febrero en curso, para el arrendamiento de una finca en la Capital Federal, destinada a la instalación de la Escuela de Puericultura dependiente de la Dirección de Maternidad e Infancia.

La casa, en buen estado de conservación, bien aireada y con buena luz natural, deberá estar dentro del radio comprendido por las calles: Independencia, Jujuy, Pueyrredón, Río de la Plata, Leandro N. Alem y Pasco Colón, debiendo contar con las siguientes comodidades como mínimo: 20 habitaciones, 3 baños y dependencias (cocina, lavadero, piezas para depósito, piezas de servicio, etc.), instalación en buenas condiciones de obras sanitarias, aguas corrientes y luz eléctrica, por el alquiler máximo mensual de mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400 m|n.), mensuales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día seis de marzo de 1943 a las once horas, en la sede de la Comisión de Compras del Departamento Nacional de Higiene, calle Belgrano 666, en presencia de los miembros de la citada Comisión, así como de los proponentes que deseen concurrir.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones complementarias pueden solicitarse en el lugar arriba expresado.

e.22 feb.-N.° L-374-v.24 feb.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 24 del mes en curso, para la provisión de: 2.000 frascos de dos litros c|u. y 2.000 frascos de cinco litros c|u. de capacidad, de vidrio común, los que deberán ajustarse al modelo Pevistsky, catálogo Pyrex N.° LP18, con destino a la Sección Vacuna Antidiftérica del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano N.° 666, el día 15 de marzo próximo a las quince (15) horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente.

e.20 feb.-N.° L 372-v.25 feb.

Fíjase el día 11 del mes de marzo del año 1943, a las 17 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal, para el invierno del año 1943, y verano 1943|44 (confeccionado y para confeccionar).

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario.

e.6 feb.-N.° L-263-v.23 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Marzo de 1943, por la provisión de leche y manteca durante el término de seis meses a contar del día 1.° de Abril próximo, a los siguientes establecimientos dependientes de la Institución: a las 15 y 30, a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 15 y 40, al Asilo de A. de Lomas, Témperley, F. C. S.; a las 15 y 50, al Asilo General M. Rodríguez, Mercedes, F. C. O.; a las 16, al Hospital Vte. López y Planes, General Rodríguez, F. C. O. y a las 16 y 10, a los establecimientos situados en Mar del Plata. Las propuestas serán abiertas en la fecha y horas indicadas, por la Comisión de Proveedurías, en la calle Reconquista 269, donde puede requerirse informes. — Las Inspectoras.

e.22 feb.-N.° L-343-v.4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 53. Ramo: trabajos de carpintería. Apertura: febrero 26, 10 hs. (A-21.257|42).

Licitación privada número 54. Ramo: uniformes y ropa para personal de servicio. Apertura: febrero 26, 10.10 horas (E-02.149|43). — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.20 feb.-N.° 367-v.25 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 51; ramo: motor eléctrico; apertura: febrero 25; 10 horas (I. 16.129|42).

Licitación privada N.° 52; ramo: ventiladores eléctricos; apertura: febrero 25; 10.10 horas (I. 02.083|43).

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 efb.-N.° L-366-v.25 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente, llamado a:

Licitación privada número 50. Ramo: uniformes de inviernos para ordenanzas. Apertura: febrero 24, 10 hs. (A-00333|1943).

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 feb.-N.° L-355-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T. 4|1943

Llámase a licitación privada N.° 11, para la adquisición de materiales para construcción, mosaicos, electricidad, sanitarios, hierro y ferretería,, con destino a la Cárcel de Formosa.

La licitación se llevará a cabo el día 25 del corriente a las 10 y 15 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.22 feb.-N.° L-377-v.24 feb.

Llámase a licitación privada por 50.000 kilos de cemento portland aprobado, en bolsas de papel de 50 kilos, puesto sobre vagón en líneas del Sud, para ser remitido a la Cárcel de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 24 del corriente a las 10.45 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.20 feb.-N.° L-364-v.23 feb.

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada (2do. llamado), para la provisión a este Establecimiento de: hierros varios, terciado, abedul y lámparas eléctricas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Febrero próximo a las 14 horas.

Por más datos, planillas, etc dirigirse a la Oficina de Compras del Establecimiento, Paseo 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Guillermo J. Zurano, **secretario.**

e.19 feb.-N.° L.-365-v.23 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del día 3 de marzo próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos para Talleres Gráficos, con destino a la impresión de El Monitor de la Educación Común. — Datos en **División Compras. — Rodríguez** Peña 953. — El Secretario General.

e.12 feb.-N.° L-241-v.2 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 16 del 2 de marzo próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, para la adquisición de juegos infantiles con destino a la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia (Córdoba). — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.11 feb.-N.° L. 209-v.26 feb

Llámase a concurso, hasta el 1.° de marzo de 1943, de textos auxiliares de Historia, Geografía y Ciencias naturales, de acuerdo con el reglamento aprobado. — Datos en Mesa General de Entradas y Salidas. — Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

e.10 nov.-N.° 2330-v.26 feb.

COMISION LEY 11.333 - -ART. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha, para presentar en la Secretaría de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", propuestas para la habilitación del edificio del Instituto de Anatomía Patológica ubicado en la manzana "B", calle José Evaristo Uriburu entre las de Paraguay y Charcas, de las obras a cargo de la Comisión Ley 11.333, Art. 6.°, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos formulados por el arquitecto director, don Rafael A. Sammartino y por los siguientes **rubros:**

Expediente 6152 - A - 1942. Provisión de instalaciones sanitarias, Pres. Of. $ 8.857,60 m|n.; Expediente 6153 - A-1942, Trabajos metálicos; a) Muebles simples Pres. Of. $ 10.012,40 m|n., b) Instalaciones de museos Pres. Of. $ 44.300 m|n.; c) Instalaciones de oficinas Pres. Of. $ 564. m|n.; d) Grupos operatorios Pres. Of. $ 2.088 m|n.; e) Grupos de consultorios Pres. Of. $ 792 m|n.; Expediente 6157 - A - 1942; Trabajos en madera: a) Muebles de laboratorios Pres. Of. $ 18.879,68 m|n.; b) Muebles simples $ 47.270, 80 m|n.; c) Muebles despachos profesores, vestíbulos, etc., $ 8.080, m|n.; d) Instalación de gradas y asientos $ 1.200 m|n. Expediente 6156 - A - 1942 Instalaciones electromecánicas; a) Cámaras calientes y frías Pres. Of. $ 3.782,40 m|n.; b) Heladeras, compresores frío, etc. Pres. Of. $ 880. m|n.; c) Compresores de aire comprimido y vacío Pres.Of. $ 832 m|n.; d) Instalaciones de esterilización, etc., Pres. Of. $ 2.809.60 m|n.; e) Radiología y fotografía Pres. Of. $ 9.103,20 m|n., f) Implementos de laboratorio Pres. Of. $ 755,20 moneda nacional; Expediente 6154 - A - 1942,. Trabajos complementarios en ventanas: a) Cortinas o tablillas Pres. Of. $ 2.458 m|n ; b) Cortinas de obscurecer Pres. Of. $ 1.472; Cada proponente podrá presentar propuestas para el total de los rubros, de todos o cada uno, de los expedientes mencionados o parcialmente para uno o más rubros, debiendo su propuesta determinar el monto de cada rubro.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión, calle Paraguay número 2444, todos los días hábiles de 8 a 12 horas o bien adquiridos en la misma contra el pago de la suma de pesos 20 m|n. (veinte pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión el día 17 de Marzo de 1943 a las 12 horas 30, en el despacho del Presidente de la misma y en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. —Alfredo Arce Castro, secretario.

e.18 feb.-N.° L-350-v.6 mar.

Expediente J. M. I. O. 179

Licitación pública del día 12 de marzo de 1943, a las 16 horas

Invítase a los señores comerciantes, a cotizar precios para la provisión de los siguientes elementos destinados a completar la dotación de los 14 camiones médico-odontológicos de la Comisión Nacional:

14 crickets hidráulicos; 14 ruedas (discos y llantas); 4 cubiertas 600 x 20, para "Ford"; 10 cubiertas 650 x 20, para "Chevrolet"; 4 cámaras 600 x 20, para "Ford"; 10 cámaras 650 x 20, para "Chevrolet"; 14 tarros de pintura para carrocería (color negro); 14 tarros de pintura para carrocería (color blanco); 14 pinceles chatos de 1 1|2" y 14 pinceles de 1" (chatos); 84 trapos de piso; 200 metros de cordón eléctrico de 8 mm. de sección y 28 "tacos" de madera dura.

Las propuesta serán abiertas en acto público, el día 12 de marzo, a las 16 horas, en la sede de la Comisión, sita en la calle Arenales 1132, Capital. — Debiéndose entregar las correspondientes muestras de cada clase o calidad, o en su defecto, catálogos o especificaciones correctas y claras (en idioma castellano), indefectiblemente antes de las 17 horas del día 11 de marzo de 1943, en la Oficina de Compras.

La Comisión tomará especialmente en cuenta para la adjudicación, el plazo de entrega, la calidad, confección y precios.

Para retirar pliegos de bases y condiciones, así como recabar informes, se atenderá en la Oficina de Compras, todos los días hábiles durante el mes de febrero de 7,30 a 13 horas y en el mes de marzo de 12 a 18 horas, excepto los días sábados, que será de 9 a 12 horas. — E. Gómez Palmés, Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

e.22 feb.-N.° L-373-v.4 mar.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR LEY 12.558

Expediente I-0-4

Licitación pública del día 11 de marzo de 1943, a las 16 horas.

Invítase a los señores comerciantes, a cotizar precios para la provisión de:

2.000 blocks de planillas de Información y Control de Comedores.

2.000 blocks de planillas de Información y Control de Cooperadoras.

Cada block contendrá 12 juegos de planillas en cuadruplicado, y en cada juego tres de las hojas llevan aplicación carbónica.

Las propuestas serán abiertas en acto público, el día 11 de marzo de 1943, a las 16 horas en la Sede de la Comisión sita en Arenales 1132, Capital. — Debiendo formularse en duplicado acompañando muestra de papel.

La Comisión tomará especialmente en cuenta para la adjudicación, el precio, la calidad, y el plazo de entrega.

Para recabar informes, se atenderá en la Oficina de Compras, todos los días de 7.30 a 13 horas, durante el mes actual y de 12 a 18 horas, en marzo con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — Dr. Enrique Gómez Palmés, Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

e.18 feb.-N.° L. 353-v.23 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 49|43, para el día 5 de Abril de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de una máquina para fabricar clavos para herraduras (Tercer llamado), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.20 feb.-N.° L 370-v.11 maz.

Llámase a licitación pública N.° 51|43, para el día 13 de marzo de 1943, a las 9.15 horas, para la adquisición de artículos para instalaciones eléctricas (interruptores, cajas de distribución, armaduras, cable armado subterráneo, alambre bajo plomo, caños, cajas seccionadoras, codos, tees, uniones, etc.), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.20 feb.-N.° 369-v.25 feb.

Llámase a licitación pública N.° 50|43, para el día 13 de marzo de 1943, a las 9 horas, para la adquisición de automóviles (tipo Sedan o berlina, nuevos o usados), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.20 feb.-N.° 368-v.25 feb.

Llámase a licitación pública N.° 44|43, para el día 11 de marzo de 1943, a las 12.30 horas, para la adquisición de metales y aleaciones, tela de algodón, cinta de hilera blanca, material plástico en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.13 feb.-N.° L-300-v.24 feb.

Llámase a licitación pública N.° 41|43, para el día 11 de marzo de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de: Tanques para almacenamiento de combustibles, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.13 feb.-N.° L-366-v.24 feb.

Llámase a licitación pública N.° 43|43, para el día 11 de marzo a las 12,20 horas, para la adquisición de Aleaciones de aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.13 feb.-N.° L-301-v.24 feb.

Llámase a licitación pública N.° 42|43, para el día 11 de marzo de 1943, a las 12,10 horas, para la adquisición de Aceros especiales, para máquinas y herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.13 feb.-N.° L-302-v.24 feb.

Llámase a licitación pública N.° 45|43, para el día 15 de marzo de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de: Refractarios (cemento, dolomita, cromita, triturada, magnesita calcinada, ladrillos de sílice, tapones de grafito, tierra refractaria etc.). — Artículos de ferretería, (arandelas, bulones, baldes, caño de goma, clavos, chavetas, ruedas para rectificar piedras, tornillos, tuercas, etc.). Máquinas de taller y herramientas (limas, llaves, mechas, tornillos micrométricos, montante para piedra esmeril y rectificadora a piedra esmeril con motor eléctrico acoplado, etc.)

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas,. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.13 feb.-N.° L-324-v.2 mar.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.° 7|43 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Oso-

rio N.° 5077, Valentín Alsina (Partido de Avellaneda), la construcción de los siguientes edificios:

a) Edificio de dos plantas y sótano para la Dirección y Casino;
b) Edificio de planta baja para el comedor de obreros;
c) Edificio de planta baja para el comedor y dormitorio de tropa.

Apertura de propuestas: el 18 de marzo de 1943, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Plano y Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40 m|n. en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 368.125.58 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General Accidental.

e.15 feb.-N.° L-311-v.3 mar.

Licitación Pública N.° 6|43 (DCI)

Llámase a licitación pública para adquirir un terreno de una superficie comprendida entre 7 y 10 hectáreas, situado en las proximidades de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, Puerto Borghi (Provincia de Santa Fe), destinado a la construcción del futuro Barrio Obrero.

Apertura de propuestas: 6 de Marzo de 1943 a las 11 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle

Pliego de condiciones: podrá ser consultado o retirado, sin cargo, en Aráoz Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

N.° 2770, Buenos Aires, entre 11 y 13 horas, todos los días hábiles o en la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta presentada. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General Accidental.

e.13 feb.-N.° L.-325-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

LICITACION PUBLICA N.° 21 para el día 13 de Marzo de 1943

S A L T A

Hora: 10. — Provisión e instalación de una cocina económica tipo "D. G. I.", modelo "B" en la cocina del comedor de suboficiales y otra modelo "D" en la cocina de la enfermería del cuartel que ocupa el Regimiento 5 de Caballería "General Güemes". Presupuesto oficial $ m|n. 10.450 (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refiere en el Juzgado Federal correspondiente a la localidad donde se realizarán los trabajos, hasta el día 5 de Marzo de 1943, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto, podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — Joaquín I. Sauri. Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.22 feb.-N.° L-371-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública N.° 8, para el día 12 de marzo del corriente año a las 12,30 horas, para la provisión de: aceros redondo, cuadrado, exagonal, planchuelas, flejes, ángulo, perfil "L", chapas, chapas galv., alambre, aceros especiales varios, aceros cromo níquel; repuesto para camión Dodge: llave para el motor, destornillador, cerradura, etc., arena, cal, cemento portland, ladrillos, brea, betún, yeso, polvo colorado y amarillo, baldosas; fleje para embalar, precintos, listones de álamo, madera de pino, clavos con cabeza, papel madera, ovillos de piolín, grasa amarilla, etc. etc.

Por el pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) días hábiles de 7,30 a 13 horas y sábados de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1943. — Alberto Gilbert, Coronel, Director General del Material del Ejército.

e.20 feb.-N.° L 352-v.25 feb.

Llámase a licitación pública N.° 7, para el día 10 de marzo del corriente año, a las 12,30 horas, para la provisión de: 4 (cuatro) camiones o chasis Ford V. 8, Chevrolet, Dodge o International, modelo 1939 al 1942; distancia entre ejes: 155 a 160 pulgadas, ruedas traseras; duales o simples, capacidad 3.000 kgs. de carga, en perfecto estado de funcionamiento, equipados con sus correspondientes herramientas, ruedas de auxilio y neumáticos en buenas condiciones.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días hábiles de 7,30 a 13 horas y sábados de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1943. — Alberto Gilbert, Coronel, Director General del Material del Ejército.

e.18 feb.-N.° L.-348-v.23 feb.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 17 de marzo próximo 17 horas, construcción "Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales". — Presupuesto Oficial $ 474.672.50 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material, día y hora indicados. — Román L. Chretien, Capitán de Fragata, Jefe División Ingeniería Civil.

e.15 feb.-N.° L-315-v.3 mar.

Ministerio de Agricultura

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION

Expte. N.° 36.377|1942

Llama a licitación pública para la provisión de hasta 200.000 kilogramos de azufre, molido polvo fino de 35 a 45° chancel con 99,5 o|o de pureza como mínimo, las propuestas se abrirán el día 17 de marzo próximo, a las 15 horas en Paseo Colón 922, 2.° piso, Buenos Aires. — Retirar pliegos en la Fábrica, Tigre, F. C. C. A. — El Gerente.

e.16 feb.-N.° L-334-v.26 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

Marzo 15, 1943. — Caños de acero (pliego 3153), a las 14,15 horas.

Marzo 18, 1943. — Pinturas (3154), a las 14,45 horas.

Marzo 31, 1943. — Cables de acero (3155), a las 14 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, piso 3.° — Oficina N.° 301, Buenos Aires.

e.22 feb.-N.° L-375-v.26 feb.

Llámase a licitación pública para el día 5 de marzo 1943, a las 14.15 horas, por construcción de casas desarmables (pliego 3072).

Retirar pliego: Avenida Roque S. Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.10 feb.-N.° L 297-v.26 feb.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Marzo 11, 1943 — Material sanitario (pliego 3119), a las 14 horas y (pliego 3120), a las 14.15; material telefónico (3121), a las 14.30; caños de acero (3122), a las 14.45; calentadores de petróleo (3123), a las 15; bulonería (3124), a las 15.15; refrigeradores y reductor (3125), a las 15.30; grupo electrógeno (3127), a las 16.

Marzo 12, 1943 — Banderas y gallardetes (3128), a las 14.15; hierro (3129), 14.30; trampas recuperadoras de vapores (3130), a las 14.45; válvulas y accesorios (3131), a las 15; medidores de caudal y accesorios (3132), a las 15.15; accesorios para cañería (3133), a las 15.30; carburo de calcio (3134), 15.45 horas; bomba centrífuga (3135), a las 16; aparatos de medición (3136), a las 16.15 horas.

Marzo 15, 1943 — Ladrillos refractarios (pliego 3137), a las 14.

Marzo 16, 1943 — Construcción galpón metálico (3138), a las 14; zarandas vibratorias (3139), a las 14.15; polipastos eléctricos (3141), a las 14.45.

Marzo 18, 1943 — Material eléctrico (3145), a las 14.30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 feb.-N.° L-361-v.24 feb.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Marzo 11, 1943 — Mejoradores de inyección (pliego 3126), a las 15.45 horas.

Marzo 16, 1943 — Caños de acero (3140), a las 14.30 y (3142), a las 15.

Marzo 18, 1943. — Gatos de bombeo (3143), a las 14; casillas desarmables (3144), a las 14.15 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 feb.-N.° L-362-v.2 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Ituzaingó al límite con Misiones, $ 823.174,50.

Hasta el día 24 de marzo, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 30 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 feb.-N.° L-337-v.12 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Valle Argentino a Unanué $ 445.549,41.

Hasta el día 24 de marzo, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 feb.-N.° L-338-v.12 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a Concepción del Uruguay, $ 582.781,80.

Hasta el día 20 de marzo, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 26 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital

e.18 feb.-N.° L. 234-v.6 mar.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Domselaar, de Domselaar hacia El Palomar, $ 27.455,81.

Hasta el día 20 de marzo, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.18 feb.-N.° L. 233-v.23 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Las Pareditas a La Tosca, Secc. Km. 30 a Km. 53,428 y La Tosca a Las Paredes, Secc. Km. 0,000 a Km. 17,000, $ 1.133.436,85.

Hasta el día 20 de marzo, en los Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael, o para el día 26 del referido mes a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.18 feb.-N.° L. 235-v.6 mar.

Licitación pública de las obras siguientes: camino de Formosa a Misión Laishi y puente sobre el arroyo San Hilario, $ 174.785,85 y puentes sobre el río Monte Lindo y accesos, en el tramo de Clorinda a Formosa, pesos 147.937,85.

Se aceptan propuestas por el conjunto de las dos obras, o separadamente por cada una de ellas.

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 18 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.10 feb.-N.° L-183-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de La Tosca a Las Paredes, Sección Km. 17,000 a Las Paredes, $ 574.291.92.

Hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza), o para el día 16 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 feb.-N.° L-160-v.24 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Las Palmas a Cerro Agua de La Cumbre y 9 puentes, $ 811.621.90.

Hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 feb.-N.° L-159-v.24 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 1008-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para rayar, nueva o usada, en buen estado, destinada a la Sección Imprenta y Encuadernación. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de marzo próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Secretario General.

e.19 feb.-N.° L. 309-v.24 feb.

Expte.: 1903-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de cal viva. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de marzo próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — El Secretario General.

e.19 feb.-N.° L-317-v.2 mar.

Expte.: 51049-DC-942

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices, pinturas y aceites. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de marzo próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Secretario General.

e.19 feb.-N.° L. 310-v.24 feb.

Expte. 51048-D.C.-942.

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de marzo próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — El Secretario General.

e.17 feb L-264-v.27 feb.

Expte 46.467-DTP-942

Llámase a licitación pública para la provisión de quince bombas y motores a combustión interna, destinados a localidades con servicio reducido.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de abril próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires Febrero 5 de 1943. — El Secretario General.

e.15 feb.-N.° L-265-v.25 feb.

Expte.: 366-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de marzo próximo, a las 15,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Airse, Febrero 3 de 1943. — El Secretario General.

e.12 feb.-N.° L-243-v.23 feb.

Expte.: 50149-LP-942.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de asbesto-cemento y accesorios, con destino a las obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de marzo a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — El Secretario General.

e.12 feb.-N.° L-244-v.23 feb.

Expte. 43.141-DTF-942

Llámase a licitación pública para la provisión de envolturas metálicas para filtros de perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de marzo próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — El Secretario General.

e.22 feb.-N.° L-319-v.26 feb.

Expte. 103-DC-943

Llámase a licitación pública para la **provisión de chapas de plomo químico** para la Fábrica de Acido Sulfúrico de la Institución. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11 — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de marzo próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurreates.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Secretario General.

e.22 feb.-N.° L-308-v.12 mar.

Expte. 25.991-DC-942

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles y camiones. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, hasta el 30 de marzo próximo a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Secretario General.

e.22 feb.-N.° L-307-v.12 mar.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número: 592, hasta el día 24 de marzo próximo, a las 16 horas, para la provisión de 15.000 toneladas de leña de quebracho colorado campana, con destino a los puertos Vilela (Chaco) y Santa Fe.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden retirarse en la Inspección General de Suministros (Avenida 9 de Julio 1925, piso 10.°), previo pago de m$n. 5 (cinco pesos), en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.22 feb.-N.° L-314-v.12 mar.

Llámase a licitación pública N.° 596, hasta el día 22 de Marzo de 1943, a las 17 horas, **para la construcción de un edificio de mampostería y hormigón armado, en la zona del Puerto de Mar del Plata, destinado a las Oficinas de la División de las Obras del citado Puerto, cuyo presupuesto aproximado asciende a la cantidad de $ 135.327,25 m|n.**

El pliego de **condiciones, tipo de contrato, planos y demás especificaciones** pueden ser consultados en la Inspección General de Suministros, Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, o en la **División Obras Puerto Mar del Plata, y retirados previo pago de m$n. 20, en sellado nacional.**

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puer**tos.**

e.12 feb.-N.° L.-228-v.23 feb.

Llámase a licitación pública N.° 582, hasta el día 11 de marzo próximo, a las 16 horas, para la provisión de materiales correspondientes a los grupos Nros.: 5, 9, 11 y 14 (empaquetaduras, cabullería, mangueras, gomas y caños y lubricantes), destinados a los Almacenes Centrales, Dársena Sud, lado Este.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, puede consultarse en la Inspección General de Suministros, Palacio M. O. P., Avda. 9 de Julio 1925, 10.° piso, y retirarse previo pago de tres (3) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puer**tos.**

e.12 feb.-N.° L.-230-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación privada por el término de diez días, contados hasta el 2 de marzo de 1943, a las 15 horas, para la perforación de un pozo semisurgente, destinado al suministro de agua en el edificio de Correos y Telégrafos de Felicia (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Avda. 9 de Julio N.° 1925 - 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Director General de dicha Repartición, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Plano y pliego de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Importe presupuesto oficial $ 3.000 moneda nacional.

e.22 feb.-N.° L-381-v.26 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treitna días contados hasta el 22 de marzo de 1943, a las 15 horas, para la provisión de (1000 T.) mil toneladas de hierro redondo en barras de 6 metros de longitud como mínimo, para construcciones de hormigón armado con destino a las obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que con**curran.**

Bases de licitación y pliego de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Costo aproximado $ 1.600.000 m|n.

e.22 feb.-N.° L-298-v.4 mar.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días, contados hasta el 18 de marzo de 1943, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado al Instituto de Anatomía en el Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal), y en las oficinas de la VIa. Zona (situadas en la calle 9 de Julio N.° 761 de la ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, gratuitamente.

Las propuestas deberán se extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (18 de marzo 1943), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (13 marzo 1943), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal.

Importe presupuesto oficial, pesos 1.820.249 moneda nacional.

e.11 feb.-N.° L-259-v.27 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de un edificio para depósito y fraccionamiento de vinos en la estación Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, de acuerdo con el pliego 21.678|23.672.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 30 de marzo de 1943, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la oficina del Ingeniero Jefe de la Sección Vía y Obras en Resistencia y en la Oficina N.° 201, 2.° piso de esta Administración Avda. Maipú N.° 4, (B. Aires), pudiendo ser adquiridos al precio de $ 20 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.16 feb.-N.° L-335-v.4 mar.

Expedientes números O. C. 8|42 A. 18-8|42 A. 21-8|42 A. 24-1.207|42-43-6|42 A. 14 y 1.133|42.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

22|3|43. — Conductores eléctricos. O. C.8|42 A. 18.

23|3|43. — Aislantes para devanados. O.C.8|42 A. 21.

24|3|43. — Interceptores, interruptores, portalámparas, toma corrientes, armaduras. O.C.8|42 A.24.

25|3|43. — Materiales eléctricos varios. O.C.1.207|42.

26|3|43. — Estopa. O.C.24|43.

29|3|43. — Plombajina blanca y negra. O.C.6|42 A.14.

30|3|43. — Pistón elevador. O. C. 1.133|42.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos pueden ser consultados y retirados previo pago de su valor respectivo en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 14 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.13 feb.-N.° L-322-v.2 mar.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la Nota número 68-A|943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Golohat; paquete: 14.597; fecha de entrada al puerto: diciembre 15-942; sin marca; sin número; 1 atado con 130 gramos tejido de seda, 2.400 kilos tejidos de algodón de color, 4.200 kilos tejido de algodón blanco y 1 kilo tejido de lana mezcla.

El Jefe.

e 13 feb.-v.2 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 38. A|943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: E P D C; sin número; envase: casco; cantidad: 1, conteniendo 210 kilos de óxido de hierro impuro.

e.6 feb.-v.23 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 76|A|1943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca B C; número 3949; 1 rollo conteniendo 10 kilos linóleum.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca 878; s|n.; 1 bolsa con 56 kilos café.

El Jefe.

e.11 feb.-v.27 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 58|A|943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; sin marca; s|n.; 1 cajón conteniendo 90 kilos hojalata.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; sin marca; s|n., 1 cajón conteniendo 12 kilos elementos para acumuladores en general.

El Jefe.

e.11 fe.-v.27 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nos. 11|20, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de rezagos N.º 11

Vapor: Udeholun; paquete: 5577; fecha de entrada al puerto: mayo 11|1942; marca Roberto Herman y Cía.; número 1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.º 12

Vapor: Río Tercero; paquete: 4793; fecha de entrada al puerto: abril 21|1942; marca Puntacolorada; s|n.; 4 piezas.

Legajo de rezagos N.º 13

Vapor: Signeborg; paquete: 5362; fecha de entrada al puerto: marzo 5|1942; marca 3443; números 1466|69, 78|88; 15 fardos.

Legajo de rezagos N.º 14

Vapor: Brageland; paquete: 3654; fecha de entrada al puerto: marzo 26|1942; marca S. A. Segismundo Wolff Ltda.; número 1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.º 15

Vapor: Henrique Días; paquete: 4762; fecha de entrada al puerto: abril 28|1941; marca Z; números 11|21; 11 cajones

Legajo de rezagos N.º 16

Vapor: Doros; paquete: 4575; fecha de entrada al puerto: abril 16|1942; marca S. Y. C. 12; s|n.; 2 bolsas.

Legajo de rezagos N.º 17

Vapor: Río San Juan; paquete: 3809; fecha de entrada al puerto: marzo 30|1942; marca Swift, La Plata; s|n.; 1 cajón

Legajo de rezagos N.º 18

Vapor: C. de Bsa. Esperanza; paquete: 3766; fecha de entrada al puerto: marzo 27|1942; marca: Casa Troja; número 1; 1 barrica.

Legajo de rezagos N.º 19

Vapor: A. Delfino; paquete: 4295; fecha de entrada al puerto: abril 4|1939; marca J E H; números 1|8; 8 cajones.

Vapor: A. Delfino; paquete: 4295; fecha de entrada al puerto: abril 4|1939; marca J E H; número 9; 1 esqueleto.

Legajo de rezagos N.º 20

Vapor: Indus. B. F.; paquete: 15.096; fecha de entrada al puerto: diciembre 28|1941; marca Juan Bermúdez; número 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.11 feb.-v.27 feb.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don CRESCENCIO RODRIGO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 130-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex maestro de la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (Bs. Aires), don ALFREDO JUAN SCHIAVELLI. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 131-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don JUAN JOSÉ OTERO. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 112-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don FRANCISCO MAIORANO. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 113-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, don JUAN JOSÉ MARIANI. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 114-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don RAÚL MANUEL MORILLO. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 115-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex vicedirector de la Escuela Nacional 183 de San Luis, don HUMBERTO RAMÓN ABERASTAIN. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 129-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.º 57 de Mendoza, doña LAURA del CARMEN PEDEMONT. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 116-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela de Niños Débiles N.º 1, doña ELORA MERRY de GAZZANIGA. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 117-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don SANTIAGO LUIS SIVORI. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb. N.º 118-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), don JOSÉ JORGE SOSA. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 119-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don JORGE CARLOS TOMKINSON. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 120-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don MANUEL VENTURA SIGMAN. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.º 121-v.23 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO GALEANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 feb.-N.º 73-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO GIULIONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.º 51-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VERCELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.º 52-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MILANOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.º 53-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUFROSINO FERREIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.º 54-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO RÍOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.º 132-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAXIMILIANO MARTÍNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.º 63-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO MIR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 66-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SANTOS IBÁÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 67-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLÁS DE VISENTIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 68-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AGUILO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 69-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEONARDO PITTARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.° 56-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don PEDRO JOSÉ IGNACIO DÍAZ YOLDE.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 100-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don SALVADOR PASCUAL ALOISE.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 101-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don JESÚS MARÍA JOSÉ IGLESIAS.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 102-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don OTTO GUILLERMO LUIS WERNICKE.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 103-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don FRANCISCO REY.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 104-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don CÁNDIDO FEDERICO DÍAZ.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 105-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don AGUSTÍN ELEJALDE.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 106-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Penitenciaría Nacional del Neuquén, don JORGE FABRICIO ANTONIO DE ANGELIS.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 107-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don FRANCISCO MOUZO.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 108-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don PEDRO SIMÓN SCARTTEZZINI.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 109-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don FILEMÓN BERARDO PEROÑA.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943 — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 110-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, (M. O. P.), don DOMINGO PALADINO.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 111-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don CASTRO ESTEBAN CORZO. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 122-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don DOMINGO CARPIO. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 123-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don FRANCISCO GUZMÁN ARIAS — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 124-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don ANDRÉS RODRÍGUEZ. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 125-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don JUAN BLAS GÓMEZ ACEVEDO — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 126-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don RAFAEL ARIEL CAZABÓN. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 127-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don MANUEL IGNACIO GRANADO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 128-v.23 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMALIO CIARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 133-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ILUMINADO RE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 135-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AURELIANO ANTONIO BUSTAMANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 134-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO POLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 930, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 136-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE VIRGILIO VALLEJO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 137-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLASIOS ALOSATIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 138-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ANTONIO ZÁRATE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 139-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BALDOMERO NIEVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 140.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO FEDERICO SEVILLA que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 141-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO ODDONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 feb.-N.° 36-v.13 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SANTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 feb.-N.° 70-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ASPIRO AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 feb.-N.° 71-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CANDICO GARBERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 feb.-N.° 72-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE GRECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 62-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN IRENE ROBLEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 61-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO PÉREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 63-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAÚL OCHOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 64-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BRAU, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.16 feb.-N.° 69-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EPIFANIO CÓRDOBA que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Juan J. Balbiani gerente.

e.16 feb.-N.° 70-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO PÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.16 feb.-N.° 71-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MIGLIANO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. —Juan J. Balbiani, gerente.

e.16 feb.-N.° 72-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO KODER KOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.16 feb.-N.° 68-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidentes mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calla Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943 .— Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 60-v.18 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SATURNINO VEGA. — Buenos Aires, Diciembre doce de 1942. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.6 feb.-N.° 17[illegible]-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS PABLO MÁXIMO PAMPE. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1942. — Luis R. Góndra (h.), secretario.

e.6 feb.-N.° 182-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña DELIA EUGENIA MARTÍNEZ DE POZZO y don CELESTINO POZZO. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1942. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.6 feb.-N.° 186-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARUEL. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1942. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.6 feb.-N.° 187-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don AGUSTÍN PADILLA, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del Dr. Julio A. de Kemmeter. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1942. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.6 feb.-N.° 178-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ARTURO RAYOS. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 19.. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 feb.-N.° 173-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña HONORIA de la CRUZ de PASTORINO. — Buenos Aires, 19 Diciembre de 1942. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 feb.-N.° 183-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MÁXIMA BARZOLA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.6 feb.-N.° 179-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, Secretaría del doctor D. Santillán Villar, hace saber por quince días, que ante el Juzgado Civil número 6, Secretaría número 23, tramitan las actuaciones "Efectos hallados en la vía pública entre los años 1927 a 1931 N.° 1", en los que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.

e.6 feb.-N.° 274 s|p.p.-v.4 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL BIANCHINI, cuyo juicio tramita por la Secretaría del Sr. Mario E. Calatayud. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1942. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.6 feb.-N.° 175-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN MARÍA BALADO, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del Sr. Mario Calatayud. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1942. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.6 feb.-N.° 174-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don PILADE ZE-[illegible], cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del Dr. Miguel Angel Torrá. — Buenos Aires, Diciembre 1° de 1942. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.6 feb.-N.° 172-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ARLIA, por ante la Secretaría del Dr. Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1942. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.6 feb.-N.° 176-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don FEDERICO TOMÁS KERNER. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1942 — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.6 feb.-N.° 180-s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don ANTONIO CAICCHIOLI o CANGIOLI. — Buenos Aires, Diciembre 18 1942. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.6 feb.-N.° 181-s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don ERNESTO OHLSSON. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1942. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.6 feb.-N.° 1[illegible]-s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don ANTONIO GIUSTO o JUSTO. — Buenos Aires, Diciembre 21 1942. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.6 feb.-N. 185-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante el término de treinta días a la procesada JUANA CABRERA de PANIGHINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Enero 20 de 1943. — Hernán Elizalde, secretario.

e.7 ene.-N.° 138-s|p.p.-v.1 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LUIS y JOSÉ IBAÑEZ, procesados por el delito de infracción Art. 255 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.). Luis Doynel, secretarios. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 feb.-N.° 290 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LUIS RAFAEL MANSUETO, procesado por el delito de estafa y malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 1 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), Rodolfo R. Deheza, secretarios. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.8 feb.-N.° 193-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a NICOLÁS PERRONE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 25 de Enero de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.1 feb.-N.° 155-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MARIANO SEMINARA, procesado por el delito de tentativa de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 20 de Enero de 1943. — Luis Doynel, Enrique I. Cáceres, secretarios.

e.29 ene.-N.° 145-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JOSÉ MAJON, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 1[illegible] de Enero de 1943. — Luis Doynel, secretario.

e.20 ene.-N.° 126-s.p|p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ALFONSO MARTÍNEZ, procesado por el delito de defraudación y falsificación de insno de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de le ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 14 de Enero de 1943 — Luis Doynel, secretario.

e.20 ene.-N.° 127-s.p|p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a RUBEN MARTÍNEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 18 de Enero de 1943. — Luis Doynel, secretario.

e.25 ene.-N.° 138 s|p.p.-v.27 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CAMPANA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 feb.-N.° 233-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro Miguel Jantus. — Buenos Aires, Enero treinta de 1943. — Pedro Miguel Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

e.8 feb.-N.° 192-s|p.p.-v.16 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GONZÁLEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Pedro Miguel Jantus.

Buenos Aires, Enero 23 de 1943. — Pedro Miguel Jantus. — Ernesto N. Black, secretarios.

e.29 ene.-N.° 149-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LUIS BENÍTEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario N.° 48. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 feb.-N.° 159-s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ GRANADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-N.° 280 s|p.p-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ROSTMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Dr. Eduardo Malbrán — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-N.° 281-s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BRUNO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 291 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FAUSTINO HUMBERTO FREITES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 292 s|p.p.v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ ANIDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 293 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo

RAÚL RUBENS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 feb.-N.° 276-s.|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERNÁNDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.
e.16 feb.-N.° 277-s.|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOBOS o CARLOS LÓPEZ, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.
e.16 feb.-N.° 278-s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZÁLEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — José Mancinelli, secretario.
e.16 feb.-N.° 279-s.p|p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HIPÓLITO LUIS GIAMBRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 feb.-N.° 282-s.p|p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS CÁCERES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.
e.16 feb.-N.° 286-s.p|p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO MIGLIORANZA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.16 feb.-N.° 287-s.p.|p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos RODOLFO MOREYRA y FLORO GREGORIO MACHADO, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.13 feb.-N.° 239-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CRISPINO CHIARENZA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.13 feb.-N.° 240-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HÉCTOR D. ALEGRE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.10 feb.-N.° 211-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BALDOMERO VÁZQUEZ CAÑAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 30 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.8 feb.-N.° 189-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANGEL HERRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 28 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.3 feb.-N.° 164-s|p.p-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófufo ENRIQUE CRESPO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 28 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.3 feb.-N.° 165-s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO MARTINET, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 20 de Enero de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.2 feb.-N.° 158-s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN VICENTE, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.21 ene.-N.° 128 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VÍCTOR MANUEL MOLINA, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.26 ene.-N.° 139-s|p.p.-v.1 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FORESTIER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.4 feb.-N.° 171-s.|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL SANTILLÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.21 ene.-N.° 129 s|p.p.-v.24 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALBERTO GALVÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.
e.19 feb.-N.° 288-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DANERI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 feb.-N.° 242-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSEBIO ENRIQUE SARMIENTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.
e.9 feb.-N.° 201-s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARÍA GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero 29 de 1943. — Rodolfo E. González, Juan M. Padró, secretarios.
e.4 feb-N.° 169-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO TISCORNIA VICENT, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires Enero 29 de 1943. — Juan M. Padró, Rodolfo A. González, secretarios.

e.4 feb.-N.º 168-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Enero 23 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.1 feb.-N.º 152-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CARLOS OCTAVIO SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Enero 22 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 ene.-N.º 148-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO LÓPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Enero 23 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.1 feb.-N.º 154-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE GAETÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Enero 23 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.1 feb.-N.º 153-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ESTHER CRESPO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Enero 29 de 1943. — Rodolfo A. González, Juan M. Padró, secretarios.

e.4 feb.-N.º 167-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ LÓPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Enero 22 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 ene.-N.º 147-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO VIDAL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Enero 29 de 1943. — Rodolfo A. González, Juan M. Padró, secretarios.

e.4 feb.-N.º 170-s|p.p-v.12 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MÁXIMO FRANCISCO LECHUGA y RAÚL AGUSTIN TARRAUBELLA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-N.º 284-s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RÍOS o RIVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-N.º 283-s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RAMÍREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.º 196-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLÁS ULIBARRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1943. — Hernán A. Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.º 209-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LINO MANEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.º 200-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR NÁPOLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.º 199-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.º 198-s|p|p|-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.º 197-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO SAAVEDRA DÁVILA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 21 de 1943. — Enrique Martínez Pena. — Alfredo D. Posse, secretarios.

e.8 feb.-N.º 195-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, es cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZANARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.3 feb.-N.º 161-s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado N.º 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL TORRES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Secretario Hernán Abel Pessagno.

Buenos Aires, Enero 13 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 ene.-N.º 125-s.p|p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIANO NOGUEIRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Enero 22 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.1 feb.-N.º 151-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SÁNCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado- Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Hernán Pessagno. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 feb.-N.º 285 s|p.p.-v.30 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a MAURICIO SLUGER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.13 feb.-N.º 241-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 8, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANITA RUBIO O RUBÍN, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.13 feb.-N.° 240-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS ANTONIO TAGARIELO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1943. — Sixto Ovejero, Héctor E. González, secretarios.

e.28 ene.-N.° 143-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a FELIPE BATTAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Enero 20 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.29 ene.-N.° 144-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a N. MENVIELLE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.4 feb.-N.° 166-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE OCTAVIO ORTEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires 8 de Enero de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.23 ene.-N.° 131-s.|p.p.-v.26 feb

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO D'ONOFRIO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.19 feb.-N.° 289 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MARÍA TERESA CICHE para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.16 feb.-N.° 275-s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSÉ MARÍA CALSINA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 202-s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JACINTO ARTUE, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de documento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 1 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 feb.-N.° 194-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a GILBERTO ROSA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 feb.-N.° 191-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a PEDRO URTUBEY, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 feb.-N.° 190-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a TOMÁS ROMERO Y JUAN MACHADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1943. — Germán Terán, Sadie Massüe, secretarios.

e.29 ene.-N.° 146-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARCÍA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 Enero de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.29 ene.-N.° 150-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO KELMAN o JULIO GAY, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 163-s|p.p-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SATURNINO TORRES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.3 feb.-N.° 162-s.p|p.-v.11 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN GABRIEL MORANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.3 feb.-N.° 160-s.p|p.-v.11 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSÉ ACTIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.20 ene.-N.° 124-s.p|p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LEVY, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, sumario N.° 14.268, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1943 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 ene.-N.° 132-s|p.p.-v.26 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL ANTONOUSE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 28 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, Julio Barberis, secretarios.

e.8 feb.-N.° 188-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE JASID, procesado término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 20 de 1943. — Justo E. Rojo, Rodolfo G. Pessagno, secretarios.

e.25 ene.-N.° 134-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo LEÓN BILARD, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.2 feb.-N.° 157-s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ MODESTO WALTON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.23 ene.-N.° 130-s.|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo RAÚL FRESE WARNES, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Enero 16 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.2 feb.-N.° 156-s|p.p.-v.10 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 68.986, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida Guía. 62.483, calle Corvalán sin número, lote 10, manzana 24, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36|37|38|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 271-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 271-s|p.p.-v.21 jun.

Pór disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.184, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. . ., Partida Guía 273.505, calle Griveo sin número, lote 15, manzana A, A, que el Fisco Nacional. por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1940|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por el término de quince días, y con intervalo de tres meses durante dos veces. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 272-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 272-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 68.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 274.625, calle Sanabria, sin número, lote 4, manzana 50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 244 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 244 s|p.p.-v.21 jun

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68.823, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida guía 364.572, calle Cochrane sin número, lote 18, manzana 62, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa y contribución territorial, por los años 1932, 2da. cuota, diferencia y año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 206 s.p|p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.° 206-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.003, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción...., partida guía 273.861, calle Timbó sin número, lote 14 y manzana 67, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1934|1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 207-s|p.p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.° 207-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 68.994, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 274.551, calle Avenida General Paz, sin número, lote 11, manzana 40, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario. rio.

e.15 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 245 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 68.978, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 274.121, calle Griveo, sin número, lote 10, manzana 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N. 246 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.190, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guia 274.429, calle Ladines, sin número, lote 30, manzana 41, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.N.° 274 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.181, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida 273.958, calle Joaquín V. González, sin número y Griveo, sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 254-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 254-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.204, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 275.061, calle Moctezuma sin número y Avenida Juan B. Justo sin número, lote 16, manzana II., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 dias, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 243-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69198, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida Guía 271.383, calle Mercedes sin número, lote 18, manzana 114, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|33 y 1935 y 1937 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 266 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 266 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.999, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 274.317, calle Bahía Blanca sin número, lote 20, manzana 42, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 250-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 250-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.199, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida Guía 274.526, calle Mercedes, sin número, lote 15, manzana 51, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 267-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 267 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.197, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 274.338, calle Cabezón, sin número, lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 268 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 268 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.000, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. . .., Partida Guía 273.948, calle Timbó sin número, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes,

de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 273-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 273-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.207, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 274.555, calle Ladines sin número, lote 2, manzana 40, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|1934 y 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 259 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 259 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.208, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 263.373, calle Monte Dinero sin número, lote 29, manzana 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1936|1937 y 1938, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 260 s|p p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 260 s|p.p.-v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.059, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 273.949, calle Timbó sin número, lote 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|1936 y 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e15 feb.-N.° 261 s|p p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 261 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.201, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 271.551, calle Gutenberg sin número, lote 9 manzana 111, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 262 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 262 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.212 se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . , Partida Guía 271.552, calle Gutenberg sin número, lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 263 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 263 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.195, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. . ., Partida Guía 274.424, calle Mercedes sin número, lote 5, manzana 41, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado jucio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 269-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 269-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.170, se hace saber por el término de quince días, el propietario del inmueble ubicado en la Circ. . ., Partida Guía 274.796, calle Tupac Amarú sin número, lote 14, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932 y 1935 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 270-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 270-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68824, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida guía 273.820, calle San Alberto sin número y Avenida General Paz sin número, lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1935 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 203 s.p|p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.° 203-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68.995, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida guía 274.550, calle Avenida General Paz sin número, lote 10, manzana 40, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 204-s.p|p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.° 204-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68.996, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción... partida guía 274.501, calle Timbó sin número, lote 30, manzana 51, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb-N.° 205 s.p|p.-v.25 feb.
e.26 mayo-N.° 205 s.p|p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.186, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida guía 271.570, calle Gualeguaychú, sin número, lote 1, Bis, manzana 113, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 255-s|p.p.-v3 mar.
e.4 jun.-N.° 255-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.178, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida guía 274.161, calle Ladines, s|n., lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1933|34|35|36 y 1940|1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 256-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 256-s|p.p.-v21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.205, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida guía 275.061, calle Moctezuma, sin número y Avenida Juan B. Justo, sin número, lote 16, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934 y 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 257-s|p.p.-v3 mar.
e.4 jun.-N.° 257-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.206, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida guía 274.796, calle Tupac Amarú sin número, lote 14, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 258-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 258-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 274.629, calle Avenida General Paz, sin número, lote 8, manzana 50, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 251-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 251-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.990, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . .' Partida guía 274.845, calle Descado sin número, lote 44, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1938 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 252-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 252-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.989, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., Partida guía 275.074, calle Carrasco sin número, lote 47, manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 253-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 253-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.997, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., Partida guía 274.378, calle Chivilcoy sin número, lote 6, manzana 63, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1933|34|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 248-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 248-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.998, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . , Partida guía 274.318 calle Bahía Blanca sin número, lote 19, manzana 42, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 249-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 249-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.203, se hace saber por el término de quine días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., Partida Guía 274.968, calle General César Díaz sin número, lote 1, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 y 1936 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 264 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 264 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.200, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 274.526, calle Mercedes sin número, lote 15, manzana 51, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|1933|1934 y 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 265 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 265 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.179, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida guía 274.133, calle Bahía Blanca sin número, lote 41, manzana 43, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1934 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 208-s|p.p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.° 208-s|p.p.-v.14 jun.

JUZGADO N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno en la calle Ameghino s|n., Circ. 1.ª, Pda. 57.350 que, dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 40.597, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1940, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 0.30 cts. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.31 oct.-N.° 2169-s.p|p.-v.18 nov.
e.19 feb.-N.° 2169-s.p|p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno frente al A. Cildáñez, Circ. 1.ª, Pda. 57.346 que, dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 40.598 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1938, y que asciende a la suma de pesos doscientos catorce con cincuenta centavos m|n. bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 31 oct.-N.° 2168-s|p|p.-v.18 nov.
e.19 feb.-N.° 2168-s.p|p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Morón s|n. y Carrasco s|n. (a 4500 Imp. Morón), Circ. 1.ª, Partida Guía: 3010, año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 231-s.p.p.-v. 1 mar.
e. 2 jun.-N.° 231-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la Capital Federal calle Burela, lote 16, Circ. 16, Partida Guía: 353.312, año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 232-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 232-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Triunvirato s|n. (a. 3.400 imp. 34 m. Donado.), Circ. 15, Partida Guía: 240.570, año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 233-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 233-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tilcara s|n. lote 24 p., Parcela 163, Circ. 1.ª, Partida Guía: 45.044, años 1932 y 1933, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 234-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 234-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Berg s|n., lote 17, manz. M, Parcela 1939 y Avda. Cruz s|n., Circ. 1.ª, Partida Guía: 52.502, años 1932 y 1933, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 235-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 235-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Coronel Cárdenas s|n., lote 27, manzana 1, parcela 1316, Circ. 1.ª, Partida Guía 35.669, años 1932 y 1933, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 213-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 213-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en

en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 72 b, Partida **Guía 680.378, años 1932 al 1937 y 1939,** 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 214-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 214-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción 18 c. **d, Partida Guía 680.290, año 1932, 1a. y 2a. cuota para que concurran a** abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 215-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 215-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción 22 d, Partida Guía 680.302, año 1932, 1.ª y **2a. cuota,** para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 216-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 216-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 19 a, Partida Guía 680.291, años 1932, 1933, 1935, 1936, 1937 y 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del **Cobrador Fiscal don Manuel** Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 217-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 217-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monroe s|n., lotes 12|14, manzana 983 A, Circ. 16, Partida Guía 368.439, año 1935, 1.ª y 2.ª cuotas, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 218-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 218-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle A. J. Luppi s|n., lote 17, Parcela 1603, Circ. 1.ª, Partida 43.013, año 1932, 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del **Cobrador Fiscal don Manuel** Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 219-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 219-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saladillo s|n., lote 3, manzana 18, Parcela 1357, Circ. 1.ª, Partida Guía 37.134, años 1932 y 1933, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 220-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 220-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esteban Bonorino s|n., lote 3, manzana A, parcela 1776, Circ. 1a., Partida Guía 48.926, años 1932 y 1933, 1a. y 2a. cuotas, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 221-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 221-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro — San Antonio Oeste—, Sección 2, Lote 69, Partida Guía: 680375, años 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 229 s|p.p-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 229 s|p.p.-v.19 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Triunvirato s|n. (D. 5444) Circ. 16; Partida Guía 353483, año 1937, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 230 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 230 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saladillo s|n. Cir. 1a., Partida: 74905, año 1933, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 225 s|p.p.-v.1 mar.
e. 2 jun.-N.° 225 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones —Posadas— sobre el Alto Paraná, Lote 12, Solar 5, Partida Guía: 600167, año 1932, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285)

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 226 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 226 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cobo s|n., Lote 29, Manzana D3, Parcela 1697, Circ. 1a., Partida Guía: 46929, años 1932, 1a. cuota y 1933 1a y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 227 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 227 s|p.p.-v.19 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro —San Antonio Oeste—, Sección 2, Lote 47 c., Partida Guía: 680.339, años 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 228 s|p.p.-v. 1 mar.
e.2 jun.-N.° 228 s|p.p.-v. 19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal calle Alianza sin número, lote 6, manzana 20, parcela 764, y Pasaje sin número Cir. 1a. Partida Guía: 20087, años 1932 y 1933 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 222 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 222 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal calle frente al Canal Nuevo sin número, Circ. 1a., partida 55201, año 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 223 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 223 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Jacinto Aráuz, Pueblo Graneros, Sección 15, fracción A., lote 8 y 13 ptes., solar A., manzana 165, Partida Guía: 542290, años 1933 al 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 224 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 224 s|p.p.-v.19 jun.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 27, manzana 19, entre B. de Astrada y Ferré, a 39,11 metros de B. de Astrada (partida guía 62.675), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 409 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 303-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 303-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en La Pampa, Toay, Sección 3, fracción D, lote 24 (partida guía 505.414), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 410, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la contribución territorial y multa del año 1932, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 304-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N,° 304-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en Posadas, Gobernación de Misiones, Colonia Caraguatay (partida guía 692.031), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 812 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1932 a 1937, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 305-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 305-s|p.p.-v.2 jul.

JUZGADO N.° 10

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Zelada s|n., (altura 4600, pares, a 18 metros de vías del Ferrocarril), lote 36, de la manzana 48 (partida guía 5164), que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.852 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1936|38|39|40|41, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 294-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 294-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Francisco Bilbao 3853 (partida guía 24.553), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.864 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 295-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 295-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Coronel Cárdenas número 2623 (partida guía [illegible]), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.873 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 296-s|p.p.-v.12 mar
e.14 jun.-N.° 296-s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Luca s|n., después del 1921|25, lote 2, (partida guía 101.280), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.896 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 297-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 297-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Medrano número 267 (partida guía 170.439), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.925 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 298-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 298-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Cabezón s|n., lote 2, en la cuadra del 3400, pares, a 29 metros de Llavallol, (partida guía 272.872), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.978 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 299-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince

e.14 jun.-N.° 299-s|p.p.-v.2 jul.

días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Tequendama número 2929|31, (partida guía 501.423), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.020 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 300-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 300-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Mendoza s|n., después del 1161 (partida guía 367.696), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.028 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 301-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 301-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 4 de la manzana F, entre las calle Bahía Blanca y Joaquín V. González (partida guía 265.167), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.959 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Airs, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 311-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 311-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Conde s|n., lote 2 de la manzana A, entre las calles Olazábal y Blanco Encalada (partida guía 326.447), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.997 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 312-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 312-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Avenida Forest s|n. y Arroyo Medrano s|n., parcela 378, con mayor frente de 119 metros sobre margen izquierda de Arroyo Medrano, entre las calle Estomba (proyectada) y Avenida Forest, (partida guía 367.055), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.025 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa, del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 313-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 313-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Delgado s|n., lote 1, parcela 266, entre las calles Palpa y Teodoro García (partida guía 407.244), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.030 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 314-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 314-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Santa Fe s|n., lote 1, al 5100, impares, a 67 metros de A. Arguibel (partida guía 410.839), que dentro de dicho, término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.031 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 302-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 302-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle General Eugenio Garzón s|n., lote 34, manzana 10, entre las de Saladillo y Avenida General Paz, antes del número 7490 (partida guía 37.474), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.877 y como contra propietario desconocido ha iniciado en Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa, de los años 1934 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 306-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 306-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 27, manzana 19, entre Berón de Astrada y Ferré, a 39,11 metros de Berón de Astrada (partida guía 62.675) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44884 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa de los años 1934 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 307-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 307-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 26 de la manzana 19, entre Berón de Astrada y Ferré, a 30,45 metros de Berón de Astrada (partida guía 62.676), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.885 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa de los años 1935 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 308-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 308-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle A. M. Cervantes s|n., y Bahía Blanca s|n., lote 9, manzana 32, altura A. M. Cervantes 3900 y Bahía Blanca 1500, (partida guía 261.161), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.966 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 309-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 309-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle General César Díaz s|n., lote 20 de la manzana 29, entre las de Sanabria y Gualeguaychú (partida guía 262.902), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.967 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 310-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 310-s|p.p.-v.2 jul.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Monroe sin número y Vega sin número y Dragones sin número, Circ. 16, Partida 342.473, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.13 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.2 mar.
e.4 jun.-N.° 236 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, se cita por quince veces a don ANTONIO DOMINGUEZ, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Rubio, Vicente contra Domínguez, Antonio M. sobre dis. y liquidación de sociedad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.13 feb.-N.° 237 s|p.p.-v.2 mar.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer testimonio. — Número veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora Florencia Lizaso de Etchegaray, viuda de primeras nupcias de don Gabriel Mario Etchegaray, don Andrés Lasecurain, soltero, don Abdón José Lizaso, don Hilario Saharrea, ambos casados en primeras nupcias, todos mayores de edad y don Abdón Lizaso, soltero, de veinte años de edad, los cinco de nacionalidad argentinos, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el último además en ejercicio de la autorización que le confiere su señor padre el compareciente don Abdón José Lizaso para ejercer el comercio de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, y en tal virtud dijeron: Que han determinado constituir una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes señora Florencia Lizaso de Etchegaray, Andrés Lasecurain, Abdón José Lizaso, Hilario Saharrea y Abdón Lizaso se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación del ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general. — Segundo: Esta sociedad se constituye sobre la base de la que con carácter de sociedad en comandita y con idéntico objeto giraba en esta Capital bajo la razón social de "Etchegaray, Lizaso y Compañía", y que ha quedado disuelta totalmente a mérito de la escritura otorgada con fecha de hoy ante mí y al folio veinte y seis de este Registro número once corriente a mi cargo y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los cuatro primeros comparecientes y pasa a ser hoy de propiedad de la nueva Sociedad que se constituye por este contrato. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital y tendrá su escritorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos donde ya se encuentra establecida la casa para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones o donde en adelante se traslade. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el primero del corriente mes de Enero, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por tres Gerentes, los que representarán a la Sociedad, ya sea conjunta, separada e indistintamente en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. Como excepción a lo precedentemente establecido sólo podrán los Gerentes otorgar y firmar las fianzas que sea necesario dar a las empresas de ferrocarriles en garantía de las cuentas corrientes. — Sexto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por intermedio de los Gerentes, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, de cualquiera de sus sucursales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos y de otros Bancos, Asociaciones o Compañías establecidas tanto en esta Capital como en el resto de la República con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Establecimiento bancario o sus sucursales las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que ya estuviesen depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Además podrá la Sociedad conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos sus asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derecho, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Séptimo: Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de la que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio, sin conformidad de los socios, bajo pena de destitución del car-

go y de responsabilizarse por los daños y perjuicios. — Octavo: El capital social se compone de la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: seiscientas cincuenta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos nacionales don Andrés Lascurain, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional doña Florencia Lizaso de Etchegaray, otras cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales don Abdón José Lizaso, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional don Hilario Saharrea y las doscientas cuotas restantes o sean veinte mil pesos de igual moneda don Abdón Lizaso. Dicho capital consistente en dinero efectivo, créditos, muebles y demás valores, lo constituye el activo de la anterior sociedad y que esta nueva ha tomado a su cargo como ya se ha dicho y se encuentra ya totalmente integrado por todos los socios. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará, por acuerdo de la mayoría de socios, una suma que nunca podrá ser menor al cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — Deducida la suma que resulte por el concepto indicado, el saldo de dichas utilidades se repartirá en la forma que se determine por resolución tomada por simple mayoría al comienzo de cada ejercicio de acuerdo a la función o trabajo personal que cada socio desempeña en la Sociedad y con prescindencia del capital que cada uno de ellos haya aportado. — Para el primer ejercicio queda establecida la siguiente proporción: seis por ciento para don Andrés Lascurain, once por ciento a la señora Florencia Lizaso de Etchegaray, veinte por ciento al Sr. Abdón José Lizaso diez y seis por ciento al señor Hilario Saharrea y cinco por ciento a don Abdón Lizaso y el cuarenta y dos por ciento restante se destinará en todo o en parte a gratificar a los empleados de la sociedad en la proporción que los socios lo estimen conveniente. — Si del último porcentaje establecido resultare algún saldo, este se destinará al fondo de reserva legal. — Dichos beneficios podrán ser retirados por los socios al aprobarse los balances. — Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas con el mismo criterio con que se establecen las utilidades y serán soportadas para el primer ejercicio en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, remoción de Gerentes, resoluciones de interés para la Sociedad y para los socios, salvo disposición especial, se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por el voto unánime de todos los socios, teniendo opción los socios o la Sociedad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas al socio que pretendiera ceder sus cuotas, el que deberá hacer saber por escrito con seis meses de anticipación, su deseo de ceder dichas cuotas sociales. — En cualquier caso el cesionario, respecto a las cuotas cedidas, deberá aceptar la utilidad que fije como retribución de las mismas la mayoría de los socios. — Décimo tercero: Los Gerentes gozarán de una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, cuyas asignaciones deberán ratificarse por acta y por simple mayoría, las que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo cuarto: La disolución y liquidación de la Sociedad será efectuada por uno o más Gerentes, quienes actuarán en la forma que se determine y con las facultades que en acta se le acuerden. — Décimo quinto: Se llevará un Libro de Actas donde se anotarán todas las resoluciones de interés para la Sociedad y deberán llevar la firma de todos los socios presentes a la reunión. — Décimo Sexto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos recibirán las utilidades que le hubieren correspondido de acuerdo al balance que se practicará a la finalización del ejercicio social dentro del cual hubiere ocurrido el fallecimiento. — Los herederos podrán incorporarse a la Sociedad mediante la aceptación unánime de los socios restantes. — En caso de incapacidad, el socio incapacitado recibirá las utilidades que le correspondan en el ejercicio durante el cual se incapacita, pero para lo sucesivo la mayoría de los socios restantes le establecerá el porcentaje de utilidad que, equitativamente, pudiera corresponderle para los ejercicios futuros. — Décimo Séptimo: El Fondo de Reserva Legal solo se liquidará al disolverse la Sociedad entre quienes fueren asociados en esa oportunidad y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados en la proporción establecida en la cláusula décima y el cuarenta y dos por ciento restante en idéntica proporción. — Décimo octavo: Cualquier duda, diferencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de arbitradores amigables componedores que deberán ser comerciantes, nombrándose dos por sorteo de una lista de cinco formada a propuesta de los cinco socios, quienes podrán sin embargo ponerse de acuerdo para nombrar directamente dos arbitradores. En uno y otro caso los dos que resulten nombrados elegirán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo noveno: Quedan designados Gerentes hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro los socios señores Andrés Lascurain, Abdón José Lizaso e Hilario Saharrea con las más amplias facultades que les acuerda este contrato y la ley. — A partir de dicha fecha, los Gerentes serán designados por el voto de la mayoría de los socios, labrándose el acta respectiva. — Vigésimo: En todos los demás casos no previstos en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio, a las cuales se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — El autorizante hace contar que se han hecho las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial", según así resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado oposición alguna. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don José Altomare y don Adolfo Bonello, ambos vecinos y mayores de edad. — Florencia Lizaso de Etchegaray. — Andrés Lascurain. — Abdón J. Lizaso. — Hilario Saharrea. — Abdón Lizaso. — Tgo.: J. Altomare. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio veinte y nueve vuelto de Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Etchegaray, Lizaso y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello número un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve y en los numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y seis al un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 feb.-N.º 15.483-v.25 feb.

"ALBERTO BROMBERG Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alberto Bromberg y Cía." solicitando la inscripción de su contrato, que es del siguiente tenor: Entre el señor Alberto Bromberg, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho y el señor Horacio Rodolfo Ruollier, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Otamendi número cuatrocientos cincuenta y ocho, ambos de estado casado, mayores de edad, hábiles para el presente acto, convienen; Que entre los referidos y don José Orloff, existía una Sociedad Comercial que giraba en plaza bajo el rubro de "Bromberg, Orloff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída con fecha quince de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, que tenía por objeto la explotación de una Industria y Comercio de Papelería, de escritorio y del ramo en general, con negocio instalado en la calle Venezuela número mil trescientos veinte y dos de esta Capital, denominado "Establecimiento Industrial de Papelería", cuyo contrato social ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y dos de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos setenta y seis, al folio ciento diez y seis, del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y habiendo dejado de formar parte de la misma el señor José Orloff, según contrato de disolución de Sociedad celebrado en la fecha, resuelven continuar el giro de los negocios de la misma y a éste efecto formalizan el presente contrato social, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón social de "ALBERTO BROMBERG y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de corriente año mil novecientos cuarenta y dos. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de una Industria y Comercio de Papelería, de escritorio y del ramo en general, de la Sociedad "Bromberg, Orloff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo negocio está instalado en la calle Venezuela número mil trescientos veinte y dos, de esta Capital y se denomina "Establecimiento Industrial de Papelería", de cuyo total activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por el presente acto, de conformidad al balance general practicado el treinta de Noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "Alberto Bromberg y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento será en esta Capital actualmente en la calle Venezuela número mil trescientos veinte y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea tado por los dos socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Bromberg, aporta ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Horacio Rodolfo Roullier aporta cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dichos importes son los correspondientes a sus respectivos capitales, que arroja el balance general del Negocio e Industria de artículos de Papelería, de escritorio y del ramo en general, de la anterior firma "Bromberg, Orloff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el treinta de Noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, cuyo activo y pasivo es transferido totalmente a la Sociedad que se constituye por el presente acto. — Dicho activo está representado, por las mercaderías, materia prima, marcas, patentes, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar y los dineros que se encuentran depositados en distintos Bancos, a nombre de la firma "Bromberg, Orloff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y su pasivo se compone de obligaciones a pagar y de acreedores varios. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado y su vigencia comienza el día primero de Diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad. Sexta: Ambos contratantes de común acuerdo designan como Gerente de la Sociedad, al socio don Alberto Bromberg, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Capital, quien tendrá a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes a su cargo, sin limitación alguna, para realizar todos los actos, contratos y negocios concernientes a la Sociedad, comprar, vender, otorgar y firmar toda clase de documentos, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, decontar letras, pagarés y otros documentos comerciales en los Bancos oficiales y particulares nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes especiales o generales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Quédale expresamente prohibido emplear la firma social, en negocios ajenos a la Sociedad, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento del señor Alberto Bromberg, o de su incapacidad legal, queda convenido desde ya que asumirá el cargo de Gerente de la Sociedad, don Horacio Rodolfo Roullier, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Otamendi número cuatrocientos cincuenta y ocho, con todas las facultades otorgadas al señor Alberto Bromberg en la cláusula sexta, con intervención de un representante que designen los herederos del socio fallecido o con la intervención de un representante legal del socio incapacitado. — En caso de enfermedad prolongada por más de treinta días del señor Alberto Bromberg, que le impida ejercer sus funciones de Gerente; asumirá este cargo el señor Roullier, con intervención de la persona que designe el señor Bromberg, y lo ejercerá mientras se encuentre impedido dicho señor. — Octava: Ambos socios deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales y tendrán derecho a retirar para sus gastos particulares: don Alberto Bromberg, hasta la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional mensuales y don Horacio Rodolfo Roullier hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, sumas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales del negocio. — Novena: Cada año social, el día treinta de Noviembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzgue conveniente practicar en cualquier época y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva Legal y el diez por ciento para habilitar a algún operario o empleado de la casa, se distribuirán entre ambos socios en la siguiente proporción: al Sr. Alberto Bromberg el setenta y cinco por ciento y al señor Horacio Rodolfo Roullier, el restante veinticinco por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: — Las ganancias que resulten de cada balance anual, podrán ser retiradas por cada uno de los socios en el transcurso del año siguiente. — Undécima: Cada balance anual, si no es observado por cualquiera de los socios, dentro del término de cinco días, a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará de hecho aprobado. — Duodécima: La Sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, debiendo para ello dar aviso de esta determinación al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de su incapacidad legal, el socio sobreviviente, o capaz, decidirá en el término de ciento ochenta días a contar de la fecha del fallecimiento o del día de la declaración de incapacidad, la liquidación de la Sociedad, o la opción de tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la Sociedad. — En el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ella se realizará por el socio sobreviviente o capaz, en unión de un representante de todos los herederos del socio fallecido o en unión de un representante legal del socio incapacitado.

— En el caso de que el socio sobreviviente, o capaz, optase por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, se practicará un balance general de los negocios sociales y el capital y las ganancias que resulten a favor del socio fallecido o incapacitado, será abonado en treinta y seis cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con un interés del seis por ciento anual, o antes si así le conviniera al socio sobreviviente o capaz, y mientras no estén totalmente abonadas dichas mensualidades, los herederos del socio fallecido, o el representante legal del socio incapacitado percibirá la mitad de la asignación mensual fijada en la cláusula octava del presente contrato. — Décima cuarta: Cualquier divergencia, cuestión o diferencia que llegase a producirse entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán uno para el caso de discordia y su fallo será acatado sin apelación ni recurso alguno por ante los Tribunales. — La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Conformes las partes contratantes con todas las cláusulas estipuladas en este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos. — A. Bromberg. — Horacio R. Roullier.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 feb.-N.° 15.505-v.25 feb.

PANADERIA "LA PIEDAD" PRODUCTOS DIETETICOS DE PANIFICACION GROSSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, entre Da. Juana Carlota Mascetti de Grosso, que firma J. Carlota M. de Grosso; D. Armando José Grosso, que firma A. Grosso; Da. Susana Grosso de Aloisi, que firma Susana G. de Aloisi; D. Atilio Domingo Grosso, que firma A. Grosso; Da. Ada Grosso de Irala, que firma A. Grosso de Irala; D. Aldo Luis Grosso, que firma Aldo L. Grosso y Da. Elsa Carlota Grosso de Sucheyre, que firma Elsa C. Grosso de Sucheyre, todos hábiles y mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos veintiuno de esta Capital, convienen en constituir, a partir del día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, una Sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de continuar con la explotación del negocio de Productos Dietéticos de Panificación "La Piedad", que la Sociedad en Comandita: Grosso y Cía. tiene instalado en esta Capital y de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo. La Sdad. de Responsabilidad Limitada que se constituye, se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad se denominará: PANADERIA "LA PIEDAD", PRODUCTOS DIETETICOS DE PANIFICACION, GROSSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Tendrá sede social en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre N.° mil ochocientos veintiuno y Sucursal en la calle Florida N.° treinta y uno. — Podrá establecer otras sucursales. — Tercera. — El Capital Social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Está representado por el Activo que les corresponde en la citada Sociedad en Comandita, Grosso y Compañía, de acuerdo al último Balance General, practicado por la misma y que se halla inserto en el libro de Inventarios. — El Capital Social de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, se halla dividido en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Da. Juana Carlota Mascetti de Grosso, doce cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; a los señores: Armando José Grosso, Susana Grosso de Aloisi, Atilio Domingo Grosso, Ada Grosso de Irala, Aldo Luis Grosso y Elsa Carlota Grosso de Sucheyre, dos cuotas a cada uno, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un término de cinco años a partir del día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres y hasta el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta. — La Sociedad será administrada por tres Gerentes, quienes tendrán uso de la firma social adoptada, las que usarán conjunta o separadamente, como se estipula más adelante, para todos los actos y contratos sociales, seguida de sus firmas particulares. — No podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en garantía de obligaciones de terceros. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o enajenar bienes muebles y raíces; realizar todas y cuantas operaciones lícitas sean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales. — Podrán comprometer y realizar cualquier clase de operaciones mercantiles, bancarias y bursátiles, incluyendo en ellas las que debieran realizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución Nacional, Municipal o Provincial con que fuera necesario operar. — Esta facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta. — Conforme a la cláusula anterior, se nombran Gerentes con las más amplias facultades, a los señores Armando José Grosso, Aldo Luis Grosso y Enzo Aloisi, requiriéndose la firma de dos de ellos para autorizar cualquiera de los actos que a continuación se especifican: comprar, vender, permutar, ceder o enajenar bienes raíces; obtener créditos bancarios, hipotecarios o con cualquier otro género de garantía extraordinaria. Para estos actos, así como para trasladar la sede de la Sociedad, crear sucursales, ampliar los ramos de que se ocupa, cualquier Gerente convocará a todos los socios a una reunión de la que se labrará actas en libros rubricados llevados al efecto y será firmada por los socios presentes a la misma. — Formarán quórum cuatro socios y un Gerente en primera convocatoria y en segunda, cualquiera sea el número de ellos. — Presidirá siempre un Gerente y las resoluciones se tomarán a simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de empate hará resolución la apoyada por el Gerente que presida. — Séptima. — Los Gerentes gozarán de las siguientes retribuciones: el señor Armando José Grosso, no cobrará emolumentos por su cargo. — Los señores Aldo Luis Grosso y Enzo Aloisi, deberán consagrar todo su tiempo, atenciones y diligencias que exija la buena marcha del negocio, para tener derecho a percibir las siguientes remuneraciones: el señor Aldo Luis Grosso, un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y una participación adicional del siete por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del negocio. — El señor Enzo Aloisi: Trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y una gratificación anual del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del negocio. — Octava. — Ninguno de los socios y Gerentes podrán ocuparse particularmente en negocios similares o afines a los que son el objeto de la Sociedad. — Novena. — Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. — Décima. — Anualmente, el día treinta y uno de Octubre, se practicará un Balance General que se considerará aprobado al ser firmado por la mayoría de los socios y las utilidades o pérdidas que resulten, una vez cubiertas las amortizaciones a consignarse, serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Utilidades: Treinta por ciento a la Sra. Juana Carlota Mascetti de Grosso; cinco por ciento a cada uno de los siguientes socios: Armando José Grosso; Susana Grosso de Aloisi; Atilio Domingo Grosso; Ada Grosso de Irala: Aldo Luis Grosso y Elsa Carlota Grosso de Sucheyre; y el cuarenta por ciento restante como retribución y gratificación a los socios, Gerentes y empleados que dedican sus actividades al negocio. — Pérdidas: Cincuenta por ciento por Da. Juana Carlota Mascetti de Grosso; ocho treinta y cinco por ciento por D. Aldo Luis Grosso y el cuarenta y uno sesenta y cinco por ciento restante entre los otros socios, a razón de ocho treinta y tres por ciento a cada uno de los siguientes: Armando José Grosso, Susana Grosso de Aloisi; Atilio Domingo Grosso; Ada Grosso de Irala; y Elsa Carlota Grosso de Sucheyre. — Décima Primera. — Del saldo acreedor que arroje su cuenta particular, cada socio podrá retirar hasta un diez por ciento. — Décima Segunda. — Las cuentas particulares de los socios devengarán o abonarán un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Tercera. — De las utilidades que resulten se deducirán las siguientes amortizaciones, que se acreditarán a la cuenta Fondo de Previsión; veinte por ciento sobre el saldo de la cuenta Semovientes; diez por ciento sobre el saldo de la cuenta Maquinarias; hasta que dichos saldos del Activo se hallen totalmente amortizados. — Décima Cuarta. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad al vencimiento del presente contrato deberá notificárselo por escrito a cualquiera de los Gerentes, en carta certificada, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato; en caso contrario se considerará aceptada la renovación por otro período de cinco años. — Décima Quinta. — El saldo de la cuenta particular y el haber del socio que se retire de la Sociedad, le será reintegrado en la siguiente forma: veinte por ciento a los seis meses; cuarenta por ciento a los doce meses; y el cuarenta por ciento restante a los dieciocho meses de finalizado el contrato social. — Décima Sexta. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derechohabientes podrán optar entre continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del término del contrato (o de su prórroga, si se hubiera producido) o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal, a los efectos de la vigilancia de los negocios sociales; y en el segundo caso, se le liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en la forma indicada en la cláusula Décima quinta de este contrato. — Para establecer el haber del causante se practicará un Balance General al día del fallecimiento o de la declaración judicial de insania. — Décima Séptima. — Todas las diferencias que surgieran de la aplicación o interpretación de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, y que no pudieran ser dirimidas entre los socios, serán sometidas al veredicto de arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un árbitro tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado como sentencia firme e inapelable. — De conformidad en todas sus partes, firmamos el presente: J. Carlota M. de Grosso. — A. Grosso. — Susana G. de Aloisi. — A. Grosso. — A. Grosso de Irala. — Aldo L. Grosso. — Elsa C. Grosso de Sucheyre. — Sobrerraspado: Domiciliados, y entrelíneas: Que se considerará aprobado al ser firmado por la mayoría de los socios. — Valen. — Firmado: J. Carlota M. de Grosso. — A. Grosso. — Susana G. de Aloisi. — A. Grosso. — A. Grosso de Irala. — Aldo L. Grosso. — Elsa C. Grosso de Sucheyre.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 feb.-N.° 15.496-v.25 feb.

SANCHEZ & PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Varangot, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato: «En Buenos Aires, a 11 de Enero de 1943, entre Gregorio Gutiérrez, Julián Sánchez y César Pérez, como únicos miembros componentes de la firma «SANCHEZ & PEREZ», Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato del 12 de Agosto de 1939, inscripto bajo el número 393 al folio 51 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, por el presente otorgamos y declaramos: Primero: Que el socio Gregorio Gutiérrez cede y transfiere a sus consocios Julián Sánchez y César Pérez, en partes iguales, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una que constituían su capital y aporte social, cuyo importe le ha sido reintegrado como fué previsto por la cláusula «séptima» del contrato social, por lo que otorga por el presente a los cesionarios carta de pago en forma. — Segunda: Por esa cesión, el cedente Gregorio Gutiérrez, queda separado de la Sociedad y renuncia a todos sus derechos y acciones en la misma. — Tercera: Sin embargo, convienen entre los socios Sánchez y Pérez en designar como designan al socio saliente don Gregorio Gutiérrez, como arbitrador y amigable componedor entre los socios, para resolver sobre cualquier diferencia que se suscite o cualquier cuestión entre ellos en sus relaciones sociales en las que no concurra acuerdo de voluntades, aceptando como inapelable la decisión que dictare. — Dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. — Sánchez & Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Julián Sánchez. — César Pérez. — Gregorio Gutiérrez». — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 feb.-N.° 15.485-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los cónyuges Manuel Malagrida y Teresa Pons Pullés, venden, ceden y transfieren a los otros socios don José María Malagrida Pons, don Manuel Malagrida Pons, y don Ramón Malagrida Pons, la totalidad de las cuotas, o participaciones suscriptas por aquéllos en el capital de la sociedad "LA INMOBILIARIA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano David P. Rocca con fecha 30 de diciembre de 1942.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 feb.-N.° 15486-v.25 feb.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se ha ordenado por el término de cinco días la publicación de la prórroga del contrato de sociedad de VIAL ARGENTINA, Sociedad Constructora de Afirmados de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, el párrafo primero del artículo tercero del contrato social, que trata de la duración de la sociedad, tendrá el siguiente tenor: "La duración de la sociedad será hasta el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco". El resto del artículo tercero y los demás artículos del contrato social quedarán sin ninguna modificación.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 feb. N.° 15470-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo Marcelo Zuccoli, vende a los señores Gerónima Amato de Zuccoli, señora Gerónima Griselda Zuccoli de Robotti, señor Juan Alberto Andrés Zuccoli y doña Rosa Estela Zuccoli, la totalidad de las veinte y seis cuotas de cien pesos cada una, que es el capital que posee en la sociedad ZUCCOLI, DESPACHOS MARÍTIMOS Y DE ADUANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 21 de Agosto de 1942. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.19 feb.-N.° 15413-v24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Lionel Chester Cavendisch Chester-Smith, cedió, vendió y transfirió total sus cuotas de capital que tenía en "S. I. M. A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL MINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio, señor Horacio Francisco Ezequiel Bustamante, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la Avenida Alvear N.° 3302, según así resulta de la escritura de venta pasada ante el Escribano de esta Capital, don José M. A. Paulucci, con fecha 21 de Enero de 1943, en el Registro N.° 238 de su adscripción. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.19 feb.-N.° 15454-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por cinco días, el convenio ampliatorio, que previa esta publicación se ordena su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Doña María Elvira Castex Aguirre, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Aráoz N.° 2960, Augusto Carlos Maruzeta, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Migueletes N.° 691, y don Quintino Gorostiaga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz N.° 2960, convienen: Suprimir la cláusula 11.ª del contrato de sociedad de Resp. Ltda. L'ATELIER suscripto entre ellas en fecha 22 de diciembre de 1942, y publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de diciembre y por el término de ley. — De conformidad y en tres ejemplares de un mismo tenor y a sus efectos lo suscriben en Buenos Aires, a días nueve del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — María Elvira Castex Aguirre. — Quintino Gorostiaga. — A. C. Maruzeta. — Buenos Aires. Febrero 16 de 1943. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 feb.-N.° 15.405-v.23 feb.

"OCRESOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 38. — Primer testimonio: Escritura número veinte y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Ricardo Portela, casado, español, don Luis Casasnovas, casado, argentino; don Eduardo Azarian, casado, argentino, y don José Pedro Machado, casado, argentino, todos los comparecientes se domicilian en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, son personas de mi conocimiento doy fe y los señores Casasnovas, Machado y Azarian exponen: Que según escritura otorgada con fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano de esta Ciudad, don Gregorio J. R. Petroni, constituyeron con los señores don Alfredo Levy y Emilio Alejandro Machado, la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el nombre de **"Ocresol" Sociedad de Responsabilidad Limitada** con el objeto de dedicarse a la explotación de minerales, moliendas, industrialización de ocres, calcinación y pigmentación de productos afines de pintura, con un capital de cinco mil pesos moneda nacional y por un plazo indeterminado todo bajo las demás cláusulas y estipulaciones que se mencionan en la referida escritura, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, folio ciento ocho del libro cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura pasada con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio mil noventa y siete vuelto de este Registro, Protocolo de ese año, el señor Levy cedió y transfirió a favor de los señores don José Pedro Machado, don Luis Casasnovas y don Eduardo Azarian, las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía en dicha sociedad, quienes las adquirieron en la proporción de siete cuotas y sean setecientos pesos moneda nacional para el señor José Pedro Machado, siete cuotas o sean setecientos pesos moneda nacional para el señor Luis Casasnovas, y seis cuotas o sean seiscientos pesos moneda nacional, para el señor Erardo Azarian, y a su vez el señor Emilio Alejandro Machado cedió y transfirió las tres cuotas o sean trescientos pesos moneda nacional, que tenía de capital en la soicedad a favor de don José Pedro Machado, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce del corriente mes y año bajo el número cuarenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Portela, Machado, Casasnovas y Azarian, continúan diciendo: Que a partir del día dos del corriente mes y año han convenido de mutuo y común acuerdo en el ingreso en la Sociedad, del Sr. Portela aumentar el capital a la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas sociales, de acuerdo a la nueva situación creada a cuyo efecto dejan sujeta a la misma, a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Ha quedado constituída a partir del veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "Ocresol Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo objeto es dedicarse a la explotación de minerales, molienda, industrialización de ocres, calcinación y pigmentación de productos afines de pintura y toda otra actividad comercial que crean conveniente los socios. — A tal efecto podrá por intermedio de sus socios gerentes adquirir o vender toda clase de mercaderías, bienes, muebles, inmuebles, celebrar contratos de arrendamientos, por los términos que exceda o no de seis años como también de locación de servicios mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos, constituir y aceptar prendas, warrants y toda clase de garantías, como asimismo garantías hipotecarias, con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales, cancelarlos o transferirlos, adquirir créditos, títulos, acciones y o cualquier otra clase de valores por compra, cesión, permuta o dación en pago y venderlos, cederlos transferirlos o gravarlos, por los precios, plazos y formas de pago que sean convenientes, registrar y comprar marcas y patentes, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero prestado y en general, celebrar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, compañías, y demás establecimientos de créditos, inclusо el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales o especiales, otorgar y aceptar toda clase de escrituras públicas o documentos privados y en general celebrar todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte, pues la especificación que antecede es explicativa y ni limitativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudiera establecer en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — No obstante podrá disolverse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siempre que así lo manifieste con seis meses de anticipación por telegrama colacionado o por cualquier otro medio de fácil comprobación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Ricardo Portela; cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor José Pedro Machado, treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Luis Casasnovas y treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Eduardo Azarian. — El capital del señor Ricardo Portela lo constituye: treinta y ocho mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo y dos mil pesos moneda nacional que es el valor que se le asigna a las maquinarias que transfiere a la sociedad, y el capital de los señores Casasnovas, Machado y Azarian, está representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, depósitos bancarios, y cuentas a cobrar, que constituye el activo y pasivo de la sociedad "Ocresol" Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se modifica y que resulta del balance general practicado al dos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, que firmado por los interesados se agrega a la presente y forparte integrante de la misma aportando además, para completar sus respectivos capitales, el señor Azarian; dos mil pesos moneda nacional en maquinarias y ocho mil ciento treinta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en efectivo y el señor Casasnovas; dos mil pesos moneda nacional en maquinarias y seis mil quinientos noventa y tres pesos moneda nacional en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los actuales socios quienes quedan designados en este acto como gerentes. — Los socios gerentes podrán actuar individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de la sociedad sin limitación alguna, estándoles solamente prohibido, comprometer la firma social en asuntos y negocios extraños o en garantías o fianzas a favor de terceros, debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios se reunirán anualmente en asamblea ordinaria, para tratar el balance e inventario general de las operaciones sociales, a más tardar, dentro de los quince días después de practicado. — Igualmente se reunirán en asamblea extraordinaria cada vez que cualquiera de los socios lo considere necesario, en cuyo caso deberá efectuarse inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada, dirigida con ocho días de anticipación, al domicilio que los socios tengan registrado en las oficinas de la sociedad especificándose en la misma, el **objeto de la reunión. — Los socios que no** puedan concurrir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio, mediante autorización dada por escrito o enviar su voto por telegrama colacionado u otro medio de fácil comprobación, el que se computará siempre que llegue a la gerencia de la sociedad con anterioridad a la reunión convocada. — Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia o representación del cincuenta por ciento de las cuotas, capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto para cada socio, salvo en los casos previstos por los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se requerirá la presencia de todos los socios y el número de votos, computados según el capital, que establecen dichos artículos. — De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial, las que deberán ser firmadas por todos los socios, presentes y representantes, pudiendo hacerse constar en el acta, las disidencias de los que no estuvieren conformes con las resoluciones tomadas, debiendo fundar la disidencia. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales y o de comprobación que en cualquier momento resuelvan realizar los socios, cada año al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, el que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los quince días del cierre del ejercicio financiero a cuyo efecto se convocará a asamblea del modo y forma establecido en la cláusula sexta, para resolver sobre el mismo. — De las utilidades realizadas y líquidas se descontará: a) un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y b) el remanente que resulte se repartirá entre los socios en **partes iguales o sea un veinticinco por** ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no importará la disolución de la Sociedad pues los herederos o representantes del socio a) Por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación en una sola y única persona: b) Transferir a los socios sobrevivientes el haber que tuviere el socio fallecido o incapacitado en la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — En tal caso los socios sobrevivientes o capacitados les abonarán el importe correspondiente al contado o en seis cuotas semestrales, iguales con más un interés, a razón del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Si los socios sobrevivientes o capacitados no pudieran o no quisieran adquirir el haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes de éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán transferir las cuotas capital que les correspondiere, pero los adquirentes deberán respetar lo expresado en el apartado a) de esta cláusula en lo que se refiere a la unidad de la representación. — En cualquiera de los casos a los efectos de establecer el haber que tenga el socio fallecido o incapacitado, deberá practicarse un balance e inventario general de las operaciones al día del fallecimiento o incapacidad. — Novena: En caso de que se resolviere la liquidación o disolución de la **sociedad ésta se practicará por los ge**rentes quienes tendrán todos los derechos deberes y obligaciones que les acuerda el Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare, con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto nombrar un tercero para el caso de discordia; si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores, **abonará una multa de qui**nientos pesos moneda nacional a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberlas satisfecho. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan perfeccionado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos señores don **J. Alfredo Bayetto y** don Miguel Leira, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — R. Portela. **— L. Casasnovas. — E. Azarian. — J.** P. Machado. — J. Alfredo Bayetto. — Miguel Leira. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio treinta y ocho del Registro doscientos ochenta y cuatro, de mi adscripción doy fe. — Para "Ocresol" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, en los sellos de un peso cincuenta centavos numerados del un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veinte y siete al un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento treinta, y un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 feb.-N.° 15.406-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad COMPAÑIA EXPORTADORA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que era de ciento cincuenta mil pesos a trescientos mil pesos moneda nacional, quedando modificado por lo tanto el artículo cuarto del contrato social que en adelante dirá así: Cuarto: El capital social está constituído por trescientos mil pesos moneda legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios todas en dinero efectivo y en partes iguales o sea setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una por cada socio. — Todo así resulta del documento privado de

fecha 1 de Febrero de 1943. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.18 feb.-N.° 15.378-v.23 feb.

PARQUET ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a inscribir el contrato:

Folio 3. — Primer Testimonio. — Número tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Don Menrado Theler, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico número mil doscientos sesenta y cinco, don Rodolfo Urristi, argentino, casado, domiciliado en la calle Blandengues número novecientos treinta y don Julio Zuker, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle sesenta y cuatro número quinientos ochenta y seis, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos constituyeron por escritura pública otorgada ante el Escribano autorizante, la sociedad de responsabilidad limitada Parquet Alfa Sociedad de Responsabilidad Limitada, que después de cumplidos los trámites legales quedó inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos veinte y cuatro, en el libro seis folio ciento treinta, del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio que tengo a la vista y devuelvo en este acto a los interesados. — Que considerándolo conveniente han resuelto por unanimidad aumentar el capital social y modificar el contrato en forma que en adelante la sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera. — La sociedad se denominará "PARQUET ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Perdriel número cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal o en el lugar que los socios convengan más adelante. — Segundo. — El objeto principal de la sociedad consiste en la fabricación y explotación de pisos de parquet y especialmente parquet mosaico; además podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales vinculadas con la fabricación y compra-venta de materiales de construcción y anexos o afines, pudiendo también aceptar representaciones, comisiones, consignaciones y explotaciones de patentes relacionadas con los fines de la sociedad. — Tercera. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, como ser: a) Adquirir en parte o en su totalidad otras empresas análogas existentes. b) Celebrar contratos de locación de obras, o de servicios, cederlos o transferirlos o aceptar cesión o transferencia a su favor. c) Comprar, vender, dar y tomar en locación por cualquier plazo, dar o tomar en uso o comodato y dar o aceptar en pago bienes inmuebles, contituyendo o aceptando cualquier derecho real de uso o gace o de garantía. d) Comprar y vender, [illegible] y aceptar en pago, dar o aceptar en préstamo y dar o tomar en locación o comodato, toda clase de bienes muebles, materiales, mercaderías, semovientes, títulos o acciones. e) Financiar las obras que contrate, concediendo créditos para el pago en todo o parte del precio, con o sin garantía, pudiendo celebrar igualmente, en oportunidad de esos contratos, o para el desenvolvimiento de sus negocios, contratos de financiación y crédito en cualquiera de las formas aceptadas por la ley. f) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con instituciones bancarias de esta plaza o de cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo abrir cuentas corrientes, mantenerlas o clausurarlas, con o sin previsión de fondos, solicitando y obteniendo créditos directos o en cuenta corriente o por descuento de documentos, o documentarios o en cualquier otra de las formas admitidas por la ley, con o sin garantías personales o reales, firmando, endosando, aceptando, avalando, transfiriendo y negociando en cualquiera de las formas admitidas por la ley o las costumbres, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, warrants, o cualquier otro efecto de comercio, pudiendo realizar estas operaciones también en los Bancos de la Nación Argentnia, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando; en ese caso, las disposiciones de sus reglamentos y las cláusulas especiales que imponen de acuerdo con los mismos. g) Aceptar a su favor o constituir por su parte, en oportunidad de los actos, contratos u operaciones que realice, garantías reales o personales, es decir fianzas, avales, cauciones, prendas comunes o agrarias, hipotecas, anticresis, etc., para operaciones derivadas del giro normal de los negocios. — Cuarta: El capital social que era anteriormente de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, se amplía a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de cinco mil pesos, cada una, suscriptas ocho cuotas por el socio don Menrado Theler, diez y seis cuotas por el socio don Rodolfo Urristi y diez y seis cuotas, el socio don Julio Zuker. — Se deja constancia que los socios habían aportado al constituir la sociedad cada uno ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, que se encuentran totalmente integradas y que las diez y seis nuevas cuotas son suscriptas por los socios don Rodolfo Urristi y don Julio Zuker a razón de ocho cuotas cada uno completando así las diez y seis cuotas que corresponden a cada uno de dichos dos socios. — A cuenta de esos nuevos aportes los señores Urristi y Zuker entregan en este acto a la sociedad, veinte mil pesos moneda nacional, cada uno y el saldo de veinte mil pesos moneda nacional cada uno lo integrarán inmediatamente que lo exija la marcha de la sociedad. — Quinta. — La dirección general de la sociedad estará a cargo de los socios y el uso de la firma social podrá ser hecho indistintamente por dos cualquiera de ellos conjuntamente o por un socio conjuntamente con el apoderado designado por unanimidad de los socios. — La firma social obligará válidamente a la sociedad con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro habitual de la sociedad, ni darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Sexta. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, prorrogable por unánime voluntad de los socios por otro período de cinco años. — Séptima. — La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios si en un balance se acuse pérdidas superiores al diez por ciento del capital social. — Octava. — Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general del giro social. Sobre las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mejoras y heramientas se harán en oportunidad de cada balance una amortización no menor del veinte por ciento. — Novena. — De las utilidades, realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se alcance al diez por ciento del capital social. — Décima: Hechas las reservas expresadas y deducidos todos los gastos, sueldos, participaciones, impuestos, etcétera, se repartirán las utilidaes líquidas y realizadas entre los socios en proporción de sus respectivos aportes y las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera. — La sociedad se disolverá además de lo expresado en el artículo séptimo en los casos y forma previstos por la ley y siempre que no exista impedimento legal, los socios no causantes de la disolución, podrán continuar en la explotación de la sociedad en base al último balance realizado haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando la parte del capital y utilidades del socio o de los socios salientes. — Artículo Décimo Segundo. — Los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo una suma hasta mil seiscientos pesos moneda nacional en conjunto, cuya distribución harán constar en el libro de actas. Cada socio tendrá derecho además a doscientos pesos moneda nacional mensuales en calidad de gastos de movilidad y representación. — Sueldo y gastos de representación serán cargados a gastos generales. — Artículo Décimo Tercero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Décimo Cuarto. — En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios que de común acuerdo se designen, quienes obrarán en un todo de acuerdo con el capítulo décimo, título tercero, Libro segundo del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Vicente Luis Rossi y don Enrique Villamarín, vecinos hábiles, doy fe. — M. Theler. — R. Urristi. — Julio Zuker. — Tgo.: Vicente Luis Rossi. — Tgo.: Enrique Villamarín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente de un millón trescientos catorce mil seiscientos diez al presente número un millón trescientos catorce mil seiscientos doce, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.18 feb.-N.° 15.387-v.23 feb.

«MANDATOS Y FIDEICOMISOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a inscribir el siguiente contrato:

Folio 1778. — Primer testimonio: Número novecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Pablo Hirsch, boliviano, soltero, domiciliado en la calle Corrientes novecientos quince y don Herbert Allan Stark, de nacionalidad inglesa, casado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ochocientos cincuenta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la sociedad será "MANDATOS Y FIDEICOMISOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es indeterminado y podrá disolverse en cualquier momento, siempre que una asamblea de socios así lo resuelva por la mitad más uno de los votos, computándose de acuerdo con el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tercero: El objeto de la sociedad será la aceptación y ejercicio de representación de mandatos por cuenta de terceros. — Cuarto: El capital social será de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en partes iguales, cincuenta por ciento en efectivo en este acto y cincuenta por ciento cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente general que tendrá el uso de la firma social, pero no podrá utilizarla en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma del gerente. — Sexto: El gerente será designado por acuerdo de ambos socios. — En la misma forma podrán ser designados apoderados generales para representar a la sociedad en la República Argentina o en el extranjero. — Séptimo: Desígnase gerente al señor Herbert Allan Stark, de nacionalidad inglesa, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ochocientos cincuenta. — El gerente tendrá las facultades acordadas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. — Octavo: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar o vender, alquilar y gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles y realizar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o convenientes, inclusive operaciones con los Bancos, pudiendo establecer cuentas corrientes con depósitos o en descubierto y solicitar descuentos de pagarés, negociar pagares, letras u otros documentos de comercio, librar cheques, realizar operaciones, inclusive operaciones hipotecarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en ese caso, las condiciones especiales impuestas por los reglamentos respectivos. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos, lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley y los beneficios o pérdidas se repartirán a prorrata de las cuotas. — Undécimo: Los socios podrán transferir a terceros las cuotas sociales, sin necesidad de conformidad de los demás socios. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Vicente Luis Rossi y don Luis J. Sforza, vecinos hábiles, de que doy fe. — Pablo Hirsch. — H. A. Stark. — Tgo.: Vicente Luis Rossi. — Tgo.: L. J. Sforza. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno y el presente sello número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.18 feb.-N.° 15.388-v.23 feb.

ZANFRED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a inscribir el siguiente contrato:

Folio 59 vto. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Roberto Zander, con domicilio en la calle Jean Jaurés número trescientos cuarenta y cinco, y don Vicente Augusto Freda, domiciliado en la calle Chorroarín número seiscientos doce, argentinos, casados, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de ejercer el comercio, dedicándose a la venta y fabricación de telares y otras máquinas textiles, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo el nombre de "ZANFRED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital actualmente en la calle Chorroarín número seiscientos doce. — Segundo: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes de cinco años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si hasta seis meses antes del vencimiento, del plazo de los cinco años, ningún socio hace saber al otro su deseo de retirarse de la sociedad de algún modo auténtico, la sociedad no podrá disolverse antes de otros cinco años y así sucesivamente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de telares a mano, telares de cinta, mecáni-

cos, forradoras y otras máquinas textiles, y podrá practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas, de mil pesos de igual moneda cada uno, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Roberto Zander, cincuenta cuotas, y don Vicente Augusto Freda, veinte y cinco cuotas. — Dicho capital está representado por lo siguiente: Maquinarias y herramientas, diez y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos nacionales; materia prima, siete mil trescientos veinte pesos con diez y seis centavos moneda legal, muebles y útiles, quinientos veintidós pesos; deudores varios veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos, dinero efectivo veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional. — Quinto: Queda designado Gerente de la Sociedad don Roberto Zander, y el señor Vicente Augusto Freda, actuará como Director Técnico. — Sólo el Gerente podrá comprometer a la Sociedad en todos los negocios que forman su objeto o sean consecuencia de ello, pudiendo firmar toda clase de documentos, como ser cheques, pagarés, aceptar letras, solicitar préstamos bancarios y particulares, con o sin interés, y operar con todos los Bancos del país y del extranjero, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Central de la República, actuar ante todas las oficinas nacionales, municipales y provinciales, estar en juicio con toda clase de atribuciones. — También podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos, constituir y aceptar toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento, todo ello con la siguiente limitación: cuando la compraventa sea de bienes, muebles o inmuebles, constitución de hipoteca, préstamos o pagos que excedan en cada caso del diez por ciento del capital inicial, sólo podrá hacerlo firmando además el socio don Vicente Augusto Freda, requisito que también se exigirá para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. — A los socios les está prohibido: a) Comprometer a la sociedad en fianzas y garantías que no sean la consecuencia de la explotación social. — b) Emplear dinero de la sociedad en negociaciones particulares. — c) Hacer por cuenta propia operaciones análogas a la que comprenden este contrato, quedando bien comprendido que el socio don Roberto Zander podrá continuar con los negocios de representación, importación y exportación que actualmente explota. — Si no obstante la prohibición precedente se contraviniere, la prohibición establecida en los puntos b) y c) el que lo hiciere perderá toda ganancia que le hubiere producido la negociación o el empleo del dinero, pasando a la sociedad esa ganancia y en caso de pérdida ella será por su exclusiva cuenta. — Para sus gastos personales o como sueldo el Señor Vicente Augusto Freda retirará la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a Gastos Generales. — El Señor Roberto Zander no recibirá sueldo alguno. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas restantes, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a constituir el fondo de reserva legal, en los términos del artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Se pagará un interés del seis por ciento anual, no acumulativo, hasta el importe que alcanzare, y el excedente si hubiera, será: el cuarenta por ciento para el Señor Vicente Augusto Freda, como retribución por la atención de la parte técnica de la sociedad, treinta por ciento para el Sr. Roberto Zander, y el treinta por ciento restante corresponderá, el quince por ciento al Sr. Roberto Martín como encargado general de la administración, y el 15 por ciento a los demás empleados y obreros en la proporción que los socios lo establezcan. Practicado el balance los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y en caso contrario el disconforme hará constar al pie del mismo, las razones que lo hacen estar contra él. — La amortización de las máquinas y materias primas será el diez por ciento anual del valor de inventario. — El pago de las ganancias se hará una vez terminado el balance, siempre que los fondos disponibles lo permitan. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Octavo: No obstante el plazo mínimo pactado, para la duración de la sociedad, si se llegare a constatar una pérdida acumulada no menor del veinte y cinco por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad, estando ésta a cargo de ambos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días posteriores al deceso o a la declaración de incapacidad, a la facción de un inventario y balance general de los negocios sociales, con la intervención de un representante único que los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Realizadas y aprobadas tales diligencias, será facultativo del socio sobreviviente o capaz, bien ya sea hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los sucesores todo lo que corresponda a su ex-socio, en tres cuotas anuales, iguales y sucesivas, con mas un interés a razón del cinco por ciento anual, calculado sobre los saldos deudores, la primera de cuyas cuotas lo será al vencimiento del plazo de un año de ocurrido el deceso o la incapacidad y las otras dos cuotas en iguales fechas de los años subsiguientes. — Por dichas cuotas se otorgarán pagarés extendidos en los sellos de Ley. — Si el sobreviviente o capaz no deseara continuar e n los negocios sociales, se procederá a la liquidación entre éste y un representante de los sucesores de aquél. — Décimo: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios desde cualquier punto de vista relativo a este contrato, o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostoday, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. R. Zander. — Vicente A. Freda. — Arturo Calegari. — José Gorostoday. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y nueve vuelto, del protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Zanfred", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor [illegible] un [illegible] cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y cuatro, un millón cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y seis, y un millón cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y siete.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.542-v.26 feb.

ALBERTO J. BRASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez [illegible], a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente:

Primer testimonio: Escritura número novecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Alberto J. Brass, de estado casado, de nacionalidad norteamericano, doña Casilda María Saiz de Brass, casada, argentina, ambos domiciliados en Quilmes, calle Alsina número doscientos noventa y seis, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Alberto Carlos Larralde, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, don Edwin Hübscher, casado, suizo, domiciliado en la calle Superí número mil ochocientos veinticinco, don Angel Arinato Pucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Lerma número quinientos cincuenta y uno, don Lázaro Schwartz, casado, argentino, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos setenta y tres, y don Alberto Angel Tomás Lopardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil sesenta y dos, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, pasada al folio dos mil doscientos diez y seis del protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, los comparecientes juntamente con don Hans Peter Jorgensen, constituyeron la sociedad que gira sus negocios bajo el rubro de "ALBERTO J. BRASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las condiciones que en la misma se determina, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número noventa y nueve, folio setenta y nueve, Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura de fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta, pasada ante mí al folio novecientos treinta y dos, de este Registro, el socio don Hans Peter Jorgensen, cedió y transfirió a don Alberto Carlos Larralde, las cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad, cuyo testimonio de escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos veinte, Libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que por escritura de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y las de fecha veintisiete de Setiembre y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, se modificaron el capital social y las cuotas respectivas de los socios, quedando inscripta la última citada en el Registro Público de Comercio, el diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento doce, folio trescientos trece, Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al socio Alberto J. Brass, el capital de ciento catorce mil trescientos pesos, a doña Casilda María Saiz de Brass, sesenta y siete mil ochocientos pesos, a don Alberto Carlos Larralde, sesenta mil pesos, a don Angel Arinato Pucci, veintiocho mil ochocientos pesos, a don Edwin Hübscher, veintidós mil ochocientos pesos, a don Lázaro Schwartz, tres mil trescientos pesos, a don Alberto Angel Tomás Lopardo, tres mil pesos, todos de moneda nacional. — Cuarto: Que habiendo resuelto los señores socios Angel Arinato Pucci y Angel Tomás Lopardo, retirarse de la sociedad, ceden las cuotas de capital que poseen en la misma a favor de don Alberto J. Brass y señora Casilda María Saiz de Brass, a la vez que el señor Pucci, hace renuncia de su cargo de Gerente que ocupaba en dicha sociedad y que los demás comparecientes aceptan, como asimismo expresan su conformidad y aceptación, respecto de la cesión invocada, en lo que el contrato de sociedad queda así modificado. En consecuencia el señor Angel Arinato Pucci, dice que cede y transfiere las doscientas ochenta y ocho cuotas de capital que representan veintiocho mil ochocientos pesos en la siguiente forma: ciento ochenta y una cuotas al Sr. Alberto J. Brass, por la suma de treinta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos, trece centavos, y ciento siete cuotas a doña Casilda María Saiz de Brass, por la suma de veinte mil ochenta y siete pesos once centavos, todo lo que forma un total de cincuenta y cuatro mil sesenta y seis pesos, veinticuatro centavos, moneda nacional; y el señor Alberto Angel Tomás Lopardo dice: que cede y transfiere las treinta cuotas de capital en la siguiente forma: quince a don Alberto J. Brass y quince a doña Casilda María Saiz de Brass, por la suma de dos mil ochocientos quince pesos noventa y cinco centavos, a cada uno, lo que forma un total de cinco mil seiscientos treinta y un pesos noventa centavos moneda nacional. El importe de las cesiones mencionadas los reciben los señores Pucci y Lopardo de manos de sus cesionarios, en dinero efectivo en mi presencia y la de los testigos que suscriben, por cuyas sumas les otorgan recibo y carta de pago en forma, les trasmiten los derechos de propiedad, que sobre las cuotas de capital cedidas tenían, colocándolos en su lugar, grado y prelación y renunciando en favor de los mismos a todos los derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle en la sociedad, por cualquier causa o concepto. Por su parte los esposos Brass, aceptan la cesión de derecho que en favor de ellos han efetuado los cedentes; quedando en virtud de esta adquisición elevadas las cuotas de capital de don Alberto J. Brass a mil trescientas treinta y nueve cuotas y las de doña Casilda María Saiz de Brass a ochocientas cuotas, que representan un capital de ciento treinta y tres mil novecientos pesos y ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal respectivamente. Se deja expresa constancia de la aceptación de la renuncia efectuada por el Gerente señor Angel Arinato Pucci. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Antonio M. Pascuano y don Gregorio L. Videla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto J. Brass. — Casilda Saiz de Brass. — A. Pucci. — L. Schwartz. — C. Larralde. — A. Lopardo. — E. Hübscher. — Tgo.: A. M. Pascuano. — Tgo.: Gregorio L. Videla. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y uno del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para los interesados expido el presente que sello y firmo a cinco días de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y cinco y un millón cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y seis. Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Febrero once de 1943. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.516-v.26 feb.

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe T. Ibáñez, con fecha 30 de enero último, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de \$ 300.000 a la suma de \$ 450.000 m|n., y como consecuencia de ello, modificados los artículos tercero, quinto y décimo, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. de curso legal, aportado en la siguiente forma: Trescientos setenta y cuatro mil pesos por la sociedad "John Rew y Compañía"; treinta y ocho mil pesos por el socio señor Louis (Luis) María Rydams y treinta y ocho mil pesos por el socio señor Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt. — El mencionado capital está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Todo aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios, aceptación de transferencias de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, requerirá la unanimidad de votos de los socios. — Artículo Quinto: Serán socios gerentes de la sociedad indistintamente los tres socios actuales, los que ejercerán ese cargo por períodos de un año, que se prorrogarán por igual término indefinidamente y automáticamente, salvo incapacidad física o legal, o mala conducta, siempre que con anterioridad los socios gerentes no resolvieran lo contrario, entendiéndose que cada socio gerente debe tener un mínimo de treinta y ocho mil pesos de capital. — El socio "John Rew y Compañía" ejercerá ese cargo por intermedio de cualquiera de sus socios gerentes o de apoderados especiales. — La retribución de los socios gerentes será fi-

jada de común acuerdo por los socios gerentes. — Los socios podrán por unanimidad de votos designar otros gerentes, tomados dentro o fuera de su seno, confiriéndoles todas las facultades necesarias para su desempeño. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad que resulten una vez deducidos los gastos generales, los sueldos y gratificaciones de los gerentes y de destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal, hasta llegar al porcentaje establecido por la ley y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, reservas por deudas dudosas o incobrables o razones especiales, resueltas por la mayoría de capital, se distribuirá en la siguiente forma: Noventa y dos por ciento a la sociedad "John Rew y Compañía."; cuatro por ciento al socio don Louis (Luis) María Rydams y cuatro por ciento al socio don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt. — Las pérdidas corresponderán en la misma proporción.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.525-v.26 feb.

"C. A. P. I. A."

COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTOS INDUSTRIALES AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas "C. A. P. I. A. Compañía Argentina S|Insc. contrato" que tramitan por la Secretaría N.º 9 del suscripto, se ha ordenado, previa publicación de edictos por 5 días haciendo conocer la escritura respectiva, su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores doctor Ventura Morera, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos; Juan Moresco; Enrique Moresco; José Alberto Moresco; Víctor Aldo Moresco; Angel Osvaldo Moresco y Oscar Moresco, domiciliados en la calle Curapaligüe cuatrocientos tres; todos los comparecientes casados, argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "C. A. P. I. A." COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTOS INDUSTRIALES AGRICOLAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Curapaligüe cuatrocientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Al doctor Ventura Morera se le reconoce como totalmente aportadas trescientas cincuenta cuotas que integra a la sociedad en este acto mediante el aporte que hace de las fórmulas químicas, procedimientos industriales y normas técnicas y científicas para la elaboración de los productos industriales a que se ha de dedicar la entidad, que es principalmente el aprovechamiento de los sub-productos agrícolas. — Se hace constar que en este valor se incluyen todas las fórmulas y procedimientos cedidos a la sociedad y todos los trabajos realizados, experimentaciones, estudios, ensayos, etcétera durante un año por el químico nombrado, a todo lo cual se asigna de común acuerdo un valor de treinta y cinco mil pesos; don Oscar Moresco, mediante el aporte de la colaboración prestada a dicho profesional durante los mismos ensayos y estudios científicos realizados durante el tiempo indicado, a los que se asigna un valor de treinta mil pesos o sean trescientas cuotas de capital; y cada uno de los otros cinco socios señores Juan Moresco, Enrique Moresco, José Alberto Moresco, Víctor Aldo Moresco y Angel Osvaldo Moresco, mediante el aporte de setenta cuotas que representan siete mil pesos cada uno, en la siguiente forma: a) Por la entrega de maquinarias e instalaciones que se detallan en el inventario adjunto y que tienen un valor total de veinte mil pesos; y b) mediante el aporte de la suma de quince mil pesos en efectivo. — Tercero: El objeto de la sociedad es la elaboración de productos industriales, en especial el aprovechamiento de sub-productos industriales y agrícolas. — A este efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones oficiales y particulares, así como cualquier otra persona pública o privada sin excepción. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Moresco y Enrique Moresco, en calidad de Gerentes, quienes actuarán conjuntamente con todas las facultades legales, entre ellas las de firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier otro acto del giro social. — La sociedad no podrá otorgar garantías a terceros en cuanto sean ajenas al giro social. — Quinto: El doctor Ventura Morera prestará servicios a la sociedad como Asesor Técnico, debiendo ejercitar la supervisión de la misma en sus actividades industriales, sin obligación de horario fijo. — El señor Oscar Moresco prestará sus servicios en la parte administrativa y técnica como colaborador del doctor Ventura Morera. — Mientras el doctor Ventura Morera y el señor Oscar Moresco ejerciten sus cargos, recibirán en concepto de sueldo una suma que represente el cinco por ciento para cada uno del precio neto de las ventas efectuadas por la sociedad, cuyo porcentaje será liquidado y pagado mensualmente y se imputará a gastos generales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, prorrogables indefinidamente por períodos de igual duración. — La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita cuando ninguno de los socios manifieste su intención en sentido contrario, con una anticipación mínima de seis meses a cada vencimiento. — Séptimo: La sociedad se disolverá anticipadamente al finalizar cualquier ejercicio social que arroje una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital establecido o al vencimiento del plazo de cinco años si no se hubieran producido utilidades suficientes para cubrir los treinta y cinco mil pesos aportados por los señores Juan, Enrique, José Alberto, Víctor Aldo y Angel Osvaldo Moresco. — Si la sociedad se disolviera o entrara en liquidación, éstos mismos cinco socios tendrán privilegio sobre los fondos que se obtengan hasta reintegrarse el capital de siete mil pesos aportado por cada uno; y solamente en el caso de que hubiera un excedente por sobre los treinta y cinco mil pesos de ese capital este excedente se distribuirá entre los otros socios en proporción a sus respectivos capitales hasta cubrirlos. — Si llegaran a cobrarse todos los capitales aportados, las distribuciones de excedente se harán en proporción a los aportes de cada uno de los siete socios. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta de noviembre de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social; un uno por ciento de las ventas facturadas, para dedicarlo a investigaciones científicas; el diez por ciento para amortización de máquinas, instalaciones y fórmulas y una cantidad prudente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en partes iguales, contadas por personas, cargarán con las pérdidas. — Las utilidades deberán serles acreditadas en una cuenta especial que se abrirá a cada socio. — De ellas podrán retirar solamente la parte correspondiente al aporte de siete mil pesos de capital, cada uno de los socios Sres. Juan, Enrique, José Alberto, Víctor Aldo y Angel Osvaldo Moresco, hasta cubrir un valor igual. — Todas las demás utilidades quedarán sin retirar hasta alcanzar la suma total de cien mil pesos, pasada la cual, podrán ser retiradas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios no se obligan al aporte de ninguna cuota adicional. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, lo representarán o substituirán unificando representación quienes acrediten sus derechos. — En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios técnicos o administradores, sus derecho-habientes no podrán pretender que se les acuerde la continuación en el referido cargo, debiendo procederse a una nueva designación. — Undécimo: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital, contándose un voto por cada cuota, a no ser que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija mayorías superiores en cuyo caso regirá lo dispuesto por la misma. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán los balances y las demás resoluciones que se crean necesarias. Los balances se comunicarán por los Gerentes a los demás socios mediante carta certificada y se considerarán aprobados si no se objetan por medio auténtico dentro de los quince días de su remisión. — Duodécimo: Cualquier notificación de los Gerentes a los socios se considerará hecha válidamente si se realiza por telegrama colacionado dirigido a los domicilios indicados en la presente o a los que especialmente se constituyan por medio auténtico. — Décimo tercero: En caso de disolución se licitará previamente el activo y pasivo entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las ofertas de viva voz como en remate público y labrándose acta. — Si la licitación no llegara a término por cualquier causa, la liquidación será realizada por los Gerentes. — Décimo cuarto: Como inicialmente estarán las operaciones sociales íntimamente relacionadas con las que realiza la Sociedad Anónima F. E. Moresco Limitada, se establece que los Gerentes quedan autorizados para celebrar contratos de locación u otros, con la mencionada Sociedad Anónima, así como para realizar todas las negociaciones en trámite, incluso presentación y aprobación de cuentas, en cuanto resulten necesarios para la ejecución de tales contratos. — Décimo quinto: Les está terminantemente prohibido a los socios formar parte de ninguna otra sociedad que fabrique iguales o análogos productos que ésta. — Podrán sin embargo continuar los socios dedicándose a la pericias, asesoramientos científicos, cátedras o actividades de todo orden, siempre que con ello no se revelen procedimientos industriales de esta sociedad referente a todos los productos que elabore o que tenga en estudio. — Décimo sexto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas sin contar previamente con la conformidad expresada en acta suscripta por todos los socios. — Décimo séptimo: Todo lo que este contrato no prevea, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes vigentes. — Décimo octavo: Toda duda, desinteligencia o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido industriales, comerciantes o técnicos especializados, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de otra multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas. — Décimo noveno: Los socios individual y colectivamente y para cualquier divergencia que este contrato suscitase, aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan otros por escrito. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son Don Enrique Ribas y Don Osvaldo Bianchi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe — Ventura Morera. — J. Moresco. — Enrique Moresco. — J. A. Moresco. — Víctor Aldo Moresco. — A. Osvaldo Moresco. — Oscar Moresco. — Tgo.: Enrique Ribas. — Tgo.: Osvaldo Bianchi. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. González Pagliere. — Carlos J. Varangot. — Secretario. — P. de Justicia 6.º p|s. Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.521-v.26 feb.

H. F. DE CONTARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio, del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, entre las siguientes personas: Héctor Fausto de Contarini, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y uno, Margarita Velicogna de Sammartino, casada, italiana, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número un mil quinientos cuarenta; Adriana Margarita Sammartino, soltera, argentina, con el mismo domicilio de la anterior; Valeria Susana Sammartino, soltera, argentina, con el mismo domicilio de las dos anteriores; Irene Olga Zottig de Speluzzi, viuda, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número un mil quinientos treinta y cuatro; Emilio Volpe, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y siete; todos los expresados, mayores de edad y todos los domicilios expuestos de esta Capital; han convenido en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que ajustará su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero. — Las seis personas expresadas constituyen, por este acto una sociedad mercantil del carácter enunciado que girará bajo la denominación de «H. F. de Contarini, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la cual tendrá su domicilio principal y asiento de sus operaciones en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior del país. — El actual domicilio del establecimiento comercial es en la calle Corrientes número quinientos sesenta y uno y el de la Administración en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, escritorio número trescientos diez y ocho. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto seguir la explotación de un negocio de confitería con número de variedades, ya establecido en esta Capital, calle Corrientes número quinientos sesenta y uno, denominado «El Tronio», que giraba en esta plaza bajo la razón Héctor Fausto de Contarini, a cuyo efecto la sociedad que se constituye por este acto, toma a su cargo el activo y pasivo de ese negocio de acuerdo al inventario-balance que han practicado, conocen y aceptan todos los socios, siendo los rubros que constituyen el activo los siguientes: Instalaciones, por valor de noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional; Muebles y Utiles, por cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos moneda nacional; Mercaderías y Bebidas, por valor de cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos con veinticinco centavos de igual moneda; Caja y Bancos,

cinco mil sesenta pesos con ochenta y ocho centavos de igual moneda; Anticipos, Garantías, Deudores y otros, por valor de seis mil seiscientos seis pesos con veinticinco centavos de igual moneda; formando un total de activo de pesos doscientos un mil doscientos setenta y cinco con treinta y ocho centavos de igual moneda. — El pasivo está formado por los siguientes rubros: Garantías recibidas, por pesos mil moneda nacional; Cuentas a pagar, por sesenta mil doscientos setenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos, además ciento cuarenta mil pesos aportados por los constituyentes de esta sociedad en la proporción que se dice en el artículo Cuarto, cantidad que aportaron en forma de préstamo y con la finalidad de contribuir a la instalación, iniciación y funcionamiento del negocio para constituir la Sociedad que se formaliza con el presente. — En consecuencia el pasivo, incluyendo los aportes de los socios forma igual suma que el activo. — La sociedad podrá dedicarse también a la explotación de otras salas de espectáculos. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el plazo de cuatro años a contar del día de hoy, pudiendo ampliarse a su vencimiento este plazo por voluntad de la mayoría de los socios, como también resolverse la disolución al vencimiento del plazo ó antes. — Cuarto. — El capital de la Sociedad es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una y cuyo capital ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Héctor Fausto de Contarini, aporta veintiuna cuotas o sean veitiún mil pesos, la socia Margarita Velicogna de Sammartino, aporta sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, la socia Adriana Margarita Sammartino, aporta veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos, la socia Valeria Susana Sammartino, aporta veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos, la socia Irene Olga Zottig de Speluzzi, aporta diez cuotas o sean diez mil pesos y el socio Emilio Volpe aporta, siete cuotas o sean siete mil pesos. — Quinto. — Todos los socios de común acuerdo resuelven que la Sociedad que se constituye, sea administrada y dirigida por el socio Héctor Fausto de Contarini, quien actuará con el carácter de gerente. Con este carácter suscribirá toda la documentación social y podrá realizar e intervenir en todos los actos, operaciones y contratos que exija la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, tales como comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles, conceder quitas y esperas, hacer o aceptar consignaciones y donaciones en pago, hacer depósitos y operaciones de toda índole que requiera la marcha del negocio en todos los Bancos, inclusive el de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, abrir cuentas bancarias, intervenir en licitaciones, establecer y ajustar precios o condiciones, intereses, plazos, formas de pago, cobrar y percibir por cuenta de la Sociedad, nombrar y remover el personal de empleados y obreros, hacer toda clase de pagos y gastos ordinarios o extraordinarios, descontar pagarés, solicitar préstamos en instituciones bancarias o particulares, intervenir por sí o por apoderado en toda clase de asuntos judiciales o administrativos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer protestos, transar en juicio o fuera de él y representar a la Sociedad con amplias facultades para realizar los actos y gestiones que la marcha del negocio exija. — El gerente durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido. — Sexto. — Quédale prohibido al gerente comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, como así en fianzas, avales o garantías. — Séptimo. — Los socios podrán ejercer otras actividades comerciales por cuenta propia o de terceras personas, siempre que no sean del ramo a que se dedica esta Sociedad. — Octavo. — El socio gerente no percibirá sueldo mensual ni remuneración alguna por sus gestiones. — Noveno. — La sociedad organizará su contabilidad en legal forma, practicará anualmente un balance e inventario general, y de las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley, hasta que dicho fondo alcance a cubrir el diez por ciento del capital social, en cuyo momento se dejará de practicar ese reserva. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo. — Resolviéndose la disolución de la Sociedad por cualquier motivo, se nombrará un liquidador que podrá o no ser socio, quien procederá a la venta en block o al detalle del negocio social, a fin de realizar el activo y abonar las deudas sociales, y el remanente lo repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Undécimo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal deberá designar un único representante ante la Sociedad, siendo facultativo de los otros socios, o bien practicar un balance al día del fallecimiento y de acuerdo a su resultado adquirir la parte del socio fallecido, o bien continuar los negocios con intervención del susodicho representante hasta la terminación del contrato o disolución de la Sociedad si ésta se efectuara antes del término de la duración de la misma. — Duodécimo. — Conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas aportadas y que se enumeran en la cláusula Cuarta. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, con las únicas excepciones obligadas por esa ley. — Décimotercero. — Los socios Héctor Fausto de Contarini y Emilio Volpe, podrán ceder total o parcialmente sus intereses en la sociedad únicamente a los demas socios, quienes podrán en cualquier momento y previo balance adquirir dichas partes. — Décimo cuarto. — Por cualquier duda o divergencia que se presentare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinto. — Los socios se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arregló a derecho y queda extendido en tres sellos nacionales; el primero de doscientos pesos número cero cero cero ochocientos setenta B, el que lleva adherida una estampilla de diez pesos, el segundo de un peso número cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y tres B, y el presente de un peso, número cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y cuatro, que firmamos en el lugar y fecha del encabezamiento. — (Sobrerraspado — Cuarto. — vale). — Margarita V. de Sammartino. — Adriana M. Sammartino. — Valeria S. Sammartino. — Irene O. Zottig de Speluzzi. — Emilio Volpe. — Héctor Fausto de Contarini.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.551-v.26 feb.

CERAMICA OTTO HAGERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 1669. vto.— Primer testimonio: Escritura número novecientos setenta y dos.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores don Otto Hagert, alemán, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Islas Malvinas número quinientos cincuenta y cinco del Pueblo de Quilmes; y don Carlos Isely, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Monasterio número mil trescientos veinte y cuatro, del pueblo de Vicente López, ambos de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, siendo los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a los artículos siguientes: Primero: Los señores Hagert e Isely, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación y venta de artículos de cerámica, especialmente porcelana.— La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios.— Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "CERAMICA OTTO HAGERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará diez años, contados desde la fecha, finalizando el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus operaciones, actualmente en la calle Blanco Escalada número dos mil setecientos cuatro, y la fábrica en la calle Malvinas número quinientos cincuenta y cinco, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales o crear establecimientos industriales en cualquier punto de la República.— Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramenta los socios en la proporción de diez cuotas don Otto Hagert, y cincuenta cuotas don Carlos Isely e integrado totalmente.— Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos, en la proporción o no de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración.— Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes a): Comprar y vender, al contado o a plazos toda clase de mercaderías y maquinarias; adquirir o arrendar por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias, nacionales o extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los enunciados establecimientos bancarios, con sujeción a sus Leyes y Reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; no debiéndose considerar la enumeración que precede como limitativa sino puramente enunciativa. — Quinto: Anualmente en el mes de Diciembre los socios practicarán un Balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de ellos. — Los Balances generales deben ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días de practicados y comunicados por carta o telegrama colacionado. — Transcurrido dicho plazo sin que los socios formulen observación alguna al balance, éste se tendrá por aprobado sin más trámite. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y el resto será distribuído entre los socios en la misma proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio Hagert no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberá consagrar a la misma todo su tiempo, actividad e inteligencia. — Octavo: En mérito de lo expuesto y a las funciones técnicas que debe desempeñar en la Sociedad el socio Señor Otto Hagert, disfrutarán de una asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, con cargo a Gastos Generales. — Noveno: La Sociedad puede disolverse antes del plazo fijado en cualquier momento, únicamente mediando la conformidad de todos los socios y en ese caso, el producto de la liquidación será distribuído en la misma proporción al aporte de sus capitales. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Los socios sobrevivientes o capacitados si así lo resolvieren liquidarán a los sucesores del socio fallecido o incapacitado la parte de capital y utilidades que éste correspondía a la Sociedad, de acuerdo el último balance, practicado o el que resolvieren practicar de inmediato y en la forma siguiente: diez por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, mediante el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — En efecto de esta determinación, los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — b) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a éstos estatutos o a la Ley. — Décimo primero: Nigún socio puede trasmitir a otra persona que no sea socio, el interés que tenga en la Sociedad, ni sustituirla en su lugar en las funciones que desempeña en la administración social, sin expreso consentimiento de todos los socios, so pena de nulidad del contrato. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones expuestas dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron, siendo testigos, D. Adolfo Suárez y D. Ernesto Lío, vecinos y hábiles, doy fe. — Otto Hagert. — C. Isely. — A. Suárez. — Ernesto Lío. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, números: Un millón ochenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, un millón ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho y el presente, habilitados con estampillado de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Gilberto Casco. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.515-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don ISIDORO WEISS, vende, cede y transfiere a favor de don León Grunberg la participación que tiene y le corresponde en la sociedad "Estudios Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio Otaegui con fecha 14 de Enero de 1943. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.536-v.26 feb.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 245.779



Enero 30 de 1943. — Jaime Palau Ventura. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9013.

v.27 febrero.

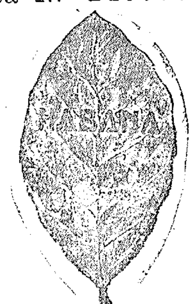
Acta N.° 245.780

CRISTOLAX WANDER

Enero 30 de 1943. — S. A. Dr. A. Wander, de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9014.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.782



Enero 30 de 1943. — Voccia, Toppi y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 141.410. — Aviso N.° 9016.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.783

JULINARO

Enero 30 de 1943. — Julio Genaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9017.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.784

LAXOSALIM

Enero 30 de 1943. — Agustín Millán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insectidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 140.224. — Aviso número 9018.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.785

COSTA

Enero 30 de 1943. — Arnoldo Lipphardts. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 140.414. — Aviso N.° 9019.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.786

ARTEROPACHON

Enero 30 de 1943. — Juan Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9020.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.787

MI PLACER

Enero 30 de 1943. — Adolfo Altman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 9021.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.788

MERETA

Enero 30 de 1943. — Elaboración General del Plomo, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 141.095. — Aviso N.° 8877.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.789

MERETA

Enero 30 de 1943. — Elaboración General del Plomo, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 141.096. — Aviso N.° 8878.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.790

MERETA

Enero 30 de 1943. — Elaboración General del Plomo, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 141.097. — Aviso N.° 8879.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.791

LA PERLA

Enero 30 de 1943. — Enrique S. Meyer. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 140.230. — Aviso número 8880.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.793

E P I N A L

Marca Registrada

Enero 30 de 1943. — Rodolfo Pellandini. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 8882.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.794

Enero 30 de 1943. — Rodolfo Pellandini. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de de la clase 16. — Aviso N.° 8883.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.795

INSTITUT REGINA

Enero 30 de 1943. — Lorenzo Gorgues. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 140.176. — Aviso N.° 9037.

v.27 febrero.

Acta N.° 241.834



Agosto 27 de 1942. — New Hudson Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, sidecars, triciclos a motor, automóviles y vehículos similares a motor, partes y accesorios de bicicletas, motocicletas, sidecars, triciclos a motor, automóviles y vehículos similares a motor, de la clase 12. — Aviso N.° 5681.

v.27 febrero.

Acta N.° 243.789

RAYAS NEGRAS

Noviembre 10 de 1942. — Arturo Fló & Cía. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Renovación de la N.° 138.752. — Aviso número 7011.

v.27 febrero.

Acta N.° 243.959

MILTON
Marca Registrada

Noviembre 17 de 1942. — Antonio Desrets. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6949.

v.27 febrero.

Acta N.° 244.083

"RASPAIL"

Noviembre 20 de 1942. — Société Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil (Seine), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7346.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.220

VITAMINICA S.A.
Marca Registrada

Enero 8 de 1943. — Vitamínica, S. A. Industrial & Comercial (en formación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8391.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.221

VITAMINICA S.A.
Marca Registrada

Enero 8 de 1943. — Vitamínica, S. A. Industrial & Comercial (en formación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8392.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.796

I. C. E. DACTILOSCOPIA
SISTEMA ARGENTINO
VUCETICH IMPRESIONES
DIGITALES

Febrero 1 de 1943. — Instituto Cinematográfico del Estado, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9038.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.797

EL CONDE DE BUENOS AIRES,
SANTIAGO DE LINIERS

Febrero 1 de 1943. — Instituto Cinematográfico del Estado, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9039.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.798

ESTANCIAS ARGENTINAS

Febrero 1 de 1943. — Instituto Cinematográfico del Estado, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9040.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.799

NEUROFITOL

Febrero 1 de 1943. — Anastasi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9036.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.801

ILO

Febrero 1 de 1943. — W. B. Dick and Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 140.611. — Aviso número 9945.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.802
CHARON

Febrero 1 de 1943. — José Mautner, de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9043.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.803



Febrero 1 de 1943. — Bisanco, Soc. de Responsabilidad Ltda., Comercial, Financiera e Industrial, Cap. $ 60.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9042.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.804
DOSARSENICO

Febrero 1 de 1943. — Ricardo Berenguer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9070.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.805



Febrero 2 de 1943. — José María Velasco. — Para distinguir hidrófugos, de la clase 10. — Renovación de la N.° 140.673. — Aviso N.° 9069.

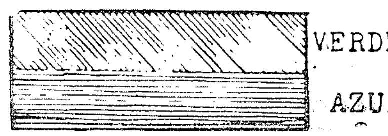
v.27 febrero.

Acta N.° 245.806
LETIE

Febrero 2 de 1943. — Jorge Eitel Crovetto. — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9041.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.807



Febrero 2 de 1943. — Societá Anónima Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21; menos cigarros toscanos. — Renovación de la N.° 140.702. — Aviso N.° 9066.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.810
MALEUCOL

Febrero 2 de 1943. — Droguería Suizo-Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 141.125. — Aviso N.° 9074.

v.27 febrero.

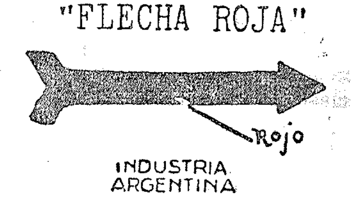
Acta N.° 245.808
"FLECHA ROJA"

Rojo
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 2 de 1943. — Osvaldo Rigamonti, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9067.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.809
"FLECHA ROJA"



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 2 de 1943. — Osvaldo Rigamonti, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9068.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.811
ENERGOS

Febrero 2 de 1943. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 141.134. — Aviso N.° 9073.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.812
QUINIARSENINA

Febrero 2 de 1943. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 141.135. — Aviso número 9072.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.813
ANALIT

Febrero 2 de 1943. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9071.

v.27 febrero.

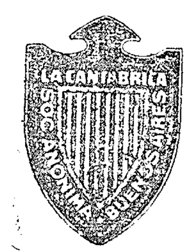
Acta N.° 245.815



Febrero 2 de 1943. — Carlos Sánchez Ricoy. — Para distinguir sastrería y confecciones, de la clase 16. — Aviso N.° 9022.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.816



Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 140.787. — Aviso número 8884.

v.27 febrero.

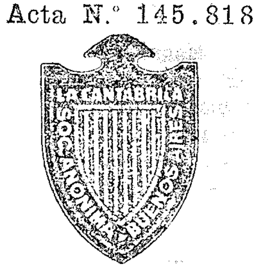
Acta N.° 245.817



Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Renovación de la número 140.788. — Aviso número 8885.

v.27 febrero.

Acta N.° 145.818



Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 140.789. — Aviso número 8886.

v.27 febrero.

Acta N.° 145.819
LABRADOR

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 140.778. — Aviso número 8887.

v.27 febrero.

Acta N.° 145.820
LABRADOR

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y caldeería, de la clase 4. — Renovación de la número 140.779. — Aviso número 8888.

v.27 febrero.

Acta N.° 145.821
LABRADOR

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica Sdad. Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 140.780. — Aviso número 8889.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.822
TREBOL

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldeería, de la clase 4. — Renovación de la número 140.781. — Aviso número 8890.

v.27 febrero

Acta N.° 245.823

Industria Argentina



CHANCHO

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 140.782. — Aviso número 8891.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.824

Industria Argentina



CHANCHO

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Renovación de la número 140.783. — Aviso número 8892.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.825

INDUSTRIA ARGENTINA

"La Cantábrica"

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 140.784. — Aviso número 8893.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.826

INDUSTRIA ARGENTINA

"La Cantábrica"

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 140.785. — Aviso número 8894.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.827

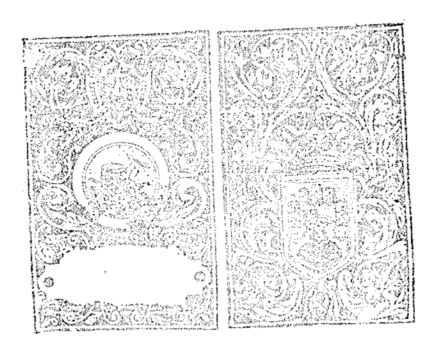
INDUSTRIA ARGENTINA

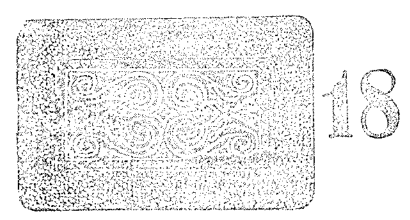
"La Cantábrica"

Febrero 2 de 1943. — "La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 140.786. — Aviso número 8895.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.828

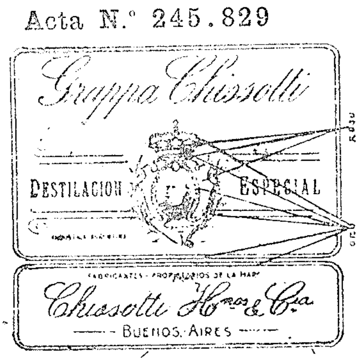




Febrero 2 de 1943. — Leje Julio. — Para distinguir naipes, de la clase (9). — Renovación de la número 140.881. — Aviso número 8896.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.829



Febrero 2 de 1943. — "Chissotti Hnos. & Cía. — Para distinguir grappa, de la clase (23). — Renovación de la número 140.903. — Aviso número 8897.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.830

VOLUNTAD

Febrero 2 de 1943. — Comisión Sanitaria Argentina de Ayuda a las Democracias. — Para distinguir periódicos, libros impresos, impresiones y publicaciones en general, de la clase (18). — Aviso número 9044.

v.27 febrero.

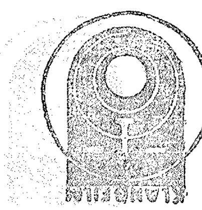
Acta N.° 245.831



Febrero 2 de 1943. — "La Cosechera" A. B. Rocca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9077.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.832



Febrero 3 de 1943. — Klangfilm Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, de Berlín, Alemania. — Para distinguir telefonía sin hilos y radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9084.

v.27 febrero.

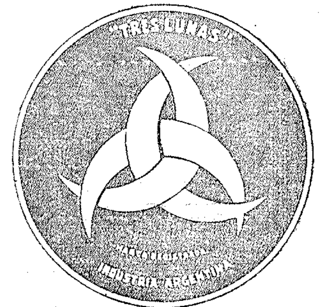
Acta N.° 245.833



Febrero 3 de 1943. — Enrique Glas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loucería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9085.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.834



Febrero 3 de 1943. — Soc. Anón. "Del Bono" Ltda. — Para distinguir vinos en bordelesa y barriles, únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 140.583. — Aviso N.° 9087.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.835

LA CHAQUEÑITA

Febrero 3 de 1943. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 140.891. — Aviso N.° 9080.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.836



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 3 de 1943. — Miguel A. Bissoni. — Para distinguir telas en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9082.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.840

SECURITAS

Febrero 3 de 1943. — Juan Strauss y José Kanda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9086.

v.27 febrero.

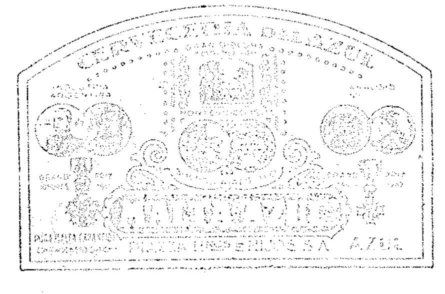
Acta N.° 245.837



Febrero 3 de 1943. — Enrique Conti e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la 140.758. — Aviso N.° 9081.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.838



Febrero 3 de 1943. — Piazza Hnos. e Hijos S. A. — Para distinguir cerveza malta, de la clase 23. — Renovación de la N.° 141.802. — Aviso N.° 9083.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.839



Febrero 3 de 1943. — Soc. Anón. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 140.397. — Aviso N.° 9079.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.841

CANEJO

Febrero 3 de 1943. — Rey, Febre y Federici. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9087.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.842

LUCIFER

Febrero 3 de 1943. — Adelqui Piatti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9097.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.843

BYNIN

Febrero 3 de 1943. — Allen & Hanburys Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 140.750. — Aviso N.° 9089.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.844

BYNO

Febrero 3 de 1943. — Allen & Hanburys Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir preparaciones medicinales, extracto de malta y aceite de bacalao, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.407. — Aviso N.° 9090.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.845

KAL-MOL

Febrero 3 de 1943. — Gehe & Co. Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.448. — Aviso N.° 9092.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.846

TEON

Febrero 3 de 1943. — Fleming, Birkby & Goodall, Ltd., de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir correas de tela engomada, de la clase 10. — Renovación de la N.° 142.802. — Aviso N.° 9088.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.847

DECROSAM

Febrero 3 de 1943. — Antonio H. Demarco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 8898.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.848

DECROSAM

Febrero 3 de 1943. — Antonio H. Demarco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8899.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.849

FOLLE ROUGE

Febrero 3 de 1943. — A. Delor & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8900..

v.27 febrero.

Acta N.° 245.850

FOLLE BLANCHE

Febrero 3 de 1943. — A. Delor & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8901.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.851

BRONCOIADEM

Febrero 3 de 1943. — "Iadem" Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 77.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8902.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.852

HEPAIADEM

Febrero 3 de 1943. — "Iadem" Instituto Argentino de Especialidades Medicinales Sociedad Responsabilidad Ltda. Capital $ 77.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 8903.

v.27 febrero.

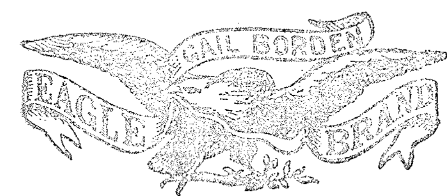
Acta N.° 245.853

ANTI-ATTRITION

Febrero 3 de 1943. — The Anti-Attrition Metal Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y caldcrería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 143.763. — Aviso N.° 8904.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.854



Febrero 3 de 1943. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir leche condensada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 143.389. — Aviso N.° 8905.

v.27 febrero.

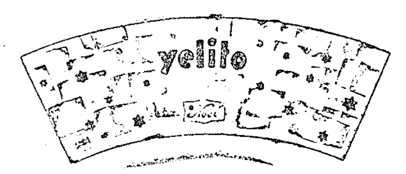
Acta N.° 245.855

TABU

Febrero 3 de 1943. — Financiere de Parfumerie S. A., de Tanger, Marruecos. — Para distinguir substancias, vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 9046.

v.27 febrero.

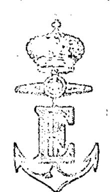
Acta N.° 245.856



Febrero 3 de 1943. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 141.399. — Aviso N.° 9047.

v.27 febrero.

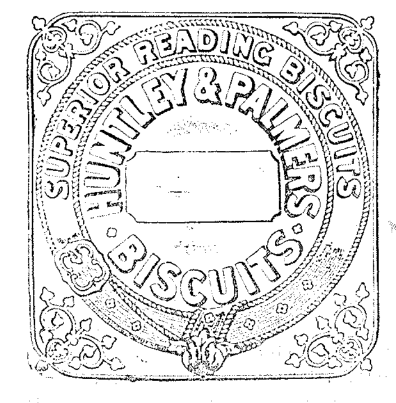
Acta N.° 245.857



Febrero 3 de 1943. — Eskilstina Jernamanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles y telas para pulir, cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 141.276. — Aviso N.° 9048.

v.27 febrero.

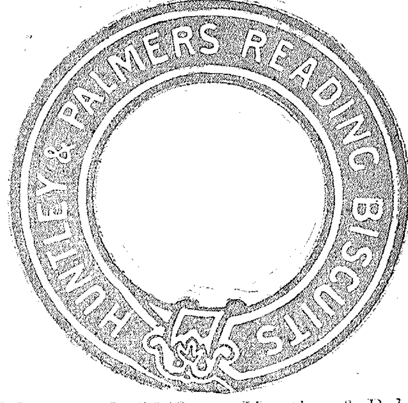
Acta N.° 245.858



Febrero 3 de 1943. — Huntley & Palmers, Limitada de Reading, Berkshire, y Londres, Inglaterra. — Para distinguir bizcochos , de la clase 22. — Renovación de la N.° 141.559. — Aviso número 9049.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.859



Febrero 3 de 1943. — Huntley & Palmers, Limitada de Reading, Berkshire, y Londres, Inglaterra. — Para distinguir bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 141.560. — Aviso número 9050.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.860



Febrero 3 de 1943. — Antonio Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 700.000. — Para distinguir armería, explosivos, útiles, y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 9104.

v.27 febrero

Acta N.° 245.861

EL ESTANCIERO

Febrero 3 de 1943. — Pedro Núñez. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 140.443. — Aviso N.° 9103.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.862

LUMINOSA

Febrero 3 de 1943. — Peña, Pérez & Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 2.000.000. — Para distinguir hilos de toda clase, algodón, seda, lana, lino y otros materiales en carretel, madejas, torzadas y acondicionados en cualquier forma, de la clase 16. — Aviso N.° 9105.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.863

ROYAL

Febrero 3 de 1943. — S. Pampillo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 141.721. — Aviso N.° 9106.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.864



Febrero 3 de 1943. — Salomón Nacusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9102.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.865



Febrero 3 de 1943. — Salomón Nacusi. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 9101.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.866

ANDES
Marca Registrada

Febrero 3 de 1943. — Schuster & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9100.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.867

SAMIA

Febrero 3 de 1943. — "Samia" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 20.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9096.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.868

EXPELLER

Febrero 4 de 1943. — The V. D. Anderson Company, de Cleveland, County of Cuyahoga, State of Ohio, 1935, West 96, th. Str. E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas para extraer aceites y líquidos en general, de la clase 5. — Renovación de la número 140.877. — Aviso N.° 9091.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.872

"SALVATORE"

Febrero 4 de 1943. — Francisco Salvatore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria y higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 140.616. — Aviso N.° 9117.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.869

PAJARO AZUL

Febrero 4 de 1943. — R. A. Lister & Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos pinturas y colores de todas clases; barnices, lacres, lacas, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura. — Renovación de la N.° 140.448. — Aviso N.° 9114.

v.27 febrero.

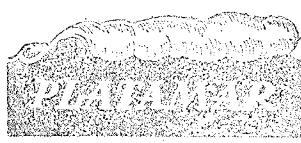
Acta N.° 245.873



Febrero 4 de 1943. — Fermín Asurmendi y Cía. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Renovación de la N.° 141.670. — Aviso N.° 9118.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.874



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 4 de 1943. — Bernardo Caya. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 9119.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.877

H. Leicester

Febrero 4 de 1943. — Harriet Leicester. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9099.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.878

H. Leicester

Febrero 4 de 1943. — Harriet Leicester. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 9098.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.879

LACTONACHE

Febrero 4 de 1943. — Sindicato Lactona —Tambos y Usinas—, S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 141.272. — Aviso N.° 8906.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.880

LACTONAESE

Febrero 4 de 1943. — Sindicato Lactona —Tambos y Usinas—, S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 141.273. — Aviso N.° 8907.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.881

JOVIAL

Febrero 4 de 1943. — José Castell Perello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8908.

v.27 febrero.

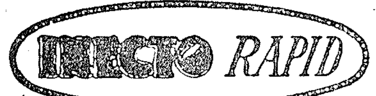
Acta N.° 245.882

MECHITA

Febrero 4 de 1943. — José Castell Perello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9809.

v.27 febrero.

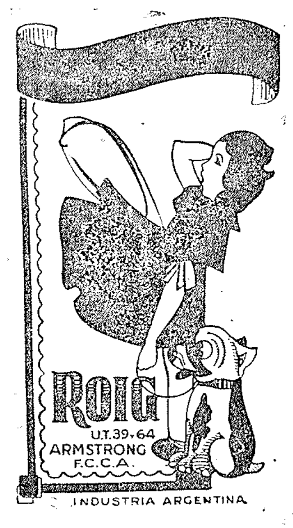
Acta N.° 245.883



Febrero 4 de 1943. — Martínez Tenreiro Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 8910.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.884



Febrero 4 de 1943. — Salvador Roig. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8911.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.885

MARINA MERCANTE



Febrero 4 de 1943. — Juan Carlos Occhiuzzi Agrelo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9121.

v.27 febrero.

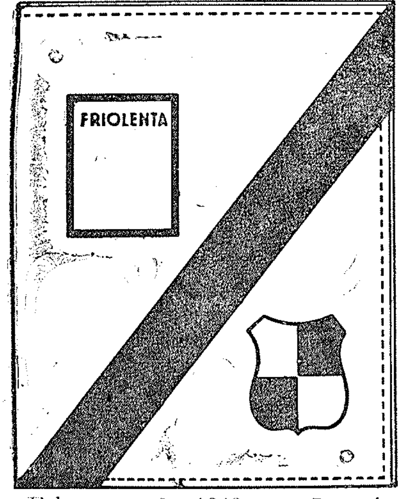
Acta N.° 245.891

BICARB

Febrero 5 de 1943. — Marcos Godfrid. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9128.

v.27 febrero.

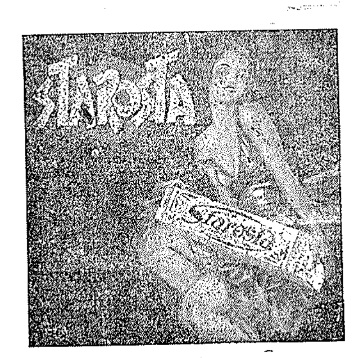
Acta N.° 245.886



Febrero 4 de 1943. — Joaquín Armengol y Tomás Raúl Moyano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8111.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.887



Febrero 5 de 1943. — Saúl Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9122.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.888

NYLBROC

Febrero 5 de 1943. — Brocklehurst, Whiston Amalgamated, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9051.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.889

NYLBROC

Febrero 5 de 1943. — Brocklehurst, Whiston Amalgamated, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9052.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.890



Febrero 5 de 1943. — United Aircraft Corporation., de East. Hartford, Connecticut, E. U. de N. América — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9053.

v.27 febrero.

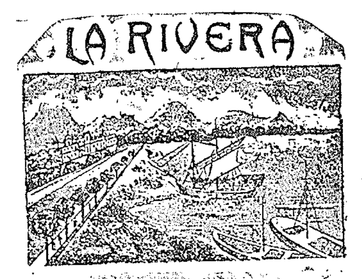
Acta N.° 245.892

DE RUSCHI

Febrero 5 de 1943. — Luis De Ruschi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 141.169. — Aviso N.° 9125.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.893



Febrero 5 de 1943 — Roberto F. y Alejandro Juan Folco. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 140.904. — Aviso N.° 9127.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.894



Febrero 5 de 1943. — Fábrica Argentina de Aceites Doce, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 96.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9126.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.895

TIOFTAL

Febrero 5 de 1943. — Oscar R. Cotti de la Lastra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9124.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.896



Febrero 5 de 1943. — Carlos Della Penna. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalerías, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9108.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.897



Febrero 5 de 1943. — Carlos Della Penna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9111.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.898



Febrero 5 de 1943. — Carlos Della Penna. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalerías, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9109.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.899

CARLOS DELLA PENNA

INDUSTRIA ARGENTINA — MARCA REGISTRADA

Febrero 5 de 1943. — Carlos Della Penna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9110.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.958

INDUSTRIA ARGENTINA

BARMEN

Febrero 6 de 1943. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 140.488. — Aviso N.° 8112.

v.27 febrero.

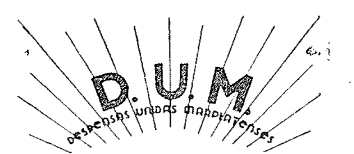
Acta N.° 245.901



Febrero 5 de 1943. — Carlos Della Penna. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9112.

v.27 febrero.

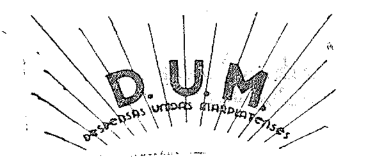
Acta N.° 245.902



Febrero 5 de 1943. — Juan Martínez, Victorino V. Ainciburu y Balbino R. Zudaire. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9129.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.903



Febrero 5 de 1943. — Juan Martínez, Victorino S. Ainciburu y Balbino R. Zudaire. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9130.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.905

TONYODE

Febrero 5 de 1943. — Juan Carlos Oks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1842.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.906

EL SOL

Febrero 5 de 1943. — Francisco García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; menos tabacos y cigarros, de la clase 21. — Aviso número 9113.

v.27 febrero.

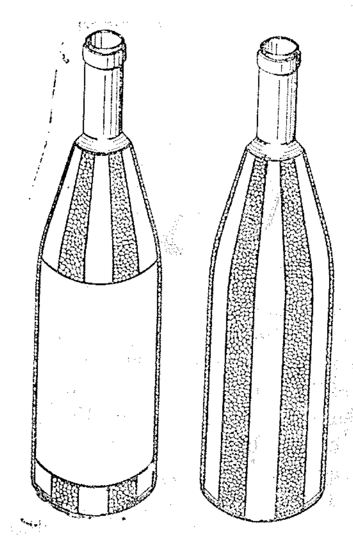
Acta N.° 245.910

PLAYADITO
Marca Registrada

Febrero 5 de 1943. — Rainoldi, Aspesi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8912.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.907



Febrero 5 de 1943. — Fortuny, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9152.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.908



Febrero 5 de 1943. — Clairol Incorporated, de Stamford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir tinturas y shampooing, de la clase 16. — Renovación de la N.° 141.133. — Aviso N.° 9139.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.911

YEMAYPE

Febrero 5 de 1943. — Rainoldi, Aspesi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8913.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.912

TIGRE

Febrero 5 de 1943. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir mangueras de lona, para la extinción de incendios, únicamente, de la clase 10. — Aviso número 8915.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.913

LA OLLA

Febrero 5 de 1943. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 141.732. — Aviso N.° 8916.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.914

ÑANDU

Febrero 5 de 1943. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 141.734. — Aviso N.° 8917.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.915

TROVEROS

Febrero 5 de 1943. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 142.024. — Aviso N.° 8918.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.916

CANOA

Febrero 5 de 1943. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 142.120. — Aviso N.° 8919.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.917



Industria Argentina

Febrero 5 de 1943. — Nuncio Federici. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 141.082. — Aviso N.° 8920.

v.27 febrero.

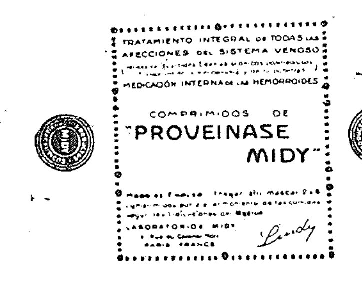
Acta N.° 245.918

JELLOIDS

Febrero 5 de 1943. — The Iron Jelloid Company Limited, de Watford, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.986. — Aviso N.° 8921.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.919



Febrero 5 de 1943. — Marcel Midy, de París, Francia. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.660. — Aviso N.° 8922.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.920

MULTICEBRIN

Febrero 5 de 1943. — Eli Lilly & Co., de Indianápolis, E. U. de N. América. — Para distinguir un preparado compuesto de pan-vitaminas, de la clase 2. — Aviso N.° 9134.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.921

DELTALIN

Febrero 5 de 1943. — Eli Lilly & Co., de Indianápolis, E. U. de N. América. — Para distinguir un preparado de vitamina "D", de la clase 2. — Aviso N.° 9133.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.922

CEVALIN

Febrero 5 de 1943. — Eli Lilly & Co., de Indianápolis, E. U. de N. América. — Para distinguir un preparado de vitaminas "C", de la clase 2. — Aviso N.° 9132.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.923

FULGOR

Febrero 5 de 1943. — Luis Ferrando Suárez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 140.813. — Aviso N.° 9138.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.925

ORION

Febrero 5 de 1943. — Luis Ferrando Suárez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 140.814. — Aviso N.° 9137.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.926

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 140.339. — Aviso N.° 9140.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.927

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 140.340. — Aviso N.° 9141.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.928

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 140.341. — Aviso N.° 9142.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.929

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de N.° 140.342. — Aviso N.° 9143.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.830

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuliería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 140.343. — Aviso N.° 9144.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.932

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 140.345. — Aviso N.° 9146.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.933

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 140.346. — Aviso N.° 9147.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.934

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 140.347. — Aviso N.° 9148.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.935

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 140.348. — Aviso N.° 9149.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.936

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Cía. Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales Vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 140.349. — Aviso N.° 9150.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.937

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Cía. Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la odontología, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas y cabezas de sifones, de la clase 25. — Renovación de la número 140.350. — Aviso número 9151.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.938

LUVIO-TEX

Febrero 5 de 1943. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 140.353. — Aviso N.° 9156.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.939

PIRASIN

Febrero 6 de 1943. — Varela y Mayansky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9054.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.940



Febrero 6 de 1943. — Nahim Ahan. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 143.803. — Aviso número 9154.

v.27 febrero

Acta N.° 245.941

CABILDO

Febrero 6 de 1943. — Lautaro, Durañona y Vedia y Santiago Remigio Gregorio Pedro Díaz Vieyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 140.465. — Aviso número 9155.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.942

RIGAZZI
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1943. — Edgardo Rigazzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: levaduras en general y extracto de malta. — Aviso N.° 9160.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.943

RIGAZZI
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1943. — Rigazzi y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 180.000. — Para distinguir levaduras en general y extracto de malta, de la clase 22. — Aviso N.° 9159.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.944

Nepro

Febrero 6 de 1943. — Crown Cork & Seal Company, Inc. de Highlandtown, Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir discos de corchos, arandelas y tapas o cierres para botellas, de la clase 10. — Renovación de la número 141.293. — Aviso número 9055.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.945

COLORANTES FIJOS DE PUTNAM
"EL CABALLO" PUTNAM FADELESS DYES



Febrero 6 de 1943. — Monroe Chemical Company, de Quincy, Adams, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir tintas y colorantes, de la clase 1. — Renovación de la número 141.245. — Aviso número 9161.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.946

CESOL

Febrero 6 de 1943. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 141.147. — Aviso número 9164.

v.27 febrero

Acta N.° 245.947

"NAPOLEON"

Febrero 6 de 1943. — Federico Mengoni. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 140.533. — Aviso número 9165.

v.27 febrero.

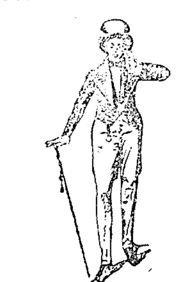
Acta N.° 245.948

BABY

Febrero 6 de 1943. — Pathe Cinema Anciens Etablissemets Pathe Freres de París, Francia. — Para distinguir películas, cintas, aparatos ópticos y cinematográficos y sus accesorios, de la clase 6. — Aviso número 9163.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.949



Febrero 6 de 1943. — Thornelone & Clarkson Ltd., de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 140.480. — Aviso número 9162.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.950



Febrero 6 de 1943. — Armando Panelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8923.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.951

FIORE DI POMIDORO
CIRIO

Febrero 6 de 1943. — Societa Generale Delle Conserve Alimentari, Cirio Gía., Ptro. Cte. Cirio, Bandini, Narizzano, Signorini, de San Giovanni a Teduccio, Nápoles, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8924.

v.27 febrero.

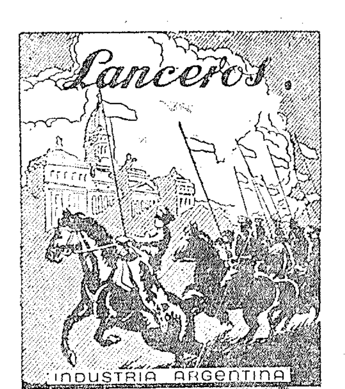
Acta N.° 245.952

FLOR DE TOMATE
CIRIO

Febrero 6 de 1943. — Societa Generale Delle Conserve Alimentari, Cirio Gía., Ptro. Cte. Cirio, Bandini, Narizzano, Signorini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8925.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.900



Febrero 5 de 1943. — Carlos Della Penna. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalerías, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9107.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.954

PARODIA DE CARMEN

Febrero 6 de 1943. — Jaime Cabouli. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 9174.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.956

CASA DE TROYA

Febrero 6 de 1943. — Troya Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9182.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.957

CASA DE TROYA

Febrero 6 de 1943. — Troya Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9183.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.931

GAVILAN

Febrero 5 de 1943. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 140.344. — Aviso N.° [illegible].

v.27 febrero.

Acta N.° 245.924

TEMPO

Febrero 5 de 1943. — Julio Musauer. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9136.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.909

SANTA PAULA

Febrero 5 de 1943. — The Turkish Tobacco Co., Soc. Anón. "Compañía de Tabacos Turcos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 140.869. — Aviso N.° 9690.

v.27 febrero.

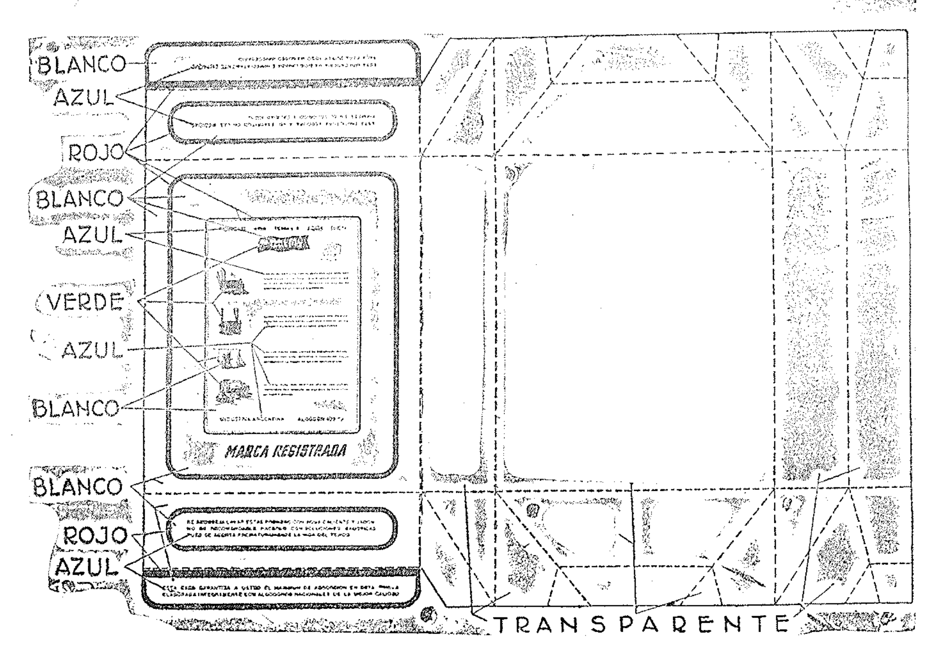
Acta N.° 245.953

MABE

Febrero 6 de 1943. — "Mabe", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 70.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 9175.

v.27 febrero.

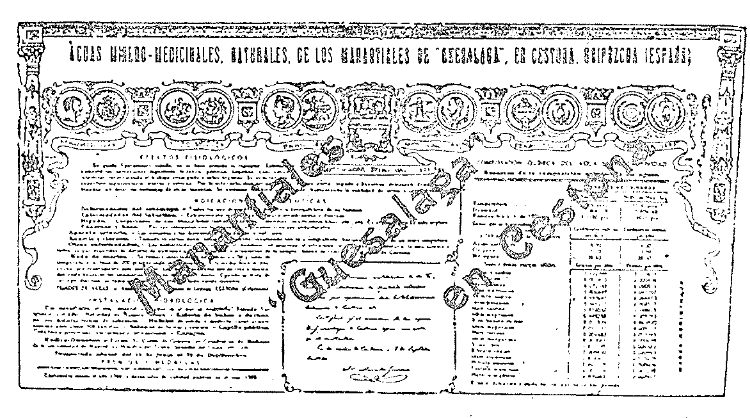
Acta N.° 245.876



Febrero 4 de 1943. — Raúl Rico Peña e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9076

v.27 febrero.

Acta N.° 245.814



Febrero 2 de 1943. — Aguas y Balneario de Cestona, Soc. Anón., de Cestona, (Guipuzcoa), España. — Para distinguir aguas minerales, medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 9075.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.800



Febrero 1 de 1943. — Daniel Rubio. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 8848.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.904



Febrero 5 de 1943. — Cía. Manuel A. Ventura, Soc. Anón., de Lima, Perú. — Para distinguir refrescos y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9131.

v.27 febrero.

Acta N.° 245.955



Febrero 6 de 1943. — Goedecke & Co., Inc. de Delaware, New York, E. U. de N. América. — Para distinguir supositorios anti-hemorroidales, de la clase 2. — Renovación de la número 140.989 — Aviso N.° 9173.

v.27 febrero.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas Manuel R. Maidana secretario. (interino).